



Àmbit social i criminològic

CENTRE D'ESTUDIS JURÍDICS
I FORMACIÓ ESPECIALITZADA

Ausiàs March, 40
08010 Barcelona
TEL. 93 207 31 14
FAX: 93 207 67 47

 Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia

Ayudas a la investigación 2011

Análisis y abordaje del acoso entre iguales mediante el uso de las nuevas tecnologías

Autora

María José Bartrina Andrés

Año 2012

ANÁLISIS Y ABORDAJE DEL ACOSO ENTRE IGUALES MEDIANTE EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

JUSTICIA JUVENIL Y
ADOLESCENTES EN LA ERA
DIGITAL

María José Bartrina Andrés

30 de noviembre de 2011

El Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada ha editado esta investigación respetando el texto original de los autores, que son responsables de su corrección lingüística.

Las ideas y opiniones expresadas en la investigación son de responsabilidad exclusiva de los autores, y no se identifican necesariamente con las del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Aviso legal

Los contenidos de esta investigación están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España de Creative Commons, cuyo texto completo está disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/legalcode.es>. Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre que se cite al autor del texto y la fuente (Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada), tal como consta en la citación recomendada incluida en cada artículo. No se pueden hacer usos comerciales de ella ni obras derivadas.

Resumen en castellano:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/deed.es>

Agradecimientos

En primer lugar quiero agradecer al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña la confianza y el interés mostrados en esta investigación. El impacto que causan las conductas de acoso y de riesgo derivadas del uso inadecuado de las nuevas tecnologías por los jóvenes, den o no lugar a que la Fiscalía de menores incoe un expediente de reforma, merece una profunda reflexión y el esfuerzo de todos los agentes públicos y privados involucrados en la materia.

Tengo que agradecer también el apoyo y la facilidad para la recogida de datos que se analizan a la Dirección General de Medidas de Ejecución Penal en la Comunidad y Justicia Juvenil, y al Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico donde desarrollo mi labor profesional desde junio de 2001. Tengo que agradecer especialmente a mis compañeros y compañeras de esta Unidad, y también del Servicio de Ejecución de Medidas, por haber colaborado facilitándome la referencia de los expedientes que podían formar parte de la muestra para su análisis estadístico.

No quiero olvidarme tampoco del apoyo y las orientaciones provenientes del señor Juan José Márquez Bonvehí, fiscal delegado del Servicio de Menores de la Fiscalía Provincial de Barcelona, de todo su equipo de fiscales y de los juzgados de menores con los que he trabajado, así como tampoco de la Unidad Central de Menores de los Mossos d'Esquadra de Barcelona.

También me siento agradecida por las muestras de apoyo y orientaciones de la señora Rosario del Rey, profesora del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla y, especialmente, del profesor de Criminología y Derecho Penal de la Universidad Internacional de Cataluña, señor José R. Agustina.

Para acabar, quiero agradecer muy especialmente al profesor de la Universidad de Barcelona, el señor Antonio Ruiz, su ayuda en el abordaje y análisis estadístico de los datos que representan la esencia y la clave de esta investigación.

Índice

1. Introducción	9
2. Marco teórico y conceptual	15
2.1. El alcance del problema	16
2.1.1. Comportamientos de riesgo	16
2.1.2. Incidencia del fenómeno y actuaciones	18
2.1.3. Los adolescentes y las nuevas tecnologías	21
2.1.4. La función de la familia	23
2.1.5. La función de la escuela	25
2.1.6. La socialización horizontal	26
2.1.7 Referencia a algunos casos	26
2.2. El acoso entre iguales	28
2.2.1. Características de los menores acosadores	30
2.2.2. Características de los menores acosados	31
2.2.3. Los espectadores	31
2.2.4. La problemática de los adolescentes en la era digital	32
2.3. Marco legislativo y normativo	33
2.3.1. Normativa comparada a nivel internacional	34
2.3.2. Regulación de carácter estatal	36
2.3.2.1. Respecto al ciberbullying	39
2.3.2.2. Respecto al sexting	40
2.3.2.3. Respecto al happy slapping	41
2.4. El ciberbullying	42
2.4.1. Características	44
2.4.2. Tipos	45
2.4.3. Formas	46
2.4.4. Las partes implicadas	48
2.5. El sexting	50
2.5.1. Características	51
2.6. El happy slapping	52
2.6.1. Características	53
2.7. Abordaje del comportamiento agresivo mediante las nuevas tecnologías	53
2.7.1. Factores de riesgo	54
2.7.2. Factores de protección	55

2.7.3. Medidas de intervención sociales y educativas	56
2.7.4. Medidas de intervención desde el ámbito penal juvenil	59
3. Objetivos	63
3.1. Objetivo general	64
3.2. Objetivos específicos	64
4. Hipótesis	66
5. Diseño metodológico	68
5.1. Selección de unidades de análisis	69
5.2. Procedimiento de recogida de datos	72
5.2.1. Selección de la muestra	72
5.2.1.1. Expedientes	72
5.2.1.2. Entrevistas	73
5.2.2. Cronograma	74
5.2.3. Fuente de los datos	74
5.2.4. Identificación de variables	76
5.2.4.1. Variables de los imputados	78
5.2.4.2. Variables de las víctimas	82
5.2.5. Trabajo de campo	83
5.2.5.1. Recogida de datos de los expedientes	84
5.2.5.2. Recogida de datos de las entrevistas	84
5.2.6. Análisis de los datos	86
6. Resultados	89
6.1. Características sociodemográficas de los imputados y las víctimas	89
6.1.1. Los imputados	90
6.1.1.1. Edad y sexo	90
6.1.1.2. Origen y lugar de residencia	92
6.1.1.3. Nivel de estudios y rendimiento académico	93
6.1.1.4. Clase social y estilo educativo de la familia	97
6.1.2. Las víctimas	99
6.1.2.1. Edad y sexo	99
6.1.2.2. Origen y lugar de residencia	101
6.1.2.3. Nivel de estudios y actividad principal	102
6.1.2.4. Relación con el victimario y tipos	102
6.1.2.5. Tiempo y tipo de victimización	104

6.1.2.6. Trastornos asociados a la conducta de acoso	106
6.2. Características penales y criminológicas de los expedientes	107
6.2.1. Tipos de hechos	108
6.2.2. Tipos de conductas penales	109
6.2.3. Reincidencia	111
6.2.4. Tipos de comisión	115
6.2.5. Los grupos de víctimas	117
6.2.6. La conducta acosadora	117
6.3. Los medios tecnológicos utilizados en la conducta del imputado	122
6.3.1. Internet	124
6.3.2. Teléfono móvil	128
6.4. Principales lugares de uso y comisión del hecho	130
6.5. Características del abordaje desde el ámbito jurídico	131
6.5.1. La conciliación-reparación de la víctima	132
6.5.2. Temporalidad	133
6.5.2.1. La petición de informe por la Fiscalía. Tiempo 1	134
6.5.2.2. La entrevista con el equipo técnico. Tiempo 2	135
6.5.2.3. La elaboración de un informe técnico. Tiempo 3	137
6.5.2.4. La respuesta judicial. Tiempo 4	138
6.5.3. Acuerdos judiciales sobre la causa	138
6.5.4. La intervención del equipo técnico	140
6.6. La percepción del fenómeno según los profesionales	142
6.7. Caracterización de los imputados y las víctimas	149
6.7.1. Imputados	149
6.7.2. Víctimas	156
7. Conclusiones y propuestas	163
8. Referencias bibliográficas	172
8.1. Webgrafía	179
8.1.1. A nivel internacional	179
8.1.2. A nivel estatal	180
9. Anexos	182
9.1 Disposiciones legislativas y normativas del ámbito jurídico	182
9.1.1. A nivel internacional	182
9.1.2. A nivel estatal	183
9.1.3. A nivel autonómico	185

9.2. Plantilla de recogida de datos	185
9.2.1. Imputados	185
9.2.2. Víctimas	188
9.3. Guión de entrevista semiestructurada	189
9.3.1. Profesionales	189
9.3.2. Víctimas y victimarios	191
9.4. Documento de consentimiento informado	192
9.5. Índice de esquemas, gráficos y tablas por capítulos	193
9.5.1. Esquemas	193
9.5.2. Gráficos	193
9.5.3. Tablas	194

1. Introducción

El filósofo alemán Martin Heidegger (1889-1976), representante de la corriente existencialista, afirmaba que es impensable un hombre no tecnificado. El hombre existe en un mundo ya interpretado desde «lo tecnológico».

En esta primera década del siglo XXI, la revolución tecnológica que se ha producido, especialmente en el sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), ha comportado que Internet se haya convertido en uno de los principales agentes de socialización. Ahora bien, estos cambios radicales y de universalización del conocimiento han tenido lugar en periodos de tiempo muy cortos.

En la Europa de los 27, en el primer trimestre de 2006 solo un 49% de los hogares tenían acceso a Internet, mientras que en el primer trimestre de 2010 ya eran el 70% (Eurostat, 2010)¹. En este informe europeo se recoge que en España los porcentajes pasan del 39 al 59% en este periodo. A nivel europeo, se duplica el número de hogares que disponen de conexión con banda ancha, que pasan del 30% al 61%. Lo mismo sucede en nuestro país donde el porcentaje también se duplica y alcanza el 57%. Por último, se determina que el nivel de acceso a Internet en los hogares con hijos es significativamente superior a los hogares que no los tienen. En España, por ejemplo los porcentajes se sitúan en un 73% frente al 52%.

El uso de Internet adquiere especial protagonismo en nuestros jóvenes dado que gran parte de la actividad y la comunicación entre iguales se hace en la red. En este mismo documento se apunta que, en nuestro país, un 91% de usuarios de entre 16 y 24 años utiliza Internet para comunicarse por correo electrónico y un 79% lo hace mediante chat, red social y/o blog.

Estudios recientes apuntan a que los jóvenes, en la franja de 14 a 19 años, se conectan más de dos horas diarias, concretamente un 61,41% los chicos y un

¹ Eurostat, Newsrelease, STAT/10/193 del 14 de diciembre de 2010 <http://ec.europa.eu/eurostat> (Consulta web, 25 de junio 2011). Eurostat (Statistical Office of the European Communities) es la oficina estadística de la Comisión Europea que produce datos sobre la Unión Europea y promueve la armonización de los métodos estadísticos de sus estados miembros.

53,64% las chicas (INJUVE 2008). Respecto a la adquisición del primer teléfono móvil, el grueso se sitúa en la preadolescencia (Orange-INTECO, 2010).

En Cataluña, a partir de 420 encuestas realizadas en octubre de 2010 a chicos y chicas por la Fundación Observatorio de la Sociedad de la Información (FOBSIC), por encargo del Centro de Seguridad de la Información de Cataluña (CESICAT), se concluyó que el 67,9% de los menores catalanes entre 8 y 14 años participaba en redes sociales como Facebook y utilizaba el Messenger, y el 94,62%, entre 12 y 14 años, tenía un cuenta de correo electrónico.

Cada vez es más notoria la importancia de las llamadas TIC en nuestra sociedad y su uso exige los conocimientos necesarios y filtros de garantía, especialmente en la protección de los menores. Los riesgos de un uso inadecuado aumentan con la edad, especialmente en la adolescencia, y, en muchos casos, los menores no explican a nadie si tienen problemas y sus padres tampoco se dan cuenta, por lo que, en consecuencia, no se llegan a denunciar muchas de estas acciones (Livingstone, 2011).²

Como vemos también en el día a día, el uso de Internet ofrece a los jóvenes oportunidades de mejora en los aprendizajes, en la comunicación, en el ocio y en la participación cívica. Las redes sociales de iguales, amigos y conocidos, estimulan y apoyan la sociabilidad horizontal, y se reconstruyen cotidianamente el autoconcepto, la autoestima y, en general, el ajuste psicosocial y los valores.

Emerge una generación que basa el conocimiento y el aprendizaje en la colaboración y necesitamos el contacto con los otros para desarrollarnos. Fue el psicólogo bielorruso Vigotsky (1896-1934) quien planteó que la conciencia social está configurada por la interacción humana y es esta interacción la que nos abre a la comprensión emocional del otro.

² LIVINGSTONE, S. et al. (2011) *Risks and safety on the Internet. The perspective of European children.*

Nos encontramos frente a una generación llamada de «nativos digitales»³ (Prensky, 2001), es decir, los estudiantes actuales son «nativos» de la lengua digital de los juegos de ordenador, vídeo e Internet. Los adolescentes son más hábiles en el uso de las nuevas tecnologías que las generaciones precedentes. Aunque es preciso dotarlos de herramientas y capacidades para que puedan gestionarlas con criterio y hacer un buen uso la red.

La conexión permanente, llamada 24/7, los hace vulnerables y dificulta que los adultos detecten los momentos y situaciones de una posible vulneración del derecho a la intimidad del adolescente.

Las mismas Naciones Unidas denuncian, con la llegada de Internet y los teléfonos móviles, la emergente cultura de la «ciberintimidación» (Estudio Mundial sobre la Violencia contra los Niños, 2005). El problema es creciente y de alcance mundial. En los Estados Unidos, es considerado uno de los problemas más importantes entre los adolescentes, derivados del uso de la tecnología. Su presidente Barak Obama se dirigió a la población americana, en el primer trimestre de 2011, en un discurso en el que planteaba líneas de actuación en torno a la problemática, que afecta a un tercio de chicos y chicas estudiantes de Secundaria del país, que en algún momento han sufrido situaciones de violencia por parte de su grupo de iguales haciendo especial mención del ciberbullying y las redes sociales.⁴

En Europa, la red EU Kids *Online*, coordinada por la London School of Economics, con un equipo de investigadores y asesores de instituciones, organizaciones no gubernamentales y empresas vinculadas a la seguridad en Internet en cada uno de los 25 países y un consejo asesor internacional – donde está representada España-, emitió un informe en enero de 2011, donde

³ La primera vez que aparece el término «nativos digitales» es en el libro *Immigrantes Digitales* de Marc Prensky en 2001. Los nativos digitales hacen referencia a las personas nacidas en la década de 2000 que han integrado la tecnología y los medios sociales como una cosa natural y esencial para el desarrollo en su vida cotidiana.

⁴ *The White House Blog. President Obama & The First Lady the White House Conference on Bullying Prevention on March 10, 2011* <http://www.whitehouse.gov/blog2011/03/10/>. Visitada el 11 de marzo de 2011.

se publican datos sobre uso y actividades de los usuarios de Internet encuestados.⁵

El informe recoge aspectos interesantes en torno a la relación entre la construcción de la propia identidad de los menores en la red y los comportamientos de riesgo que tienen en este medio, entre ellos la pornografía, el *bullying online* y el *sexting*. Concluyen que, a la mitad de los europeos de entre 11 y 16 años les resulta más fácil ser ellos mismos en la red que fuera de ella. Paradójicamente, estos chicos son los que más fingen ser otras personas *online* y envían el doble de imágenes suyas a desconocidos que el resto de niños. Resultan también ser más propensos a comunicaciones más arriesgadas aunque, como aspecto positivo, se destaca que Internet puede ayudar a compensar sus carencias relacionales.

En 2008, en un estudio realizado por The Internet Safety Technical Task Force (ISTIF) en los Estados Unidos se mencionaba, a pesar del impacto social de otros riesgos asociados al uso de las TIC por parte de los menores, que la conducta y el peligro más frecuente que afrontan los jóvenes en la red es el ciberbullying. Especial interés y preocupación han tenido también, últimamente, la emergencia de conductas o prácticas entre adolescentes como el *happy slapping* (INTECO, 2010) y el *sexting*. Estas prácticas se incrementan en relación al uso con la edad, especialmente en la franja de 15 a 16 años, y las podemos situar como delitos en la red relacionados con el contenido, de acuerdo con la clasificación de los ciberdelitos que plantea el Convenio sobre Cibercriminalidad de 2001, como veremos más adelante.

Los jóvenes pueden utilizar este tipo de medios de comunicación electrónicos para avergonzar, fustigar o amenazar a sus compañeros, fuera del control de los adultos. A este tipo de violencia, que cada vez produce más víctimas entre los adolescentes y preadolescentes, mediante estos dispositivos tecnológicos, la podemos llamar «agresión electrónica» y está directamente relacionada con las tensiones emocionales y los problemas en la escuela.

⁵ LIVINGSTONE, S. et al. (2011) *Risks and safety on the Internet. The perspective of European children*. Se analiza una muestra aleatoria estratificada de 25.142 usuarios de Internet con edades comprendidas entre los 9 y los 16 años, además de uno de sus padres, durante la primavera/verano de 2010 en 25 países europeos.

En el apartado final del trabajo sugerimos vías de abordaje en nuestra intervención como profesionales en torno a esta problemática, dejando de lado otros riesgos según el tipo de contenido como el odio, la proanorexia, la autolesión, el consumo de drogas, el suicidio y también las conductas de riesgo resultantes de un uso excesivo de Internet, que pueden comportar una adicción.

Es importante tener presente que la adolescencia es una fase vital de experimentación y aprendizaje. Es un hecho, avalado por estudios recientes y por los casos que asaltan a la opinión pública, que este tipo de agresiones electrónicas protagonizadas por los menores mediante las TIC van en aumento, aunque el acoso entre iguales *offline*, que ha tenido gran repercusión en el ámbito escolar, tenga todavía mayor protagonismo e incidencia.

En julio de 2011, se presentó la memoria anual de la Fiscalía General del Estado y, en el apartado que hace referencia a la Sala Coordinadora en Materia de Menores, se hace mención al incremento significativo en todo el Estado del número de expedientes incoados, a pesar de que se ha producido un descenso general de las conductas protagonizadas por menores que llegan a la Fiscalía.⁶

La comunidad virtual trasciende las fronteras del espacio y el tiempo y consigue reunir a los adolescentes. El escritor, psicoanalista y profesor de la Universidad París VIII Gérard Wajcman (2010) lo llama el instante del «ojo absoluto».⁷ El autor afirma en una entrevista reciente que «tratamos de verlo todo hasta que sea transparente». Nos habla de atravesar cualquier obstáculo y cualquier límite: lo que tenemos íntimo y secreto se disuelve. Estamos en una

⁶ Memoria 2011 de la Fiscalía General del Estado, Cap. III. Punto 7.6. Fiscal de Sala Coordinadora en materia de Menores en www.fiscal.es. Visitada el 24 de septiembre de 2011.

En Barcelona, en relación a este punto, en una entrevista extraída de la publicación impresa del miércoles 27 de julio de 2011 del Periódico de Catalunya, p. 26 de la sección de cv Sociedad, el fiscal coordinador de menores de Barcelona, el señor Juan José Márquez, informó que se está registrando un incremento de los delitos cometidos por menores o contra ellos por el uso inadecuado de imágenes en Internet aunque que no están cuantificados.

⁷ Este es el postulado de su nuevo libro titulado *L'œil absolu* (2010), Ed. Denoël, «Todo lo real es visible».

ideología de la transparencia que aparece esencialmente con el desarrollo de la tecnología.

El filósofo inglés T. Hobbes, en el siglo XVII, resumía la vieja idea de Plauto (254 aC-184 aC) en su obra *Leviatán*, en la locución latina «Homo homini lupus»: el hombre es un lobo para el hombre. Todos nosotros recordamos al joven Jokin, muerto en Hondarribia –Guipúzcoa– en septiembre de 2004. El efecto psicológico de la agresión en las víctimas es devastador y nos lleva a la necesidad de establecer propuestas de futuro y líneas de trabajo con una finalidad clara de potenciar aquellos factores encaminados a la resiliencia, seguridad, responsabilidad, independencia y a ser un buen ciudadano.

Entendemos que estos fenómenos y riesgos de los jóvenes requieren nuestra atención, sobre todo si tenemos en cuenta, como hipótesis de partida, la reducida alfabetización informática que poseemos los adultos y la velocidad vertiginosa con que se originan y cambian estos fenómenos. Entendemos que es preciso educar y ayudar a la responsabilización de estas prácticas y una parte de estas las asumen los profesionales que intervienen con los jóvenes que han entrado en contacto con la jurisdicción de menores.

Para acabar, mencionar la idea recogida por nuestro pensador liberal existencialista Ortega y Gasset, amigo del pensador alemán con el que iniciábamos esta introducción Martin Heidegger, cuando aseguró que no vivimos con la tecnología sino que, más bien, vivimos en ella.

2. Marco teórico y conceptual

Este capítulo de la investigación está dividido en siete grandes apartados que pretenden ir definiendo y relacionando las grandes áreas que nos acercan a nuestro objeto de análisis. Este se define a partir del protagonismo que los medios tecnológicos tienen en la actualidad en los jóvenes y la exposición de estos chicos y chicas a situaciones de riesgo. Estas situaciones son el origen de algunas patologías en unos seres especialmente vulnerables como son niños y adolescentes.

Después de esta delimitación del objeto de estudio, y desde la preocupación e interés que ha representado la problemática en el marco geográfico más cercano y afín a nuestros patrones culturales, hábitos y costumbres, describiremos a los protagonistas y sus conductas que analizaremos, haciendo referencia a líneas generales de actuación. Describiremos también, a grandes rasgos, el momento evolutivo de la adolescencia y las funciones de las instancias socializadoras básicas (familia y escuela) y grupo de iguales, otro eje capital en la socialización del individuo, hasta llegar a la incidencia y significancia del acoso entre iguales.

El tercer gran bloque pretende explicitar el marco normativo y regulador proveniente de las directrices y políticas internacionales hasta la legislación estatal que regula los diferentes tipos de sanciones penales, es decir, las normas que nos permitirán relacionar la conducta observable y medible con el hecho tipificado como delito en la ley penal.

Una vez tengamos bien definidos e identificados estos comportamientos y sus protagonistas pasaremos al abordaje, desde un enfoque y con una finalidad básicamente de carácter preventivo, hasta describir las respuestas que se dan, desde el ámbito penal, para afrontar las conductas de chicos y chicas que llegan a la jurisdicción de menores.

El conjunto de estos apartados es el que nos posibilitará la referencia y el marco para el análisis de los datos que se recogen en el capítulo quinto de la investigación.

2.1. El alcance del problema

El alcance del problema que analizamos se puede describir, por un lado, haciendo referencia a los comportamientos de riesgo y, por otro, midiendo la incidencia del fenómeno a partir de los trabajos recientes de organismos e instituciones encargados de planificar proyectos y líneas de actuación que, a nivel general, servirán de guía y de orientación para definir políticas y programas de intervención específicos en los diferentes países.

2.1.1. Comportamientos de riesgo

La detección y el abordaje de estos tipos de comportamientos de los jóvenes ocupan un lugar destacado en las prioridades institucionales de un gran número de países de todo el mundo y, de una manera especial, como hemos referido en la introducción de este documento, de Europa como entorno cercano.

Entre las características de estas nuevas tecnologías tenemos la inmaterialidad –posibilidad de digitalización–, la instantaneidad, la interactividad y la posibilidad de transmitir informaciones multisensoriales.

Dejaremos de lado el análisis de la excesiva influencia hacia el juego, al consumo y al mantenimiento de conversaciones con personas desconocidas. La emisión de SMS con el teléfono móvil es especialmente adictiva entre los jóvenes y durante la adolescencia, especialmente dentro de la franja de 15 a 16 años, cuando el uso de estos dispositivos puede alterar el estado de ánimo y la conciencia, llegando a producir una subida similar a la generada por la cocaína (Echeburúa, 2010).

No entraremos tampoco a analizar los riesgos de adicción que sufren los llamados «*screenagers*» –menores y adolescentes de edades comprendidas entre los 10 y los 20 años que están enganchados a la pantalla, ya sea del ordenador, móvil, televisión, etc.–; ni los relativos a la *bedroom culture* o cultura

del dormitorio de los hijos (Haddon, 2002) –menores enganchados, y encerrados en su habitación– y también llamados «*hikikomoris*».⁸

Resulta especialmente preocupante lo que apunta un estudio reciente elaborado por la UNICEF donde se explica que la mayor parte de los menores en España utilizan Internet sin la supervisión de un adulto y sin información básica sobre seguridad y software diseñados para evitar abusos.

El tipo de violencia relacionada con las nuevas tecnologías se ha denominado de diversas maneras: acoso en Internet, ciberbullying o Internet *bullying*. Sin embargo, pensamos que el término «agresión electrónica» engloba de forma más precisa todos los tipos de violencia que se dan a través de los medios electrónicos. Es una nueva forma de violencia que genera cada vez más víctimas entre adolescentes y preadolescentes, que son especialmente vulnerables. Pensemos que, por el alcance del problema, esta realidad requiere la creación de su propia regulación e intervención.

Igual que las demás formas de violencia en los jóvenes, las agresiones electrónicas están asociadas, mayoritariamente, a la tensión emocional y a los problemas de comportamiento en la escuela.

En el presente estudio, de cariz eminentemente descriptivo y exploratorio, nos centraremos en el abordaje de los conflictos derivados del uso digital en los adolescentes, donde nos encontramos sobre todo con conductas de ciberbullying, *sexting* y *happy slapping* manifestadas dentro de grupos de iguales de chicos y chicas. También recogeremos en el estudio cualquier agresión electrónica, aunque no llegue a identificarse como una práctica de ciberbullying, ya sea mediante dispositivos móviles o por Internet, e incluiremos la práctica del *griefing* vinculado a los juegos en red.⁹

En estos tipos de comportamientos se dan, en mayor o menor medida, elementos de desequilibrio de poder, reiteración e intencionalidad. El criterio de

⁸ Se conoce como *hikikomoris* a los jóvenes japoneses, chicos adolescentes, que se aíslan en su habitación y pasan largas horas en el ordenador sin comunicarse prácticamente con sus padres.

⁹ El *griefing* es un anglicismo para referirse al comportamiento de aquellos jugadores que perjudican de manera intencionada y sistemática a un jugador en particular.

«hecho puntual» se nos presenta difuso cuando hablamos de estas agresiones a través de la red, ya que cada vez que se relee un mensaje o se visiona un vídeo o una foto, la agresión se vuelve a producir en la víctima.

La violencia entre iguales dentro del grupo consigue mantener relaciones en un círculo cerrado al que los adultos tienen difícil acceso, como lo avalan las estadísticas de los últimos estudios europeos mencionados y las estadísticas de las causas instruidas por la Fiscalía de Menores, donde los datos que presentamos en el análisis cuantitativo demuestran un aumento de casos en los que se hace un uso inadecuado de la herramienta tecnológica.

En definitiva, aunque son numerosos los beneficios de esta universalización de las nuevas tecnologías, no por ello debemos dejar de tener en cuenta que también comportan unos riesgos en los comportamientos de los jóvenes que, desde hace un cierto tiempo, han proliferado especialmente en los Estados Unidos, concretamente con el uso del ciberbullying y el *sexting*.

2.1.2. Incidencia del fenómeno y actuaciones

Para empezar, hay que mencionar la Declaración de Praga de abril de 2009 relativa al uso seguro de Internet para los niños y las niñas, y a la lucha contra los contenidos y los comportamientos ilícitos en línea. En uno de los puntos de esta Declaración se hace referencia a que el acoso cibernético es una forma grave de los comportamientos nocivos, que puede ser especialmente angustiante para los niños víctimas.¹⁰

La Comisión Europea está alertando del incremento y la diversificación de las acciones que, bajo la denominación de ciberacoso, definen comportamientos agresivos protagonizados mediante diferentes dispositivos tecnológicos. Como ejemplo, y para citar las más señaladas y frecuentes, encontramos el insulto, la vejación o las amenazas que traspasan la línea del espacio físico y del contacto directo.

¹⁰ EU2009. *Prague declaration. A new European approach for safer Internet for children*, p. 2

Con objeto de concienciar a la población europea, cada mes de febrero se celebra el Día para una Internet más Segura.¹¹ En la celebración de 2011, la propia Comisión comunicó que intensificaría sus conversaciones con el sector de las TIC y las organizaciones de la infancia para estimularlas a crear productos más fiables para ayudar a mantener la seguridad en línea. Resulta especialmente preocupante el dato de que más de la mitad de adolescentes de entre 13 y 16 años acceden a Internet desde sus dormitorios, según fuentes de la propia Comisión Europea.

Lo que es cierto es que los niños acceden a Internet cada vez más pequeños y no lo hacen solo a través de ordenadores, sino a través de consolas de juegos y teléfonos móviles.

En la Agenda Digital de la Comisión Europea de abril de 2011, se refleja que un 77% de los jóvenes de la UE de entre 13 y 16 años y el 38% de los niños de entre 9 y 12 años tienen un perfil en una red social. Una cuarta parte de los niños usuarios de redes comenta que sus perfiles son «públicos», pueden ser vistos por cualquier persona y en muchos de ellos figura la dirección o el teléfono de contacto. Los datos que presenta este estudio en referencia a España son equivalentes a los europeos. El porcentaje de niños y jóvenes españoles que utilizan Internet y que tienen su propio perfil en una red social y lo utilizan habitualmente es de un 28%, entre los 9 y los 12 años, y de un 81%, entre los 13 y los 16 años.

Investigaciones recientes arrojan datos preocupantes, especialmente en España. El estudio sobre hábitos de seguridad en el uso de las TIC por niños y adolescentes y e-confianza de sus padres, realizado por el Observatorio de la Seguridad de la Información de INTECO de marzo de 2009,¹² a partir de encuestas a menores de entre 10 y 16 años y a sus padres o tutores, muestra

¹¹ Agenda Digital: la Comisión intensifica sus esfuerzos para proteger a los niños en línea. Safer Internet Day 2011 en Bruselas, 8 de febrero de 2011, p. 2. El día por una Internet más Segura está organizado por INSAFE, red de centros de sensibilización, y recibe 55 millones de euros de financiación de la UE para el programa Una Internet más segura. Ese día se celebra desde 2004 con actos en más de 65 países europeos y de todo el mundo.

¹² El Observatorio de la Seguridad de la Información realiza tareas de investigación, análisis, estudio, asesoramiento y divulgación con el objetivo de describir, analizar, asesorar y difundir la cultura de la Seguridad de la Información y la e-Confianza en el ámbito de la Sociedad de la Información, INTECO (Instituto de Tecnología de la Comunicación).

como un 5,9% de los chicos afirma haber sido víctima de ciberacoso, mientras que un 2,9% afirma haber actuado como acosador. Mensajería instantánea, chats, mensajes de móvil, correo electrónico y redes sociales se convierten en nuevos espacios para la burla, las exclusiones y la vulneración de los principios básicos relacionados con el honor y la intimidad.

En el estudio realizado por este mismo INTECO con Orange en abril de 2010 en España, se concluía que un 89,2% de los jóvenes entre 15 y 16 años tiene teléfono móvil y, respecto a la creación de contenido, la realización de fotografías es el servicio más utilizado en un 88,6% de los casos, frente a un 48,5% que hace grabaciones en vídeo. De estos, el 48,2% las envía a otras personas y el 20,8% las hace públicas en Internet.

Con el *Safer Internet Programme*¹³ para 2009-2013, la Unión Europea puede hacer una importante contribución a la educación de los chicos y las chicas en Internet y su seguridad, tanto a nivel interno como internacional. Acciones como estas sirven para promover medidas y para comprometer a los estados sobre la necesidad de poner en marcha programas, medidas e iniciativas que acompañen a los menores en el uso de la nueva tecnología y, en paralelo, a la comunidad educativa y a sus progenitores.

En el informe presentado en el primer trimestre de 2011 por la organización EU Kids Online, referenciado en el apartado de la bibliografía, se señala que el 5% de los menores españoles de entre 11 y 16 años ha recibido algún tipo de acoso o ciberbullying frente a la media europea que se sitúa en el 6% y muy por debajo de países como Rumanía o Estonia con un 13% de acoso infantil. El estudio revela que el 11% de los menores españoles han accedido alguna vez a contenidos de carácter sexual frente al 14% de menores del resto de Europa. Además, la recepción de mensajes de tipo sexual (no de acoso) por los españoles es del 9% frente al 15% en el resto del continente.

¹³ The Safer Internet Programme de la Comisión Europea para un uso seguro de Internet fue iniciado en 1999 y para el periodo referenciado considera el ciberbullying como una amenaza relevante para la infancia y la adolescencia, tanto por su alto nivel de prevalencia como por la gravedad de sus consecuencias.

En nuestro país, respecto a la distribución por comunidades autónomas y el grado de acceso de los hogares a Internet, tenemos que la Comunidad de Madrid, seguida de Cataluña, destacan del resto con unos porcentajes de 64,3% y 62,7%, respectivamente, en 2010.¹⁴

En España, a fecha de hoy, no existe un volumen amplio de investigaciones sobre el ciberacoso, por lo que cuesta identificar la gravedad del fenómeno y establecer unas líneas de actuación efectivas para la prevención y la intervención. Con este trabajo pretendemos hacer un acercamiento y explorar esta problemática.

Como hemos apuntado en la introducción, la propia Sala Coordinadora en Materia de Menores de la Fiscalía General del Estado apunta en la Memoria presentada este año, que ha existido un aumento de las conductas vejatorias, amenazas y coacciones a través de Internet y en concreto en las llamadas «redes sociales», al margen de las grabaciones con móviles de las peleas y agresiones para colgarlas después en la red.

2.1.3. Los adolescentes y las nuevas tecnologías

Por rangos de edad, se considera «generación net» o «nativos digitales» a los jóvenes nacidos entre 1982 y 2002 (Valera, F. 2006) que han creado su espacio de movimiento en un entorno virtual, favoreciendo el desarrollo de diferencias entre los que se desarrollan en este espacio y los que no lo hacen. Los que lo hacen, comparten una cultura común por la experiencia de crecer inmersos en una tecnología digital.

En el siglo XXI, la familia del llamado «*teen digital*»¹⁵ (de 12 a 19 años) se nos presenta empática y el adolescente se encuentra muy bien en casa, pasa

¹⁴ Los datos se han extraído de la Encuesta de Hogares sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (NE, 2010) que recoge el libro de A. García Jiménez (coord), p. 45, y que está referenciado en la bibliografía.

¹⁵ Creafutur (2011) Outlook: Teens 2010. El estudio, desde una óptica internacional, analiza en profundidad cómo son los adolescentes de hoy en día (los que ahora tienen entre 12 y 19 años) de ocho países –Brasil, China, España, Estados Unidos, Francia, Japón, México y el Reino Unido– y cómo evolucionarán sus hábitos de consumo en los próximos años (cuando tengan entre 18 y 25 años), con el objetivo de entender sus valores y anticipar sus necesidades futuras.

mucho tiempo en solitario y ante la máquina, en detrimento del tiempo compartido con la familia o los amigos. Su consumo de ocio aumenta y se convierte en protagonista, y la tecnología adquiere liderazgo.

Los jóvenes de esta generación son expertos en tecnología pero están muy solos y están acostumbrados a la violencia, lo que constituye un dato preocupante.

Los adolescentes consumen la tecnología de forma simultánea (ven la televisión, consultan el móvil y navegan por Internet al mismo tiempo) en lo que se llama «*multitasking*» o multiproceso. Estudios europeos sobre la temática cuestionan la incidencia negativa que ello representa para los procesos mentales, en contra de la idea estandarizada de flexibilidad y capacidad de concentración alta. Los jóvenes ven la posibilidad de simultanear varias tareas como una necesidad.

De acuerdo con la guía del desarrollo de orientación de la OMS, en la adolescencia media –que es la franja donde situamos nuestro estudio– a nivel psicológico se produce el pico máximo del desarrollo de la identidad y la implicación romántica. En el ámbito social, las principales preocupaciones de los chicos y chicas son la aceptación de sus compañeros, los juegos de roles y una fase de exploración para encajar las primeras citas y encuentros sexuales (Berg Kelly, 2010).

La problemática que planteamos en la investigación nos remite a reflexionar sobre el concepto de Identidad 2.0. Es decir, «el otro yo», la identidad digital como la imagen que queremos proyectar de nosotros mismos a través de los soportes digitales –sea o no real– y cómo nos ven los otros. Esta imagen digital depende de dos factores: por un lado, lo que los otros publican sobre nosotros y, por otro, lo que nosotros decidimos hacer público sobre nosotros mismos.

Entre los factores que potencian la identidad digital encontramos: la facilidad para publicar información, la difusión, la apropiación de la información y la permanencia en el tiempo de esta información sobre nosotros.

Trabajamos con una población de chicos y chicas mayores de 14 años que no necesitan el consentimiento de sus tutores y/o representantes legales y que pueden, por sí mismos, gestionar el tratamiento de sus datos.¹⁶

Los agentes transmisores de valores a los menores son la familia, la escuela y el grupo de iguales con la socialización horizontal. A continuación veremos brevemente la función que desarrolla cada uno de ellos con los intentos del «*empowering*»¹⁷ (referido a la autonomía en la toma de decisiones) y la protección de estos menores *online* ante los riesgos a los que se exponen por un uso inadecuado de las TIC.

2.1.4. La función de la familia

En torno al tema que planteamos, la familia se convierte en un punto calve y los estilos de crianza que se reproducen resultan determinantes en la educación de los hijos. Padres y cuidadores de los menores pueden hablar con estos sobre tecnología y, juntos, establecer reglas de conducta sanas y aceptables para evitar que se conviertan en víctimas de este tipo de agresión. La comunicación se convierte en un factor protector claro y reduce los riesgos de sufrir una agresión.

La familia puede transmitir unos valores como el sentido de la responsabilidad, el esfuerzo, la tolerancia, el respeto y la empatía, pero al mismo tiempo también puede difundir unos contravalores como la socialización diferenciada en base al sexo del hijo o la hija, o la excesiva permisividad.

Podemos pensar que la tendencia apunta a un distanciamiento de la familia porque el joven está demasiado solicitado por todas las alternativas sociales digitales. Sin embargo, la familia sigue siendo capital en la socialización de los hijos e hijas.

¹⁶ Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

¹⁷ La palabra anglosajona «*empowering*», tiene múltiples interpretaciones, y se traduce como «empoderamiento». Es un proceso mediante el que las personas refuerzan sus capacidades, confianza, visión y protagonismo para impulsar cambios positivos.

En el análisis de datos recogidos hemos optado por la clasificación de los estilos de crianza según L. Steinberg,¹⁸ que describe cuatro tipologías relacionadas con dos ejes y aspectos fundamentales del ejercicio de la parentalidad como son el control y el apoyo. Así es como hemos llegado a la siguiente clasificación de los estilos parentales relacionados con el apoyo que recibe el joven:

- a) Autoritario: con un nivel alto de control.
- b) Autoritativo: con un alto nivel de control y mucha atención al apoyo.
- c) Permisivo-Indulgente: con un bajo nivel de control y presencia de comunicación entre los miembros.
- d) Negligente: con un estilo que prácticamente se desentiende de la vida del hijo o hija.

Esta categorización fue adaptada por Kristina Berg Kelly (2010), pediatra y profesora asociada de la Universidad de Göteborg desde 1972, especialista en medicina adolescente. Su adaptación responde al cruce entre nivel de empatía y de exigencia en la crianza.¹⁹

	Exigente	No Exigente
Empático	Autoritativo	Permisivo e indulgente
No Empático/Frío	Autoritario	Negligente e indiferente

Hemos intentado huir de una clasificación simplista entre familias autoritarias o democráticas dado que pretendemos determinar los estilos parentales que combinan niveles elevados de exigencia y supervisión con una alta comunicación y proximidad afectiva. Los estudios apuntan a que en nuestra

¹⁸ Laurence Steinberg es actualmente profesor de Psicología de la Universidad de Temple (Filadelfia, EE.UU.) y fue director de la John D. and Catherine T. MacArthur, Fundación de Investigación de la Red para el Desarrollo del Adolescente y la justicia de menores. Es autor de más de 300 artículos y ensayos sobre el crecimiento y desarrollo durante la adolescencia y autor o editor de 13 libros sobre la temática de adolescentes y familia.

¹⁹ Referenciado en «The family at adolescence: Transition and transformation». *Journal of Adolescent Health*.

cultura, el estilo autoritativo es el que ofrece mejor nivel de competencia en los hijos e hijas por esta combinación de control y apoyo, que proporciona un entorno protegido y seguro en el desarrollo.

2.1.5. La función de la escuela

De la misma manera que con la familia, encontramos que la escuela tiene mucha importancia en la utilización sensata de los medios tecnológicos. Con las redes sociales se abren nuevas posibilidades de comunicación, que ya no se limitan al patio del centro escolar.

Así, es importante que los responsables de los centros educativos favorezcan un ambiente positivo y potenciador del diálogo entre maestros y alumnos, además de crear políticas y programas para abordar de forma eficiente este tipo de comportamientos y les hagan sentir más seguros. Se nos abre el paso de la socialización con la comunidad física a la socialización con la comunidad virtual.

Entre los contravalores de la escuela encontramos el ciberbullying, la violencia desde el anonimato, el dominio, el sexismo discriminatorio en los deportes culturales de ocio y el racismo, en contraposición a otros valores como son la universalización del conocimiento y el esfuerzo.

La expulsión o exclusión de la formación reglada de un menor, algunos de ellos sujetos a la intervención educativa desde Justicia Juvenil, puede comportar una exclusión en la formación sobre las TIC y, por lo tanto, un desconocimiento sobre las consecuencias que se desprenden del uso indebido de las TIC. Así, los chicos y las chicas con fracaso escolar son más vulnerables y están más expuestos a una situación de riesgo frente a este aspecto por la falta de formación y el desconocimiento de las consecuencias. Ello hace que actúen de forma más despreocupada y asumiendo más riesgos, como por ejemplo, el intercambio de contraseñas entre sus iguales.

2.1.6. La socialización horizontal

Entre otras, la cultura de estos nativos digitales o generación net, como la hemos llamado en apartados previos, afecta directamente a la manera de relacionarse entre su grupo de iguales, principalmente, y con otras personas e instituciones. Una vez más, la herramienta tecnológica juega un papel protagonista en esta socialización horizontal que se da entre el grupo de iguales del joven.

En este nivel, encontramos unos contravalores como la presión de grupo, la falta de respeto, el *bullying* o acoso escolar, el conformismo y la intolerancia y, por otro lado, unos valores como la amistad, el sentimiento de pertenencia, el compromiso con el otro y la solidaridad.

Al igual que los aparatos de telefonía móvil, las redes sociales ofrecen una nueva manera de relacionarse en esta socialización horizontal, tan importante y con tanto protagonismo en la etapa adolescente. El ser humano tiene necesidad de comunicarse y compartir experiencias y las redes sociales cumplen esta función, y representan la nueva comunidad. La primera red en crear esta moda fue Facebook (2004), con origen en la Universidad de Harvard, Estados Unidos. En 2005 se funda Youtube y en 2006 lo hacen Twitter y Tuenti, esta última con sede en la capital de España y que opera solo en territorio nacional. Posteriormente, lo hacen muchas otras como Hyves, Hi5 y Fotolog, entre otras.

Todas estas redes sociales adquieren especial protagonismo y popularidad cuando se alcanza la adolescencia y un informe de 2011 de la Comisión Europea muestra que las redes sociales más populares entre los jóvenes europeos no son signatarias de los Principios para Redes Sociales más Seguras.

2.1.7. Referencia a algunos casos

En nuestro país, algunos casos de ciberbullying y *sexting* han saltado últimamente a la opinión pública y han creado un cierto debate entre adultos, preocupados sobre el alcance del problema, la medida y las respuestas que se

dan a estas prácticas de los adolescentes que, en un futuro cercano, se prevé que vayan en alza. Ambas pueden ser consideradas como situaciones de acoso público por el tipo de medio en el que se transmiten, al salir del ámbito privado donde solo el agresor y la víctima son sus protagonistas.

En Buenos Aires,²⁰ una niña de 10 años se convirtió en la primera víctima de ciberacoso cuando en abril de 2010 un compañero de su misma escuela creó en Facebook un grupo denominado «Tres razones para odiar a R. P.». La página incluía insultos y fotografías e invitaba a los miembros a contribuir con sus tres propias razones para odiarla. La página finalmente se eliminó en el mes de mayo cuando la madre presentó una queja formal ante el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo).

En la Gran Bretaña, el 14 de febrero de 2011, una adolescente de 15 años, N. Mc. B., se suicidó, víctima del acoso escolar. Posteriormente sus amigos abrieron una cuenta en Facebook donde acabaron apareciendo comentarios irrespetuosos y crueles con insultos y ofensas. Los padres exigieron responsabilidad a la red social.

En los Estados Unidos en marzo de 2011, A. P. una niña de 13 años, estudiante de Secundaria de una escuela de Connecticut, harta del acoso escolar que sufría a diario en la escuela, decidió compartir su situación con todo el mundo y, sin pronunciar una sola palabra, colgó un vídeo en la red *Words are worse than Sticks&Stones*, donde pedía que dejaran de intimidarla, mediante un vídeo que resulta desgarrador.²¹

Por citar un caso más cercano a nosotros, en diciembre de 2007, en un municipio de la provincia de Cádiz, un menor de 15 años, se ganó la confianza de chicas menores y consiguió que tres le dieran fotos sin ropa para colgarlas

²⁰ Argentina es uno de los países del continente americano donde se dan porcentajes más elevados de usuarios que participan en redes sociales –un 63%–, según el estudio TNS Global 2010. De los 40 millones de habitantes del país, 12 millones utilizan el Facebook. Referenciado en Infosurhoy.com el 31 de enero de 2011.

²¹ La traducción del texto viene a ser: «Las palabras son peores que los palos y las piedras». El visionado del mismo se puede hacer a <http://www.facebook.com/WRDSDOVRT>. Visita web el 20 de octubre de 2011.

en la red, hasta que una de ellas lo explicó a sus padres y el hecho se denunció e intervino finalmente la Justicia.

Más cercano en el tiempo, en agosto de 2011, tenemos un caso de ciberbullying entre menores en Badajoz, caso que estaba siendo investigado desde septiembre de 2010. La madre de un menor denunciaba la sustracción de la cuenta de correo electrónico de su hijo, menor de edad, y la posterior utilización de la misma para insultar y calumniar a otras personas que figuraban entre sus contactos. Las conversaciones se llevaban a cabo mediante el programa de mensajería instantánea Messenger. El autor era compañero de escuela de la víctima, ambos menores de edad.

La presencia de las TIC y el riesgo de un uso inadecuado tiene cada vez mayor incidencia y protagonismo a unas edades tempranas, aunque no representa nuestro objeto de estudio. En la provincia de Barcelona tenemos, por citar un ejemplo de 2011, el caso de una alumna de primaria que, con solo ocho años, fue grabada desnuda en las duchas del vestuario de la escuela de primaria por unas compañeras de clase y amenazada posteriormente con colgar el vídeo en Youtube.

2.2 El acoso entre iguales

El tipo de acoso que nos proponemos analizar es el que tiene lugar entre iguales. Este tipo de comportamiento agresivo intimidador dentro del contexto escolar es realmente un fenómeno muy antiguo. El contexto en el que se produce y las características de la relación de las partes implicadas son los elementos que lo separan de otras formas de abuso como sería la violencia doméstica, por ejemplo.

En 1973, el psicólogo noruego Dan Olweus²² llevó a cabo un estudio sistematizado y definió el acoso y la intimidación y la situación de la víctima en los términos siguientes: «Un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones

²² Dan Olweus es Catedrático de Psicología en la Universidad de Bergen, Noruega, y una autoridad mundial en temas de agresión intimidatoria entre escolares. Ha realizado numerosas investigaciones y publicaciones de libros y artículos sobre la materia.

negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos» (Olweus, 1986 y 1991).

El autor añade «entorno» al concepto de acciones negativas –sean de acoso directo o indirecto– cuando alguien, de forma intencionada, causa un daño, hiere o incomoda a otra persona mediante la palabra, el contacto físico, los gestos o la exclusión. La víctima no puede defenderse fácilmente y llega a producirse un desequilibrio de fuerzas –una relación de poder asimétrica–. Algunos autores lo definen como un abuso de poder sistemático (Smith & Sharp, 1994).

En la Universidad de Londres, Peter K. Smith²³ se encarga de la investigación del fenómeno del maltrato entre pares en el Reino Unido y es especialista en el estudio del acoso escolar y el cibernético.

De la bibliografía existente revisada, la mayoría de los investigadores distinguen como categorías más comunes en el tipo de agresiones directas o cara a cara, la física y la verbal. Durante la década de los noventa el concepto se amplió para incluir la agresión indirecta, mediante un tercer protagonista.

Respecto a la incidencia del género, las tendencias apuntan a que los chicos están más expuestos al acoso físico directo que las chicas, que suelen sufrir más el tipo indirecto. En cambio, no existen diferencias significativas entre sexos en el tipo de acoso verbal. En relación al acoso cibernético, las chicas tienen mayor probabilidad de informar de haber sido acosadas y de ser acosadoras cibernéticas (Kowalski-Limber-Agatson, 2010).

Los niveles educativos donde se suelen dar este tipo de conductas de agresión entre iguales corresponden a Secundaria con una tendencia a la disminución en los cursos superiores.

A continuación, en los siguientes apartados, pasaremos a hacer una breve referencia de carácter general a la aproximación de los rasgos más

²³ Peter K. Smith es también el Presidente de la COST Action IS0801 de cyberbullying (www.gold.ac.uk/is0801), de 2008 a 2012, desde donde se está trabajando actualmente el examen de la utilización y efectividad de los sistemas de apoyo de los compañeros en las escuelas y los aspectos de cyberbullying, entre otras líneas de investigación.

característicos de la conducta de los menores protagonistas: acosadores, víctimas y espectadores. No nos extenderemos dado que no es el objeto de este trabajo y queremos puntualizar que hemos encontrado poca bibliografía existente y trabajos de investigación que ayuden a definir y conocer estos rasgos más característicos de cada uno de ellos.

2.2.1. Características de los menores acosadores

Respecto a los rasgos característicos personales de estos chicos y estas chicas acosadores/as y que algunos llaman «matones», por oposición a la persona víctima de su agresión *online*, tenemos:

- Necesidad imperiosa de dominar a los otros; les gusta valerse de la fuerza física.
- Bajo rendimiento académico.
- Impulsividad y baja tolerancia a la frustración.
- Dificultades para asumir y cumplir una normativa.
- Una actitud de mayor tendencia hacia la violencia y al uso de medios violentos.
- Poca empatía hacia las víctimas de las agresiones y una opinión relativamente positiva de sí mismos. En los chicos se da un modelo de reacción agresiva combinado con la fortaleza física.
- Las relaciones con los adultos suelen darse de manera agresiva.
- Son protagonistas tanto de agresiones proactivas –deliberadas con la finalidad de conseguir un objetivo– como reactivas –defensivas ante el hecho de ser provocados–.

El uso diario que los ciberagresores adolescentes hacen de las tecnologías y medios tiene un efecto negativo sobre su salud: los hace más propensos a sufrir ansiedad, depresión y desórdenes psicológicos. A veces podemos identificar una falta de empatía y un superior consumo de alcohol y drogas. Al mismo tiempo, la tecnología también los distrae y demuestra tener un impacto

negativo sobre su aprendizaje y rendimiento en la escuela, pudiendo llegar al absentismo escolar.

2.2.2. Características de los menores acosados

Estudios sobre la materia concluyen que no se dan características homogéneas entre el colectivo de víctimas. Sin embargo, el tipo más común de víctimas lo componen alumnos más ansiosos e inseguros que el resto (Olweus, 1998). Dentro de este grupo de víctimas se diferencian dos tipologías:

- a) la víctima pasiva o sometida, que no responde al ataque ni al insulto
- b) la víctima provocadora o acosador-víctima, con una combinación de patrones de inquietud, de ansiedad y de reacción agresiva; y a menudo con problemas de concentración y con dificultades lectoras y de escritura.

Nos encontramos con chicos y chicas que se pueden sentir débiles cuando tienen que hacer uso de una asertividad con connotaciones agresivas. A veces es solo por el hecho de tener una disminución física o psíquica; como hemos visto en los casos del presente estudio o bien por pertenecer a un grupo social diferente o minoritario. En muchas ocasiones, la acción violenta es la representación de un problema de crueldad y no solo de un conflicto.

Entre los indicadores que ayudan a identificar a un menor que sufre acoso cibernético encontramos estados emocionales negativos tales como ansiedad, baja autoestima, depresión, indefensión, apariencia triste, mal humor y/o ideas suicidas. Expresa disgusto, miedo, soledad, frustración, estrés, irritabilidad, somatizaciones, trastornos en el sueño y/o altos niveles de estrés permanente. Al mismo tiempo, evita la escuela y presenta dificultades en concentrarse, experimenta una disminución en su rendimiento académico, pérdida de interés por las actividades sociales y tendencia al distanciamiento y al aislamiento.

2.2.3. Los espectadores

Tenemos que mencionar también al grupo de alumnos que participan de las intimidaciones pero que normalmente no toman la iniciativa. Los podemos

llamar agresores pasivos o seguidores. Son los terceros protagonistas, los espectadores u observadores. Se dispone de poca información sobre sus características en la recopilación bibliográfica analizada.

En relación al acosador, un espectador pasivo puede representar una aprobación de la agresión; mientras que para la víctima su presencia puede agravar la vivencia de la agresión sufrida.

Respecto al papel que juegan terceras personas en el tipo de acoso que analizamos en nuestra investigación, podemos pensar que los espectadores de la violencia electrónica podrían adoptar en el futuro un rol activo y, en este sentido, sería patente su implicación en la conducta.

Es complejo, en todo caso, averiguar el papel que juegan y sus efectos, dado que resulta difícil determinar el número de espectadores de una imagen, un texto o un vídeo colgado en la red, que tienen acceso a él. Esta es la fuerza y el poder de la red.

2.2.4. La problemática de los adolescentes en la era digital

De entre los riesgos que afrontan los jóvenes en Internet podemos mencionar, entre otros, el uso abusivo o adictivo de la propia Internet, la vulneración de derechos de propiedad industrial o intelectual, el acceso a contenidos inapropiados, posibles amenazas a la privacidad, *grooming*, posibles riesgos económicos y/o fraudes, riesgos técnicos y/o *malware* –programas informáticos maliciosos-, etc.

Sin embargo, los riesgos más frecuentes que afrontan son el ciberbullying, el *sexting* y el *happy slapping*, formas de acoso y agresividad electrónica que se dan entre el grupo de iguales.²⁴

Ha sido en los últimos años cuando ha surgido la nueva forma de violencia llamada ciberacoso, en que la agresión se produce a través de los medios

²⁴ Según refiere Christine Kormann, Directora del Área de Sociedad de la Información de la Comisión Europea, el mayor problema evidenciado es el ciberacoso o acoso entre iguales en la red, seguido del acoso sexual (*grooming*) y, por último, la existencia de contenidos inapropiados de sexo o violencia.

informáticos y, más específicamente, utilizando teléfonos móviles e Internet: esta nueva fenomenología por razón de los nuevos medios comisivos es el objeto de la presente investigación.

Tenemos que hacer referencia también a otra forma de acoso llamada «*dating violence*»,²⁵ que se da en la pareja formada por jóvenes de entre 13 y 19 años, que no están casados, y se lleva a cabo mediante estas nuevas tecnologías. Como veremos en los datos que presentamos, existen situaciones en las que los adolescentes son a menudo víctimas de violencia en las relaciones de pareja en esta experimentación de amor romántico. Nos referimos a aquellas situaciones en las que un miembro de la pareja trata de mantener el poder y el control del otro mediante el abuso. En nuestra investigación hemos encontrado algunos casos que hacen referencia al uso de los teléfonos móviles y las redes sociales, por ejemplo. En la mayoría de los estudios sobre este fenómeno, y donde también incluimos el nuestro, las víctimas son chicas jóvenes y se encuentran también en mayor riesgo de sufrir lesiones graves.

La brecha digital en relación a los padres y/o cuidadores y los maestros, hace que los chicos todavía se sientan más reforzados y no lleguen a tener presente o medir el alcance de estos riesgos a los que están expuestos.

Los riesgos de estas prácticas suponen una amenaza a la privacidad del menor, riesgos psicológicos, riesgos como el ciberbullying mencionado, la «*sextorsión*»,²⁶ y, por último, los riesgos físicos y de geolocalización.

2.3. Marco legislativo y normativo

En este apartado citaremos las diferentes regulaciones jurídicas vigentes que existen para hacer frente a la problemática que se plantea con las conductas analizadas. Mencionaremos las normativas tanto desde un punto de vista

²⁵ El anglicismo «*dating violence*» es traducido como la violencia en el noviazgo. Es el control, el comportamiento abusivo y agresivo en una relación romántica y puede darse en relaciones hetero u homosexuales. Incluye el abuso verbal, emocional, físico o sexual, o una combinación de estos, según la definición de «The National center for victims of crime». (Visita la web www.ncvc.org el 14 de octubre de 2011)

²⁶ El neologismo «*sextorsión*» es un término de origen inglés y hace referencia a la contracción de los términos sexo y extorsión. Supone el chantaje bajo amenaza de publicar o enviar imágenes sexuales de la víctima a través de Internet o terminales móviles.

internacional, con iniciativas reguladoras de países pioneros, como nacional, donde la emergencia de conductas de ciberbullying, *sexting* y *happy slapping* entre los adolescentes ha propiciado la intervención.

Es por ello que se hace necesaria la exposición del marco legislativo que pretende su regulación y sanción.

2.3.1. Normativa comparada a nivel internacional

A pesar de las ventajas que comportan las nuevas tecnologías en los aprendizajes y en la comunicación, también su uso las convierte en una posible herramienta para la agresión y el delito, por parte de los adultos y también de los jóvenes.

La emergencia reciente de los problemas derivados de un uso inadecuado de las TIC lleva a que todavía no estén contemplados expresamente en la inmensa mayoría de los Códigos Penales y otras normativas reguladoras. No obstante, en los últimos años se aprecia una tendencia encaminada a su regulación.

Respecto a las redes sociales, en los Estados Unidos existe una ley sobre la privacidad de los menores *online*, según la cual los sitios de Internet deben tener la autorización de un padre antes de recoger información de un niño. Respecto al *sexting*, las legislaciones propias de algunos estados de este país están dando pasos también para su regulación expresa.

Dentro de la bibliografía revisada, hemos detectado también una preocupación por hacer frente a este grave problema social por parte de políticas nacionales de países de América Central, como México, y del Sur, especialmente Argentina, Chile y Brasil; aunque no nos detendremos en su descripción.

En nuestro entorno, nos encontramos que la existencia de la socialización de Internet también ha comportado la existencia de nuevas formas de comisión de delitos. En realidad, se podría afirmar que los delitos cometidos mediante las nuevas tecnologías no representan, en cierta medida, un nuevo tipo de

delincuencia, sino que consisten en delitos tradicionales perpetrados ahora utilizando nuevos mecanismos de comunicación.

La proliferación de especialistas en esta materia tiene transcendencia también en el ámbito europeo. El Consejo de Europa firmó en Budapest el 23 de noviembre de 2001 el Convenio sobre Cibercriminalidad. En este Convenio se hacía una clasificación de cuatro grupos para la definición de los tipos penales relacionados con las nuevas tecnologías. Se diferencian cuatro tipos de ciberdelitos:

a) delitos de intrusión: llamados ciberdelitos con carácter general y están relacionados con la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de datos y sistemas informáticos;

b) delitos patrimoniales: que reciben nombres como *phishing* y se incluyen dentro de la categoría de estafas;

c) delitos contra la propiedad intelectual e industrial;

d) delitos relacionados con el contenido: donde el más importante es la pornografía infantil y donde se incluyen también la tipificación penal de las conductas que analizaremos en nuestro estudio como las injurias, las amenazas, los delitos contra el honor, siempre y cuando sean cometidos por el uso inadecuado de la TIC, básicamente por Internet. Este último grupo es el objeto de la investigación que presentamos y se ha tomado como criterio para la selección de casos.

A pesar de que conocemos la cantidad de menores que cometen delitos con medios informáticos contra el patrimonio, no serán objeto de análisis salvo que se dé simultáneamente una intimidación, extorsión, etc. en definitiva una conducta de acoso mediante un dispositivo tecnológico.

Respecto a la clasificación de los delitos en relación en la red, los juristas diferencian dos grupos: aquellos que se presentan en la red –como el almacenamiento de pornografía infantil– y detrás de la red –como el *happy slapping* en que se graba la agresión para después ser difundida mediante la red–; y un segundo grupo, que son aquellos que se presentan con la red –

como el ciberbullying y la extorsión, y que tienen más comúnmente victimarios y víctimas menores de edad (Cappa, 2009).²⁷

2.3.2. Regulación de carácter estatal

En este apartado presentaremos un marco conceptual y jurídico de algunas de las conductas delictivas «relacionadas con su contenido» y desarrolladas por los menores de edad en el entorno de las TIC.

Conviene tener presente que estos tipos de conductas ilícitas resultan de difícil investigación para el juez instructor o Fiscal, y al mismo tiempo representan mayor gravedad y llevan implícita una mayor facilidad de difusión, así como un mayor impacto en la víctima y una falta de empatía por parte del autor.

Respecto a la regulación penal, tenemos que hacer referencia en primer lugar a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal así como a la tipificación delictiva y a la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y que entró en vigor en octubre de 2004.

De acuerdo con nuestro ámbito de trabajo –los menores–, son la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores –LORPM–, y la modificación de esta de 2006, Ley Orgánica 8/2006, las que regularán las actuaciones ante estas conductas juveniles.

Sobre la temática que nos ocupa, tenemos que referenciar también la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), –artículo 5 y 6– y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de esta ley donde, en su artículo 13.1, se regula la captación de datos personales de los menores de edad y su uso. Así, se establece que se podrá proceder al tratamiento de datos de los mayores de 14 años con su consentimiento, salvo aquellos casos en que la ley exija para su prestación la existencia de autorización de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de los menores de 14, se requerirá el consentimiento de los

²⁷ José Díaz Cappa, Fiscal de la Fiscalía de las Islas Baleares, en la exposición de 17 de marzo de 2009 sobre Delitos Informáticos y Menores, p.164-165.

padres o tutores. Esta circunstancia resulta extrapolable a casi todas las redes sociales, aparezca o no en sus condiciones de uso. La LOPD regula, entre otras cosas, el uso que se hace de los datos personales, imágenes o vídeos de terceros y regula la sanción en el caso de que se atente contra la intimidad y privacidad de las personas.

Tenemos que hacer referencia también al artículo séptimo de la Ley 1/1982, de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen y la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor en su artículo 4.

De entre las conclusiones de las Jornadas de Magistrados/as de Menores celebradas en la ciudad de Valencia en junio de 2009, se menciona el evitar espacios de impunidad en el caso de delitos cometidos por menores utilizando como medio Internet. Los especialistas en la jurisdicción de menores recomiendan la regulación de las responsabilidades civiles que de ello se deriven recurriendo a las recomendaciones legales que plantean los Tratados Internacionales al respecto en relación a la prevención y a la persecución de las conductas delictivas relacionadas con Internet.

Juristas y expertos en el tema consideran que no es necesaria una reforma legislativa para abordar y tipificar este tipo de hecho ilícito, porque ya se cuenta con la regulación en el código penal vigente del país para hacer frente a estos delitos contra la libertad, de coacciones y contra la intimidad.

En 2005, la Fiscalía General del Estado emitió la Instrucción 10/2005, de 6 de octubre, sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de Justicia Juvenil, dirigida a los Fiscales de Menores, que regula la intervención en estos casos. Un año más tarde, la misma Fiscalía emite la Instrucción 2/2006, de 15 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, sobre el fiscal y la protección del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de los menores.

Recientemente, en abril de 2011, el Parlamento de Galicia inicia el trámite de una ley de convivencia escolar que aborda el ciberbullying. Entre otras cosas, se plantea que tendrán la misma consideración las conductas realizadas a través de medios electrónicos, telemáticos o tecnológicos que aquellas

consideradas ya como acoso escolar. Sin embargo, en su articulado no se describen acciones específicas sobre la problemática.²⁸

Por otro lado, cada vez nos podemos encontrar con más casos en los que en la resolución judicial adoptada por el magistrado/a se resuelve la prohibición al imputado de comunicarse por vía informática con la víctima, tanto en la fase de instrucción de la causa como en la sentencia finalmente resuelta.

Dentro de la regulación establecida en el marco educativo tenemos que hacer referencia a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación de la que destacamos dos de sus artículos.

Artículo 1. Principios. K. La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Artículo 2. Finalidades. El sistema educativo español se orientará a la consecución de las siguientes finalidades: b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

²⁸ Referenciado por Pantallas Amigas el 28 de abril de 2011, consulta en su web el 16 de agosto de 2011.

Por último referenciar la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, en el ámbito autonómico que regula en los artículos 59 a 64 de su capítulo IX, la utilización de las imágenes de los menores en la publicidad o en los medios de comunicación social.

2.3.2.1. Respecto al ciberbullying

Tenemos que mencionar la regulación y tipificación delictiva que recoge el Código Penal al no tratarse de un nuevo delito, sino de una forma adaptada al nuevo entorno tecnológico para cometer tipos delictivos preexistentes.

Las implicaciones legales del ciberbullying que pueden vulnerar o lesionar la persona son:

- Art. 143.1 CP. Inducción al suicidio
- Art. 147.1 y 148 CP. Lesiones
- Art. 169 y 171 CP. Amenazas
- Art. 172 CP. Coacciones
- Art. 173 CP. Tortura o delito contra la integridad moral.

Respecto a los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio:

- Art. 197.1 y 197.5 CP. Del descubrimiento y revelación de secretos
- Art. 205 y 206 CP. Calumnia
- Art. 208 y 209 CP. Injuria
- Art. 401 CP. Usurpación identidad
- Art. 264.2 CP. Daños informáticos
- Art. 510 CP. Delitos de opinión

Al intentar agruparlos en función de las conductas analizadas nos quedaría la clasificación siguiente:

- a) acciones contra la intimidad: descubrimiento y revelación de secretos,
- b) acciones contra el honor y la libertad personal: injurias, amenazas,
- c) acciones contra la integridad: ciberbullying –traslado del acoso escolar a la red–.

Con el uso de las nuevas tecnologías, estas conductas suponen la accesibilidad y visualización de estos contenidos, aumentan exponencialmente y se agravan así los daños causados a los derechos de los usuarios.

En el artículo 22 del Código Penal se mencionan las circunstancias agravantes que pensamos podrían ser consideradas por los Juzgados de Menores a la hora de adoptar sanciones, sobre todo, teniendo en cuenta que la utilización de medios electrónicos en el ciberbullying hace que, en la mayor parte de las ocasiones, coincidan una o más de las siguientes circunstancias incluso sin que quien acosa sea realmente consciente del incremento de la gravedad de la conducta. En el trabajo que nos ocupa adquiere especial relevancia el hecho de actuar por motivos de discriminación (art. 22.4º).

En nuestra práctica cotidiana profesional con los menores nos encontramos que, excepto la reincidencia y las eximentes completas o incompletas, las atenuantes y agravantes (como sería el uso de un disfraz) no tienen transcendencia práctica aunque muchas veces el Ministerio Fiscal las menciona en sus escritos de alegaciones por su gravedad.

2.3.2.2. *Respecto al sexting*

Tenemos que mencionar el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. En España desde el 1 de diciembre de 2010 está en vigor la Ley orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Esta reforma presenta una respuesta penal ante nuevas formas de criminalidad, entre las que se incluyen las derivadas de las nuevas tecnologías y recoge expresamente una mayor protección de los menores ante los delitos sexuales.

En la práctica del *sexting*, los delitos que se relacionan mayoritariamente contra la intimidad y la propia imagen, quedan recogidos en este articulado del Código Penal, entre otros:

- Art. 169 y 171 CP. Amenazas
- Art. 172 CP. Coacciones
- Art. 173 CP. Tortura o delito contra la integridad moral
- Art. 185 CP. Exhibición sexual
- Art. 186 CP. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual
- Art. 189 CP. Creación y distribución de pornografía infantil
- Art. 197 CP. Del descubrimiento y revelación de secretos

Sobre el *sexting* pensamos que sería preciso estudiar y medir muy bien el consentimiento de los menores, dado que a partir de los 13 años pueden tener relaciones sexuales consentidas con quien quieran y con su consentimiento pueden ofrecer imágenes de sí mismos. Queda abierta la discusión por los juristas sobre si esta conducta iniciada de una manera voluntaria y libre por un menor puede provocar la comisión de un delito por un tercero.

2.3.2.3. Respecto al happy slapping

Esta práctica llamada también «bofetada o paliza feliz», se refiere a aquellas acciones en que se agrede físicamente a una persona grabándola en vídeo con el móvil, para después colgarlo en la red, para darle publicidad. Igual que con las anteriores modalidades de agresión, nos remitiremos a la Ley vigente recogida en el Código penal para ver cuáles son las implicaciones legales.

- Art. 147.1 y 148 CP. Lesiones
- Art 173. CP. Tortura o delito contra la integridad moral
- Art. 169 y 171 CP. Amenazas

Al margen de esta relación orientativa de acciones, cualquier delito en que sea posible la «incitación» o la «provocación» puede cometerse con la utilización

de medios informáticos. Por ejemplo, tenemos que mencionar también el artículo 607.2 del Código Penal que tipifica como delito la justificación o argumentación de prácticas genocidas.

En los tres apartados siguientes, veremos cada una de estas conductas exponentes de un uso inadecuado de las nuevas tecnologías, y que, como ya hemos visto previamente, exponen, con mayor incidencia, a nuestros jóvenes a unas prácticas de riesgo.

2.4. El ciberbullying

El educador canadiense Bill Belsey,²⁹ creador de la primera web del mundo sobre ciberbullying y considerado uno de los introductores del tema, señala que «el ciberacoso implica el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para respaldar una conducta deliberada, repetida y hostil por parte de un individuo o un grupo, con la intención de dañar al otro» (Belsey, 2005).

En 2006, Peter K. Smith³⁰ de la Universidad de Londres (Inglaterra), utiliza el término «ciberbullying» o acoso cibernético para definir el uso de tecnologías para llevar a cabo un acoso que no tiene lugar en un espacio físico ni en un tiempo determinados, sino que se amplía al uso de las redes sociales y tecnológicas de difusión masiva como móviles e Internet. Muy a menudo, el ciberbullying se caracteriza por un anonimato que puede considerarse como un incentivo para ejercer un mayor nivel de acoso y violencia.

El acoso cibernético, identificado también como un *bullying* indirecto, es la intimidación mediante dispositivos tecnológicos como el ordenador con correo electrónico, la mensajería instantánea, los foros de chat, los mensajes de páginas web y las imágenes digitales hechas con teléfono móvil o bien con un

²⁹ Bill Belsey es el presidente de Bullying.org y el creador de la www.cyberbullying.org (visitada el 19 de junio de 2011). Ha ganado numerosos premios internacionales. Su trabajo pretende hacer de Internet un lugar mejor y más seguro para los jóvenes.

³⁰ Peter K. Smith es también el Presidente de COST Action IS0801 de ciberbullying (www.gold.ac.uk/is0801), de 2008 a 2012, desde donde se está trabajando actualmente el examen de la utilización y efectividad de los sistemas de apoyo de los compañeros en las escuelas y los aspectos de ciberbullying, entre otras líneas de investigación.

asistente digital personal –PDA– (Kowalski et al. 2008). De la misma manera que con el acoso cara a cara, esta agresión consiste en un deseo de querer hacer daño «intencionadamente», llevado a cabo de una manera repetitiva y en una relación interpersonal que se caracteriza por una asimetría, un desequilibrio real o superficial de poder o de fuerza (Olweus, 2003). Por ello, podemos considerarlo como una forma de abuso entre iguales.

No hemos encontrado una casuística en el análisis de datos cuantitativos en nuestro estudio pero no podemos obviar que muchos de los videojuegos en línea permiten la comunicación en directo de participantes en un juego mediante el chat, ya sea a través de texto o de voz donde, a veces, se pueden producir abusos verbales de unos menores sobre otros haciendo uso de un lenguaje grosero y con amenazas. La práctica se denomina con el anglicismo «*griefing*» y, como hemos apuntado anteriormente y también ahora, estaríamos hablando de ciberbullying.

No hablaríamos de ciberbullying cuando se trate de un hecho puntual, pero este criterio es difuso porque cada vez que se ve un vídeo o se relee un SMS, la agresión se repite.

A menudo, como veremos en el análisis de datos que presentamos, este ciberbullying puede ser consecuencia o continuación del *bullying* escolar, aunque no siempre es el caso.

La norteamericana Parry Aftab (2010),³¹ abogada especializada en cuestiones de seguridad por Internet e investigadora, distingue en la conducta de acoso entre las formas directas –envío de mensajes directos a la víctima o víctimas– e indirectas –por delegación, implicando a terceros para llevar a cabo la acción–. La autora señala que esta última suele ser más peligrosa.

Nos encontramos ante un fenómeno creciente que se puede ver favorecido por una disponibilidad de acceso a Internet cada vez mayor. Las características que definen este tipo de acoso son la minimización del daño causado a la víctima (al creer que no se puede hacer daño a través de la red), la sensación

³¹ Parry Aftab es también directora ejecutiva de WiredSafety.net, una de las principales páginas web de Internet de los Estados Unidos destinadas a la protección frente al acoso cibernético.

de impunidad (aunque el ordenador deja rastros de navegación), la adopción de roles ficticios, las máscaras que pueden favorecer la impunidad de la agresión y, por último, los menores acosados o víctimas que no suelen denunciar por miedo a la pérdida de «privilegios de uso» que puede hacer que se sientan excluidos de su círculo de iguales.

2.4.1. Características

Algunas de estas características no son diferentes del llamado «acoso *offline*» o «*bullying* tradicional», aunque existen algunas diferencias que se relacionan en el Protocolo de actuación escolar ante el ciberbullying de EMICI,³² publicado en 2011:

- Anonimato del acosador: el *nick* le proporciona impunidad y sentimiento de desinhibición para mostrarse, si procede, más violento. Este anonimato que ofrece Internet puede llevar a los menores a involucrarse en conductas que no podrían tener cara a cara, lo que puede llegar a causar mucho estrés.
- Situaciones de acoso público, con una gran rapidez e inmediatez de transmisión de los mensajes y una amplia audiencia potencial.
- Accesibilidad que se da por lo que se conoce como la proporción 24/7: los estragos se producen en cualquier momento del día o de la noche y son difíciles de detectar. La víctima no puede escapar y, por ejemplo, puede estar recibiendo SMS continuamente en su móvil.
- Reiteración: a pesar de que la acción del agresor sea única, la víctima la recibirá de forma continuada por las propias características del medio.

³² El EMICI (Equipo Multidisciplinar de Investigación del Ciberbullying) es un grupo de trabajo que tiene como misión el desarrollo de aportaciones de alto valor añadido y carácter social a diferentes fenómenos asociados al uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y relacionados con el ciberbullying por parte de la infancia y la adolescencia con una aproximación rigurosa y multidisciplinaria. Su web: www.emici.net, visitada el 13 de mayo de 2011.

- Intencionalidad: diferenciándolo de una conducta imprudente. La intencionalidad está vinculada a la actividad de la mente en referencia a un objeto.
- Diferenciación de los roles de los protagonistas. Victimario y víctima tienen edades similares y una relación o contacto en el mundo físico. El llamado «miedo punitivo» por el que las víctimas de este tipo de acoso, no lo comentan por temor a las represalias de sus agresores y/o por temor a que se les prive del uso del dispositivo por parte de los adultos que, a los ojos del joven, puede ser vivido como un castigo. Respecto a los roles de espectadores, el fenómeno de ser un espectador en el mundo cibernético es diferente y puede llegar a millones de sujetos, dado que pueden recibir y enviar correos electrónicos, ver páginas web, imágenes enviadas a teléfonos móviles, por ejemplo. Algunos niños que sufren este tipo de acoso entre iguales mediante las TIC, también pueden estar sufriendo un acoso tradicional en la escuela.
- Desinhibición. El anonimato que ofrece Internet puede llevar a los jóvenes a involucrarse en conductas que no podrían desarrollar cara a cara.
- Medios utilizados en la conducta de acoso. Existen diferentes dispositivos, canales y aplicaciones.

2.4.2. Tipos

Peter K. Smith (2006), experto y estudioso de las conductas de acoso escolar y cibernético, concluye que la conducta de acoso mediante un dispositivo tecnológico se puede dar, entre otros, mayoritariamente en:

- Mensajes de texto, *the Short Message Service* (SMS): envío o recepción de mensajes de texto abusivo por teléfono móvil. Los SMS resultan una importante forma de comunicación entre adolescentes.
- Mensajes multimedia, *Multimedia Messaging Service* (MMS): tomar, enviar o recibir fotos desagradables y/o vídeos utilizando los teléfonos

móviles (p. ej. *happy slapping*). Una de las plataformas electrónicas de difusión de los contenidos más utilizada es Youtube.

- Llamadas desde el teléfono móvil: enviar o recibir llamadas insistentes, molestas, desagradables y con bromas maliciosas.
- Mensajes de correo electrónico (e-mails) maliciosos o que amenazan directamente a la víctima, o bien enviar mensajes sobre una víctima a otras personas.
- Sesiones de chat o *chatrooms*: intimidación o abuso al participar en salas de chat. En estas salas de chat, muy habituales entre los jóvenes, se puede entrar en la realidad virtual para verter opiniones.
- Mensajería instantánea: de manera abusiva mediante programas como Messenger, Yahoo, MSN, entre otros.
- Páginas web o *websites*: es donde se revelan detalles personales o secretos de manera abusiva o bien donde se publican comentarios sucios o desagradables. Incluye también el hecho de subir fotos humillantes o vídeos a una página web o publicar opiniones degradantes en redes sociales como Facebook, MySpace, Tuenti, Twitter, etc. Aquí hablamos también de los blogs –los diarios *online*–.
- Otra tipología podría ir ligada a los juegos interactivos *online* y a las PDA, *Personal Digital Assistants*.

2.4.3. Formas

Nos parece adecuado hacer referencia a la taxonomía que la abogada Nancy Willard (2006)³³ utilizaba en uno de los primeros libros sobre el ciberacoso. En

³³ Nancy Willard (2006) –Directora del *Center for Safe and Responsible Internet Use-CSRIU*– ha desarrollado esta taxonomía de utilización de varias formas de ciberbullying. Este Centro está en Oregon –Estados Unidos– y la institución que dirige promueve el uso responsable y seguro de Internet. Su tarea se centra en el trabajo con jóvenes de riesgo y la aplicación de la ley, basada en términos de gestión del riesgo de los jóvenes, el uso de Internet y la eficacia en las escuelas para mayores de 12 años.

ella establece una diferenciación de los siete tipos de acción de la conducta de ciberbullying en las que se incluye:

- Provocación incendiaria o *flaming*: intercambio de insultos breves y acalorados. En estas peleas y discusiones *online* mediante mensajes electrónicos se utiliza un lenguaje vulgar y enojado.
- Hostigamiento o *harassment*: envío de imágenes o vídeos denigrantes, seguimiento mediante software espía, envío de virus informáticos y humillación mediante videojuegos. Este hostigamiento es más unilateral sobre una persona.
- Denigración o *denigration*: distribución de información sobre otro en un tono despectivo y falso mediante un anuncio en una web, envío de correos electrónicos o mensajería instantánea o envío de fotografías alteradas digitalmente de una persona. Se pueden incluir también los cuadernos de opinión *online*.
- Suplantación de la personalidad o *impersonation*: entrada en una cuenta de correo electrónico o red social de otra persona para enviar o publicar material comprometedor sobre ella, manipulando y usurpando su identidad.
- Difamación y juego sucio o *outing and trickery* –salida y engaño–: violación de la intimidad o juego sucio, engañando para que comparta y transmita secretos o información confidencial sobre otro promoviendo rumores difamatorios. En este apartado incluiríamos el *sexting*, por ejemplo donde la información personal de uno mismo es difundida a otras personas.
- Exclusión social o *exclusion* y ostracismo: que supone la privación a la víctima del acceso a chats o redes sociales. Las personas que han sido marginadas de esta manera pueden sumarse más fácilmente a otros grupos de la red con ánimo de venganza.

- Ciberacoso o *cybertalking*: conducta repetida de hostigamiento y/o acoso con envío de mensajes ofensivos, groseros e insultantes, ciberpersecución. Incluye amenazas de daño o intimidación que hacen que la persona tenga miedo de su seguridad.

Podríamos añadir una octava forma de acoso cibernético, relativamente nueva, y que las investigadoras norteamericanas (Kowalski, Limber y Agatson, 2010) llaman la «paliza feliz» y que nosotros llamamos «*happy slapping*» o «bofetada feliz», que consiste en grabar en vídeo una agresión física a una persona y después colgarla en la red para que todo el mundo lo vea.

En los casos que hemos analizado en nuestra investigación hemos encontrado, por citar algún ejemplo, encuestas públicas en una red social (Facebook) con una voluntad ofensiva hacia el otro.

Entre las causas que pueden llevar a un adolescente a actuar de esta manera nos encontramos emociones como la rabia, la envidia, el sentimiento de venganza, la inmadurez, el aburrimiento, la imitación de los modelos de los adultos, etc. Veremos también la incidencia que tiene la ruptura de una relación sentimental en la emergencia de este tipo de comportamiento entre adolescentes.

2.4.4. Las partes implicadas

El ciberbullying, igual que el *bullying* tradicional, se estructura en una dinámica relacional perversa con dos roles bien definidos: el agresor y su víctima, en la que el canal de comunicación, la instantaneidad y la ausencia del contacto presencial, aportan características diferenciales (Ortega et al., 2009). A pesar de que los efectos más directos recaen en la víctima y el agresor, los espectadores u observadores son también receptores de aprendizajes y hábitos negativos que incidirán en su comportamiento presente y futuro.

En el triángulo agresor, víctima y espectador se pueden intercambiar los papeles, y por ello resulta muy importante prevenir y controlar las acciones violentas entre iguales.

La profesora e investigadora de la Universidad de Córdoba, directora del Laboratorio de Estudios sobre Convivencia y Prevención de la Violencia (LAECОВI)³⁴ doctora Rosario Ortega Ruiz (2007) diferencia estos roles: la invisibilidad del agresor, el aumento potencial del número de espectadores y la falta de espacios seguros para la víctima.

Se suelen repetir estas características comunes en sus protagonistas:

- edades similares entre acosador y víctima,
- desigualdad de fuerzas –tanto de las condiciones psíquicas como de las físicas–,
- pertenencia a entornos físicos cercanos, generalmente el centro escolar,
- conductas del victimario que buscan la marginación o aislamiento social de la víctima,
- efectos de la acción o acciones lesivas que se prolongan en el tiempo y el espacio,
- intencionalidad, de forma activa o pasiva,
- el actor de la agresión electrónica actúa tras una máscara,
- la agresión se suele producir de manera individual o en grupo,
- pasividad de terceras personas concedoras o responsables de la custodia de los menores implicados,
- experiencia vital o subjetiva del menor que sufre el acoso.

De entre los estudios realizados sobre ciberbullying, queremos mencionar el de Hoff y Mitchell (2009) en el que se concluía que de entre las causas asociadas o relacionadas con esta conducta destacan, primero, la situación de ruptura de relaciones entre personas y, especialmente, de relaciones de pareja; segundo, la envidia y los celos y, tercero, la intolerancia relacionada con prejuicios

³⁴ LAECОВI se encarga de la investigación sobre la violencia escolar y juvenil, así como de la investigación de las vías más idóneas para la construcción de vínculos sociales e interpersonales en base al conocimiento y el reconocimiento del otro como un igual al que se tiene que aprender a respetar en su identidad y en sus diferencias y con el que es posible establecer relaciones de amistad y de respeto. Consulta del 20 de septiembre de 2011 de la web <http://www.laecovi.es/>

raciales y sexuales. La agresión electrónica es un medio de venganza y/o para afrontar la frustración.

Algunos investigadores internacionales de renombre en la materia, como el norteamericano Larry D. Rosen (2011),³⁵ señalan que los adolescentes que utilizan Facebook, muestran más a menudo más tendencias narcisistas, mientras que los adultos jóvenes con más presencia en esta red social presentan más signos de sufrir otros trastornos de tipo psicológico, como, por ejemplo, conductas antisociales o agresividad.

Las actitudes y el comportamiento de sus iguales, manifestados en mecanismos y procesos de grupo, son especialmente relevantes. Las consecuencias emocionales generadas por este ciberacoso son diferentes en función de la victimización recibida. Lo que es cierto es que muchos adolescentes tienen problemas para recuperarse de los efectos negativos del acoso cibernético.³⁶

Los padres deben estar alerta si su hijo o hija manifiesta malestar después de haber utilizado el ordenador y de haber leído un mensaje de texto en su móvil.

Estas repercusiones en autores y víctimas son las que pretendemos analizar en el estudio cuantitativo que presentamos en el apartado de esta investigación. Al margen, mencionar también la experiencia de victimización del espectador o testigo de un acto violento ya que, al igual que la víctima, puede incorporar el aprendizaje del mecanismo de la conducta violenta.

2.5. El sexting

Las primeras referencias del *sexting* son de 2005 en los países anglosajones. El término *sexting* proviene de «sex», sexo, y «texting», envío de mensajes de texto por SMS desde teléfonos móviles.

³⁵ Larry D. Rosen es un reconocido experto internacional en Psicología de la Tecnología y lo afirma en la 119 Convención Anual de la *American Psychological Association*, celebrada en los Estados Unidos del 4 al 7 de agosto de 2011.

³⁶ En American Psychological Association «*Virtual harassment worse than face-to face*» August, 8 2011 Psych Central en www.apa.org. Visita y consulta el 26 de agosto de 2011.

En España, según un estudio del INTECO (2010) –Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación–, el 4% de los menores de entre 10 y 16 años admite haberse hecho fotos provocativas alguna vez, ratio que sube a un 6,1% entre los adolescentes de 15 y 16 años. A su vez, un 8,1% reconoce haberlas recibido.

En 2011, este organismo ha elaborado, junto con Pantallas Amigas, una guía para prevenir este fenómeno entre los adolescentes.³⁷

El *sexting* consiste en la difusión o publicación de contenidos (principalmente fotografías o vídeos) de tipo sexual, producidos por el mismo remitente, utilizando para ello su móvil u otro dispositivo tecnológico.

El contenido de carácter sexual, generado de manera voluntaria por su autor, pasa a manos de otra u otras personas y, a partir de aquí, se puede entrar en un proceso de reenvío masivo multiplicándose su difusión.

Relacionado con el *sexting* tenemos el *sexcasting*, que supone la grabación de contenidos sexuales a través de la *webcam* y la difusión de los mismos por correo electrónico, redes sociales o cualquier canal que permitan las nuevas tecnologías.

Esta práctica de *sexting* entre menores puede derivar en una conducta de ciberbullying como medio de presión, chantaje y/o ridiculización contra la persona fotografiada. Este puede comportar en la víctima unos daños morales y psicológicos que en algunos casos pueden ser graves e irreparables.

2.5.1. Características

Entre las características comunes del *sexting* encontramos los elementos siguientes:

- Voluntariedad inicial: el propio protagonista es el productor de los contenidos y el responsable del primer paso en su difusión.

³⁷ INTECO-PANTALLAS AMIGAS (2011) *Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo*. Publicada en el mes de febrero en la web <http://observatorio.inteco.es>.

- Dispositivos tecnológicos necesarios: teléfono móvil y utilización de la *webcam*.
- Lo sexual frente a lo atrevido: el protagonista de las imágenes hace un posado en situación erótica o sexual.
- La edad es importante: se analiza la conducta que se produce en y entre menores de edad exclusivamente, de acuerdo con el objeto de la investigación.

Entre los menores que lo practican se da una falta de cultura de privacidad y una baja conciencia de los riesgos unida a un exceso de confianza en el manejo de situaciones de este tipo.

2.6. El *happy slapping*

El fenómeno del *happy slapping*, traducido como «bofetada feliz» o «golpes alegres», tiene sus orígenes en el Reino Unido, en concreto en el sur de la ciudad de Londres, a finales de 2004. Supone una radicalización del uso de las nuevas tecnologías con finalidades violentas, delictivas y lúdicas. En diciembre de 2005 se produce la primera muerte en el metro de la capital de Inglaterra. La velocidad de transmisión es rápida y pronto llega a otros lugares y a los patios de los centros de enseñanza.

En España, el primer caso se produce en el verano de 2005 cuando un grupo de menores agredieron a una niña con Síndrome de Down y, posteriormente, lo difundieron mediante Internet.

A pesar de la investigación exhaustiva de la materia llevada a cabo, no hemos encontrado mucha documentación teórica sobre este fenómeno reciente de comportamiento violento juvenil.

Podríamos definir el *happy slapping* como una acción en grupo de adolescentes que abordan a un peatón y, sin motivo aparente, lo agreden mientras lo filman con sus teléfonos móviles. Estas acciones del *happy slapper* se suelen producir en transportes urbanos o en espacios de recreo como son

los parques. La grabación de vídeo se sube a Internet para hacerla pública y compartirla generalmente con su grupo de iguales.

El uso incontrolado de los videojuegos violentos, la presión del grupo y perfiles de personalidad nihilistas y hedonistas en los que el placer no tiene límites pueden ser razones que explican este tipo de conducta, según los expertos (Urra, 2006).

Incipientes estudios sobre este fenómeno sitúan en la preadolescencia a los principales actores de la agresión y a la víctima. No necesariamente se da en casos de familias desestructuradas y suelen disponer de una mínima capacidad económica y social.

2.6.1. Características

Entre las características que confluyen en esta conducta encontramos como elementos comunes:

- Agresión física, generalmente en grupo, a otra persona en un espacio urbano.
- Como dispositivo tecnológico, se encuentran el teléfono móvil y la cámara con la que se hace la grabación.
- El maltrato y la agresión se producen entre menores de una edad similar.
- Los canales de distribución en los que se hace pública la agresión son la telefonía móvil e Internet, generalmente mediante una web tipo Youtube.

2.7. Abordaje del comportamiento agresivo mediante las nuevas tecnologías

Respecto a las medidas y actuaciones que se dan en esta temática hemos optado por diferenciar dos grandes apartados para hacer frente a la problemática y dar respuesta a los factores de riesgo y protección de los jóvenes. El primero, donde se relacionan las medidas de intervención a un nivel

más general y desde una vertiente fundamentalmente preventiva, y el segundo apartado, donde se describen las respuestas y las actuaciones que hace la justicia de menores cuando llegan causas relacionadas con conductas donde aparece este uso inadecuado de la herramienta tecnológica para hacer daño al otro.

2.7.1. Factores de riesgo

Un factor de riesgo, sea de rasgos personales o circunstancias del entorno, incrementa la probabilidad de iniciarse o mantener una conducta potencialmente problemática.

Algunos de los factores de riesgo que están directamente relacionados con las TIC son la accesibilidad, la estimulación y la intensidad, la manera de conectar con el otro, la distorsión del tiempo, la intimidad acelerada, la apariencia de auténtica realidad, el anonimato y la desinhibición, y las infinitas posibilidades que ofrece la red.

El hecho de no ver directamente al otro, hace que la agresión sea más sencilla para el victimario. Este proceso de cosificación –tratar a los otros como si fueran cosas– resulta fácil. Se tiene que trabajar por la concienciación de que también esto es una forma de violencia. Es preciso incidir en un uso adecuado de la tecnología y en que determinados comportamientos están perseguidos por la ley.

Los factores individuales, familiares y escolares adquieren protagonismo tanto en agresores como en víctimas. Ya hemos hecho referencia a estos factores en el apartado previo cuando hemos hablado de las partes implicadas en este tipo de conductas.

2.7.2. Factores de protección

Un factor de protección es un atributo y/o característica individual, condición situacional y/o ambiental que contrarresta la acción de los factores de riesgo, es decir, reduce la probabilidad de llevar a cabo una conducta de riesgo.

Dado que el objeto de nuestra intervención es el victimario o agresor, desde la concepción de justicia restaurativa que defendemos, tenemos que recalcar la importancia de potenciar los factores protectores que favorecen una educación de hábitos ante estos dispositivos tecnológicos para prevenir y evitar la repetición de la conducta.

Los programas y las acciones desarrollados para educar a los jóvenes pasan por concienciarlos de que deben pedir ayuda si la necesitan, no responder a las provocaciones, no hacer presunciones, evitar los lugares en los que pueden ser acosados, proteger sus datos personales, concienciarlos sobre la necesidad de ser discretos para contrarrestar la vulnerabilidad, guardar pruebas del acoso, verbalizar y comunicar la existencia de una conducta que resulta molesta, y estar dispuesto a presentar una denuncia del comportamiento, que ayudará a tomar medidas legales al respecto.

Otros factores protectores serían el uso de seudónimos o *nicks* personales con los que operar a través de Internet con contraseñas no compartidas con nadie. Tener cuidado de los datos personales que se publiquen y de la publicación de contenidos audiovisuales o gráficos. No aceptar ni agregar a desconocidos. Contar con el apoyo y la confianza de los padres o tutores ante el problema.

Son factores claramente protectores el hecho de contar con unos padres que se preocupen de instalar el ordenador en zonas comunes del hogar, que establezcan unos horarios para el uso de los dispositivos tecnológicos y canales, que fomenten un uso responsable, bajo supervisión, con una buena comunicación y que velen por instrumentalizar la autoprotección de los hijos.

2.7.3. Medidas de intervención sociales y educativas

En febrero de 2011, con motivo del Safer Internet Day 2011, la Confederación Española de Centros de Enseñanza CECE lanza el *Stop violence on social media*, proyecto bienal financiado por la Unión Europea en el ámbito del programa Daphne III, que pretende prevenir y luchar contra cualquier forma de violencia.³⁸

El abordaje de este tipo de maltrato entre iguales tiene que incluir diferentes niveles.

Primero, el institucional, donde todo el centro educativo se implique y donde se tienen que incluir, específicamente, políticas escolares, materiales educativos para incidir en una mayor alfabetización y protección del joven frente a la herramienta, materiales para los profesores y guías para los padres y los alumnos. Casi todos los programas y líneas de actuación al respecto, que hemos revisado y están referenciados en la bibliografía, apuntan a la reducción, la eliminación y la prevención de los problemas de agresores y de víctimas. Pero es importante no olvidar que es necesario fortalecer los aspectos positivos de los comportamientos.

Segundo, el familiar, con la implicación de los padres en el proceso. La intervención que nos proponemos debe pasar necesariamente por una concienciación e implicación de los adultos del entorno más cercano del chico o la chica.

Tercero, el grupal, con todos los compañeros del aula en su conjunto.

Cuarto, a nivel individual con las medidas y acciones a emprender con el agresor, la víctima y ambos en conjunto. Dentro de este planteamiento individual es importante y necesario hablar con la víctima y conseguir el apoyo

³⁸ El proyecto Daphne III (2007-2013) es un programa específico de la Unión Europea para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños y las niñas, los/las jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo. El proyecto *Safe Social Media* pretende promover los derechos de los adolescentes a través de un programa de formación en el uso de los medios de comunicación. El proyecto está dirigido a la formación de los adolescentes así como a padres y educadores. Se puede consultar en www.safesocialmedia.eu.

e implicación de los padres de esta, que muchas veces se dejan llevar por las peticiones de silencio de su hijo ante el miedo a empeorar la situación.

Es preciso garantizar a la víctima una protección efectiva ante el hostigamiento. En los casos más graves, la víctima y su familia tendrán que recibir apoyo y ayuda de profesionales para hacer frente a esta experiencia traumatizante.

Consideramos que en esta línea hay que potenciar la resiliencia, es decir, la capacidad del ser humano de poder hacer frente a las adversidades de la vida, poder superarlas e incluso salir reforzado.

En interacción con otros sistemas, el sujeto convive con variables protectoras (factores protectores), es decir, aquellas características tanto del contexto como del individuo que disminuyen la posibilidad de externalizar comportamientos de riesgo e incrementar aquellos comportamientos resilientes (Hein&Barrientos, 2004).

En 2002, surge en el ámbito estatal Protégeles como una asociación sin ánimo de lucro, dentro la asociación internacional INHOPE (www.inhope.org). Funciona como una línea de denuncia, editan materiales y realizan campañas de difusión preventiva para mejorar la seguridad de los menores en Internet.

Aquí en España tenemos también, desde 2004, el trabajo de Pantallas Amigas que pretende la promoción del uso seguro y saludable de las TIC y el fomento de la ciudadanía digital responsable en niños y adolescentes. En su web, www.pantallasamigas.net, disponen de recursos y orientaciones tanto para particulares (menores y adultos) como para profesionales interesados en el tema.

El Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO) creó en 2009 el portal de menores de la Oficina de Seguridad del Internauta (OSI) (<http://menores.osi.es>), que pretende convertirse en uno de los principales puntos de referencia en nuestro país en seguridad en la red y de las nuevas tecnologías. Está dirigido a menores, padres y educadores con la finalidad de concienciar e informar sobre las buenas prácticas para un uso seguro de Internet.

A principios de febrero de 2011, la Brigada de Investigación Tecnológica de la Policía Nacional y el grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil hablan de más de 700 casos al año relacionados con estas formas de acoso. En 2010, para abordar este problema la DG Policía y Guardia Civil de manera conjunta con la red social Tuenti (www.tuenti.com/contigo) ponen en marcha la iniciativa Plan Contigo, donde podemos encontrar consejos e información para la seguridad en la red y que cuenta ya con más de 55.000 usuarios.³⁹

Tenemos que hacer referencia también a la actividad en el Estado español de organizaciones como EMICI –Equipo Multidisciplinar de Investigación sobre Cyberbullying–, y LAECОВI –Laboratorio de Estudios sobre Convivencia y Prevención de la Violencia–, cuya directora es la catedrática de Psicología de la Universidad de Córdoba doctora R. Ortega, experta y una de las pioneras en la investigación sobre la materia y autora de multitud de publicaciones.

En Cataluña tenemos que hacer referencia a la labor desarrollada por los Mossos d'Esquadra. La policía catalana, desde 2008, trabaja en colaboración con el Departamento de Enseñanza de la Generalitat en escuelas para educar a los jóvenes sobre el uso de Internet. Las charlas que ofrecen ayudan a prevenir de los peligros que comporta la red así como a educar en valores como el civismo digital.

Una buena recomendación es la consulta del portal www.xtec.cat del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña donde se encuentra el programa de Internet Segura y los manuales Prometeo para el trabajo en el aula, entre otros.

En Cataluña, la Autoridad Catalana de Protección de Datos (Apdcat) también ha puesto en marcha una campaña dirigida a la protección de los menores a la hora de acceder a Internet con el nombre *A Internet, controles?* (En Internet, ¿controlas?), que se puede descargar gratuitamente desde la propia web. Otras iniciativas son *A Internet, posa-hi seny!* (En Internet, ¡usa la cabeza!) (<http://Internetambseny.cesicat.cat>), donde han colaborado el CESICAT, Centro

³⁹ El Plan Contigo forma parte del Plan para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar. Desde hace años, lo llevaba a cabo la Policía Nacional y la Guardia Civil en las escuelas.

de Seguridad de la Información de Cataluña y los Mossos d'Esquadra, y la guía presentada en 2011 por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña *Manual de buenos usos digitales. Guía de recomendaciones y hábitos saludables ante la tecnología*.

Destacamos y orientamos también hacia la lectura de protocolos de actuación elaborados por otras comunidades autónomas del Estado donde destacamos las publicaciones siguientes: la guía *Educación para proteger* de la Junta de Andalucía; *Guía de uso de las redes sociales*, de la Junta de Extremadura, de marzo de 2011; el *Protocolo de actuación para los centros educativos en casos de acoso entre compañeros*, de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria; *Ciberbullying. Guía de recursos para centros educativos en casos de ciberacoso* del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, de enero 2011; el *Manual del buen uso de los medios informáticos* de la Junta de Castilla y León, y la más reciente de todas, el *Protocolo de actuación escolar ante el ciberbullying* de EMICI en el País Vasco, publicado en el primer trimestre de 2011, de amplia difusión y de gran interés para los profesionales.

Más reciente todavía es la labor de la empresa asturiana Cobertura,⁴⁰ que ha creado la figura del «tutor TIC 3.0» con la idea de proteger, asesorar e informar a alumnado, profesores y padres, y que se dio a conocer en noviembre de 2011.

También de noviembre de 2011 es la iniciativa promovida por Pantallas Amigas en la web: www.violenciasexualdigital.info⁴¹, el mismo día de la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres, donde se nos ofrece información sobre recursos educativos y orientación en el abordaje del problema.

2.7.4. Medidas de intervención desde el ámbito penal juvenil

La responsabilidad penal de los menores está determinada por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los

⁴⁰ Cobertura en <http://www.cobeturatic.com>, visitada el 7 de noviembre de 2011.

⁴¹ La web www.violenciasexualdigital.info, visitada el 27 de noviembre de 2011, ofrece consejos para evitar la creciente amenaza de violencia sexual generada en el entorno digital dirigida a chicas adolescentes y mujeres adultas.

Menores, LORPM. Entre los 14 y los 18 años, la respuesta judicial responde a un modelo responsabilizador y educativo donde se incluye el trabajo desde una perspectiva desjudicializadora y reparadora. A los menores de 14 se les aplicará lo que se dispone en las normas de protección del Código Civil y, generalmente, comportan medidas de carácter educativo. La conducta de un mayor de 18 años será sancionada de acuerdo con el Código Penal vigente.

Los teóricos y estudiosos han demostrado que la línea de trabajo más favorable encaminada a solucionar el problema es el abordaje de la problemática dentro del marco escolar, principalmente, mediante el desarrollo de programas y protocolos específicos. La interacción entre las partes y con los padres facilita el aprendizaje pero, en muchas ocasiones, es insuficiente.

Así, dentro del marco judicial y cuando se dan unas circunstancias favorables, son importantes para la solución del problema las relaciones positivas entre los padres de los agresores y los de las víctimas, a pesar de que en un principio estas puedan ser tensas y hostiles.

Por ello, sería positivo potenciar la vía extrajudicial con carácter general por las posibilidades que ofrece en el abordaje de este tipo de problemática donde se pretende, desde la voluntariedad, la investigación de una solución con la implicación de las partes.

Desde el marco de la justicia restaurativa, al victimario le resultará más fácil cambiar este tipo de comportamiento agresivo si se siente apreciado y querido y si los padres están presentes para reforzar estos planteamientos. En este contexto, también es positivo para la víctima sentirse una parte activa del proceso, acogida, cómoda y reconocida por los demás.

Como profesionales especializados en el ámbito de menores, y desde una perspectiva educativa, pensamos que el castigo no cumple una función restaurativa del daño. Dentro de un proceso restaurativo, la víctima se puede sentir reparada no en términos materiales, sino en términos simbólicos y pedagógicos, a la vez que también se restablecen con la comunidad unos vínculos que se habían roto.

Tenemos que potenciar tanto la participación voluntaria de la víctima o menor acosado, y del victimario o menores acosadores. El diálogo entre ellos debe estar centrado en lo que ha pasado y en el impacto en cada uno de los protagonistas, no en la responsabilidad o en la culpa de los participantes. Este trabajo, que consigue el empoderamiento del menor acosado y de responsabilización del autor de la agresión *online*, debe hacerse con el uso de protocolos y guías (conjunto de reglas) que rehúyan la arbitrariedad en la práctica profesional de la institución.

Es importante el uso de manuales de convivencia y la autorregulación de las conductas de cada uno. El profesional debe intentar homogeneizar su intervención ante el conflicto y evitar que las partes lleguen a la crueldad y a un desequilibrio de poder entre agresor y víctima. En este caso, la mediación no sería recomendable.

Cuando esta no es posible ni desde la conciliación-reparación ni desde la corrección dentro del ámbito familiar y/o escolar, la experiencia nos dice que hay que dirigir la intervención hacia el acto judicial como queda reflejado en la ley.

Tanto si se sigue una vía como la otra, es importante la implicación de la familia en el proceso y, si es necesario, la determinación de una responsabilidad civil por los daños morales sufridos.

Consideramos que la intervención de la Justicia debe ser el último recurso para resolver este tipo de violencia y problema entre las partes. El cuidado y la atención encaminadas a restaurar a la víctima el daño sufrido, incluidos los daños morales, debe ser objetivo prioritario en los casos en que sea posible.

Si el caso llega a la vía judicial y se resuelve con una sentencia condenatoria, generalmente, como hemos visto en los datos del estudio, pasa básicamente por la imposición de medidas en medio abierto, que posibilitan una adecuación de la respuesta a las necesidades del joven y al tipo de conflicto que ha motivado la acción de la justicia de menores. De acuerdo con el principio de intervención penal mínima, la separación del menor de su entorno es el último recurso que debe utilizarse.

Los tipos de medidas educativas impuestas por un juez de menores más habituales para estos casos son la libertad vigilada –con o sin reglas de conducta–, la realización de tareas socioeducativas, las prestaciones en beneficio de la comunidad y la permanencia de fin de semana en domicilio o en centro educativo de menores.

También es habitual la aplicación de la orden de alejamiento, tanto como medida cautelar o sentencia firme, que supondrá un mayor o menor grado de alejamiento físico de la víctima y significará la prohibición de comunicación entre ambos –y si hay terceros afectados indirectamente–, ya sea de forma escrita, visual o verbal, por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático.

Pensamos que, en determinados casos (los más graves o de mayor victimización), sería oportuno complementar la imposición de una de estas medidas con la imposición de límites de acceso a Internet, telefonía móvil y determinadas aplicaciones, así como la asistencia a cursos de formación y de educación para la responsabilidad en el buen uso de la tecnología.

3. Objetivos

A lo largo de la investigación que presentamos, intentaremos analizar las variables que intervienen en las conductas de riesgo y sus características así como la incidencia que tienen en el comportamiento de los chicos y las chicas que se encuentran en la etapa de la adolescencia media, entre los 14 y 17 años, y que llegan a la jurisdicción de menores al protagonizar un tipo de acoso 2.0.

Los objetivos que planteamos en la investigación pretenden analizar y acercarnos al alcance del fenómeno en las peticiones de intervención procedentes de la Fiscalía de Menores y que llegan a los equipos técnicos de Justicia Juvenil en el ámbito de Cataluña. Al mismo tiempo, se pretende sensibilizar a los profesionales en la detección de este tipo de conflictos, cómo abordarlos en su origen para evitar la repetición de la conducta y cómo gestionarlos adecuadamente.

Identificaremos unos perfiles en los protagonistas que intervienen en estas conductas (menor que acosa –victimario o agresor– y menor que es acosado –víctima–), tanto si se producen en el tiempo escolar, como formativo, laboral o de ocio, y ya sea en espacios abiertos o desde el propio hogar familiar.

También, identificaremos las principales conductas que se incluyen dentro del acoso entre iguales mediante las TIC según la tipificación que recoge el Código Penal vigente y, por último, mediremos el impacto y la incidencia de las llamadas nuevas tecnologías como Internet, dispositivos móviles (teléfono móvil, *smartphone*⁴² y PDA) y los videojuegos.

Los objetivos responden también, desde la vertiente cualitativa, a una aproximación al análisis de las actuaciones de los profesionales que intervienen, tanto desde la vertiente judicial como educativa, promovida desde

⁴² Se llama *smartphone* o teléfono inteligente a los dispositivos que parten de la funcionalidad de un simple teléfono móvil y han evolucionado hasta el punto de que se parecen mucho a un ordenador personal portátil en relación a sus aplicaciones. El principal sistema operativo que existe en el mercado es la BlackBerry.

los equipos técnicos de Justicia Juvenil en el ámbito presentencial y de ejecución de medidas.

A pesar de que consideramos importante no olvidar la visión de las familias, así como la de los protagonistas –el ofensor o victimario y la víctima–, no ha sido posible gestionar las entrevistas que se pretendía realizar. Estos objetivos de carácter cualitativo responden a la necesidad de un abordaje específico de otra investigación.

3.1. Objetivo general

El objetivo general de este estudio es analizar la incidencia que estos dispositivos tecnológicos (fijos o portátiles) tienen en determinadas conductas denunciadas y protagonizadas por adolescentes para evaluar el impacto y el alcance del fenómeno, así como establecer unas pautas y orientaciones para los profesionales que intervienen en el ámbito de la jurisdicción de menores, destinadas a promover y contribuir a un uso responsable de estas herramientas tecnológicas reduciendo o evitando las consecuencias nocivas para la víctima.

Intentaremos diferenciar los roles de activo y pasivo en relación a estas prácticas y conductas ilícitas recogidas en el articulado del marco regulador de nuestro Código Penal.

3.2. Objetivos específicos

El objetivo general se desglosa operativamente en los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar las características de los menores denunciados y de las víctimas que intervienen en esta tipología de conductas de acoso.
2. Conocer el tipo de comportamiento primario o reincidente del victimario y el medio utilizado (Internet, telefonía móvil y/o videojuegos) para cometer el acoso.
3. Caracterizar cuáles son las formas más comunes en estos tipos de comportamientos del victimario.

4. Analizar el abordaje y la respuesta desde la instancia judicial en las diferentes fases del procedimiento, desde la instrucción al enjuiciamiento, y la ejecución de la medida, así como también las soluciones extrajudiciales.
5. Describir el abordaje y la valoración de los factores de riesgo y protección en el comportamiento del victimario por parte de los técnicos que intervienen en las diferentes fases del procedimiento, desde la instrucción al enjuiciamiento y el seguimiento de la medida impuesta así como de las soluciones extrajudiciales en el marco de una justicia restaurativa.
6. Establecer propuestas y orientaciones sobre tipos de atención socioeducativa que pueden ofrecerse desde el ámbito de esta jurisdicción de menores en el contexto de las nuevas tecnologías.

4. Hipótesis

A la hora de definir las hipótesis de este trabajo de investigación, hemos tenido en cuenta el tipo de trabajo de carácter descriptivo-exploratorio. De esta forma, la formulación de hipótesis en este planteamiento cuantitativo responde a un pronóstico de un hecho.

Hipótesis 1ª

Los adolescentes expuestos a un riesgo más alto por un uso inadecuado de las nuevas tecnologías están más desatendidos por sus familias. En concreto, son chicos y chicas con unos estilos de crianza que se mueven desde la indulgencia-permisividad hasta la indiferencia-negligencia.

Hipótesis 2ª

La convergencia de problemas relacionados con un bajo rendimiento académico con alumnos de los primeros cursos de ESO en centros escolares urbanos favorece la difusión de la conducta de acoso entre iguales mediante el uso inadecuado de las TIC con una mayor exposición al riesgo, indistintamente del género, tanto en el agresor como en la víctima.

Hipótesis 3ª

La violencia adolescente femenina tiene cada vez más consistencia en esta práctica de agresión electrónica, a pesar de que estadísticamente los chicos son mayoría. Ello encaja con lo que se puede esperar de la investigación sobre diferencias sexuales en el comportamiento agresivo en el orden psicológico.

Hipótesis 4ª

La aplicación más habitual y emergente para ejercer la agresión electrónica entre iguales es mediante las redes sociales en detrimento de otras formas como el envío de mensajes de texto o programas de mensajería instantánea.

Hipótesis 5ª

El programa de mediación-reparación supone una forma óptima de resolver el conflicto cuando llega a la justicia en individuos primarios, siempre que no se dé una exposición reiterada en el tiempo al maltrato en la víctima o que comporte un desequilibrio de poderes entre iguales.

Hipótesis 6ª

El grado de victimización, medido en trastornos expresados por el propio menor acosado, está relacionado con la exposición en el tiempo y el tipo de aplicación utilizada en el dispositivo por el agresor, así como con la relación personal establecida en un espacio físico cercano entre víctima-victimario.

5. Diseño metodológico

Este trabajo de investigación se ubica en un modelo descriptivo y exploratorio. Por un lado, pretende la recogida de datos relativos a los casos seleccionados para establecer categorías y conclusiones y, por otro, pretende acercarnos a aquellas variables que pueden ser más relevantes y tener mayor incidencia en la conducta de acoso entre iguales mediante las nuevas tecnologías.

Estas cuestiones, las hemos definido a partir del marco teórico donde se recoge y se describe el estado de la cuestión y la valoración de autores y expertos estudiosos de la materia sobre el protagonismo de estas conductas de riesgo en los jóvenes.

No hemos incluido en el estudio, aunque sí consideramos oportuno apuntarlos como conductas donde las TIC tienen un cierto protagonismo, aquellos casos en que se produce una agresión o conducta de la que resultan victimario-víctima y el segundo identifica al autor o autores de la agresión mediante el reconocimiento fotográfico hecho público entre los miembros de una red social, y así lo expone al órgano encargado de gestionar la denuncia, la policía. Hemos detectado que estos casos son cada vez más frecuentes, así como la confrontación cara a cara entre protagonistas de un conflicto que ha tenido su origen en el foro de una red social o en sesiones de chat.

Nos parece interesante mencionar que existen casos en los que el menor hace pública a otros chicos y chicas de su grupo de iguales la agresión protagonizada, ya sea de mayor o menor gravedad, a través de un medio tecnológico, como una red social o un programa de mensajería instantánea.

Para vencer los problemas relacionados con la operatividad y medida de este tipo de comportamientos, hemos intentado operativizar los comportamientos objeto de estudio y análisis, dado que el significado y la definición de violencia o agresividad crea controversia.

Los primeros pasos estuvieron encaminados a la publicidad del encargo a los profesionales de las diferentes unidades de la Dirección General mediante

escritos, donde se informaba sobre la investigación que se ponía en marcha y donde se ofrecía la colaboración para la derivación de casos, para así agilizar la detección de aquellos que deberían conformar la muestra.

También se informó de la investigación mediante escritos a los diferentes órganos judiciales en el ámbito de menores, a juzgados y la Fiscalía, así como también a la Unidad Central de Menores de los Mossos d'Esquadra de Barcelona. Al mismo tiempo, también se informó a entidades y profesionales que estaban trabajando sobre la temática en todo el Estado.

Tras este encuadre inicial, detallamos a continuación el contenido de la metodología utilizada a partir de los diferentes bloques que hemos definido para hacer más clara y precisa la exposición escrita. Iremos desde la delimitación de cuál será nuestro objeto de estudio, a cómo hemos llevado a cabo el trabajo de campo en la recogida de datos de los expedientes y de las entrevistas durante la temporalidad programada y el procedimiento seguido en el análisis estadístico que nos llevará a los resultados obtenidos descritos en el capítulo sexto de la investigación.

5.1. Selección unidades de análisis

La población y nuestro ámbito de estudio serán aquellos expedientes incoados por la Fiscalía de Menores de Cataluña a menores de entre 14 y 18 años en los que han intervenido los equipos técnicos de Barcelona, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2011, y en los que la víctima denuncia haber sufrido un acoso mediante un dispositivo tecnológico por parte de un sujeto individual o un grupo de menores.

La intervención del equipo técnico se concreta en el desarrollo de los programas de mediación-reparación, asesoramiento ordinario y asesoramiento en medidas cautelares por el hecho que ha motivado la denuncia.

No se han podido incluir casos derivados al resto de los equipos técnicos de comarcas por las fiscalías de Menores de Girona, Tarragona y Lleida, debido a las dificultades de detección de los mismos y la imposibilidad de un vaciado manual. Tampoco nos ha sido derivado ningún caso desde estos territorios.

En primer lugar, a partir de las posibilidades de investigación de *hechos y procedimientos* de la base de datos de Justicia Juvenil –JOVO–, se elaboraron listados por años de expedientes dados de alta en este periodo fichado, de acuerdo a la categorización que relacionamos en el cuadro y que correspondían al ámbito territorial de Barcelona. Esta se convirtió en la guía inicial para la selección, junto con el requisito de que todavía estuvieran abiertos (menores de 18 años y aquellos que ya habían alcanzado la mayoría de edad pero con los que todavía se estaba interviniendo desde las unidades de la Dirección General).

Relación de delitos

- Amenaza
- Acoso sexual
- Calumnia
- Coacción
- Contra la integridad moral
- Contra la libertad individual
- Corrupción de menores
- Descubrimiento y revelación de secretos
- Exhibicionismo y provocación sexual
- Extorsión
- Injuria
- Pornografía infantil
- Tortura
- Usurpación
- Vejaciones injustas
- Violencia psíquica sobre personas
- Violación secretos por particular

La Administración lleva a cabo el registro informático a partir de la definición del hecho que consta en el oficio proveniente de la Fiscalía de Menores donde se concreta la petición de informe técnico.

Durante el vaciado manual de archivos y la revisión de las diferentes causas judiciales y procedimientos, se revisaron y seleccionaron también, con interés de valorar la reincidencia en este tipo de comportamientos relacionados con las TIC, los expedientes previos incoados por la Fiscalía y en los que se había solicitado también una intervención al equipo técnico. Se desestimaron de entrada los procedimientos que correspondían a jóvenes que ya habían alcanzado la mayoría de edad penal y no tenían ninguna actuación pendiente, habiéndose cerrado el expediente en la Dirección General.

Los datos globales totales obtenidos como punto de partida son los siguientes:

Años	2009	2010	2011 *
Procedimientos	1259	1285	679

* 1er semestre

Además de con esta revisión manual, se contó con la colaboración de profesionales del Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico, especialmente de la Sección de Expedientes, y también del Servicio de Ejecución de Medidas de la Dirección General que, al detectar casos de esta tipología, los derivaron para poderlos incorporar al estudio. Algunos de los casos fueron detectados y derivados por los propios fiscales de menores de Barcelona. Sin duda, estas acciones de apoyo facilitaron la labor de detección y la fase inicial del trabajo de campo de estas fuentes secundarias.

Cabe añadir que algunos de estos casos derivados abrieron las puertas a una casuística en la que los hechos tipificados ampliaban los criterios de selección dado que la conducta penal apuntaba a otros tipos de comportamiento como, por ejemplo, algún robo con intimidación y asesinato en los que se daba también una presencia de estas herramientas y dispositivos tecnológicos.

5.2. Procedimiento de recogida de datos

De acuerdo con los objetivos planteados y el plazo fijado en el estudio, se intentó reajustar el número de expedientes según la temporalidad fijada (enero de 2009 a junio de 2011), intentando mantener también un equilibrio entre los expedientes en fase de instrucción y los resueltos.

La otra parte de la recogida de datos apuntaba a la obtención de unas fuentes primarias provenientes de las entrevistas a los profesionales del ámbito técnico y jurídico, y a las partes implicadas, menores y víctimas. Finalmente, por las dificultades mencionadas, básicamente de tipo organizativo, se nos limitan las posibilidades de incluir las entrevistas a los menores imputados y a las víctimas.

5.2.1. Selección de la muestra

En este apartado describimos, brevemente, el número de casos de donde se obtendrán los datos para la explotación estadística y las entrevistas que darán pie al análisis de contenido temático.

5.2.1.1. Expedientes

A fin de obtener una muestra representativa de los menores que son atendidos por Justicia Juvenil, en este tipo de hechos que el estudio presenta, se siguió el siguiente procedimiento.

En una primera fase se seleccionó a todos los menores que tenían alguno de los hechos ya descritos y que habían utilizado un medio electrónico. En esta fase, se recogió la información de todos los menores implicados durante el primer semestre del año 2011. De esta manera, obtuvimos la proporción empírica que presentan este tipo de hechos. En concreto, de los 679 expedientes de menores atendidos que llegaron procedentes de la Fiscalía de Menores de Barcelona durante el primer semestre de 2011, 74 de ellos utilizaron algún tipo de medio electrónico para cometer el hecho delictivo, lo que da una incidencia del 10,9%. En consecuencia, los casos abiertos durante el primer semestre de 2011 forman parte de la muestra completa de población.

En cambio, en la segunda fase hemos seleccionado muestras representativas de 2009 y 2010 teniendo en cuenta la proporción empírica encontrada en la primera fase. En este caso, nos hemos encontrado con ciertas dificultades que nos han impedido recoger toda la muestra deseada, lo que ha producido un aumento del error máximo de las muestras tomadas finalmente.

En concreto,⁴³ respecto a 2010, con un nivel de confianza del 95,5%, con valores de $p=10,9$ y $q=89,1$, la muestra de 64 menores tiene un margen de error $\pm 7,5\%$.

Respecto a la muestra final del año 2009, con un nivel de confianza del 95,5%,

⁴³ Cálculo de margen de error en las muestras.

$$e = Z_{\alpha/2} \cdot \sqrt{\frac{p \cdot q}{n} \frac{N - n}{N - 1}}$$

con valores de $p=10,9$ y $q=89,1$, la muestra de 47 menores tiene un margen de error $\pm 8,6\%$.

Mencionadas y clarificadas estas cuestiones previas sobre los imputados que han resultado objeto de análisis, la muestra queda compuesta por 185 sujetos imputados que han dado lugar a 110 procedimientos o causas y a 133 víctimas.

Por años, los datos son:

Año	Sujetos	Expedientes
2009	47	22
2010	64	41
2011*	74	47
Total	185	110

* 1er semestre

El hecho de que el número de expedientes sea inferior al número de sujetos se debe a que existen procedimientos incoados por la Fiscalía en los que han participado más de un menor. Son los *hechos en grupo*.

5.2.1.2. Entrevistas

El número total de entrevistas programadas fue de ocho, entre profesionales y menores. Finalmente se realizaron seis a profesionales. El tipo de entrevista realizada fue semiestructurada y respecto a la selección de los profesionales y menores, los criterios han sido subjetivos por parte de esta investigadora priorizando la disposición personal a colaborar desinteresadamente.

Se respetaron los criterios iniciales establecidos: un asesor, un mediador y un técnico de medio abierto, en el ámbito técnico, y un magistrado, un fiscal y un policía, en el ámbito jurídico. Todos ellos con una larga experiencia profesional acumulada en el ámbito de menores, y con funciones que pueden haber variado durante los años de práctica profesional.

Queremos puntualizar que, al tratarse de un método cualitativo, hemos priorizado garantizar una suficiente heterogeneidad discursiva.

5.2.2. Cronograma

El calendario de investigación es el siguiente:

Año 2010-2011	Mes												
	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Investigación bibliográfica y diseño inicial trabajo	x	x	x										
Elaboración marco teórico conceptual		x	x	x	x	x	x	x	x				
Elaboración parrilla de variables y guión entrevistas	x	x	x										
Trabajo de campo: vaciado de expedientes	x	x	x	x	x	x	x	x					
Creación y complementación bases informatizadas de imputados y víctimas					x	x	x	x	x	x			
Análisis estadístico y tratamiento datos expedientes											x	x	X
Realización de entrevistas semiestructuradas a profesionales, menores y víctimas										x	x	x	X
Análisis contenido de datos cualitativos													X
Redactado y revisión del informe final								x	x	x	x	x	X

5.2.3. Fuente de los datos

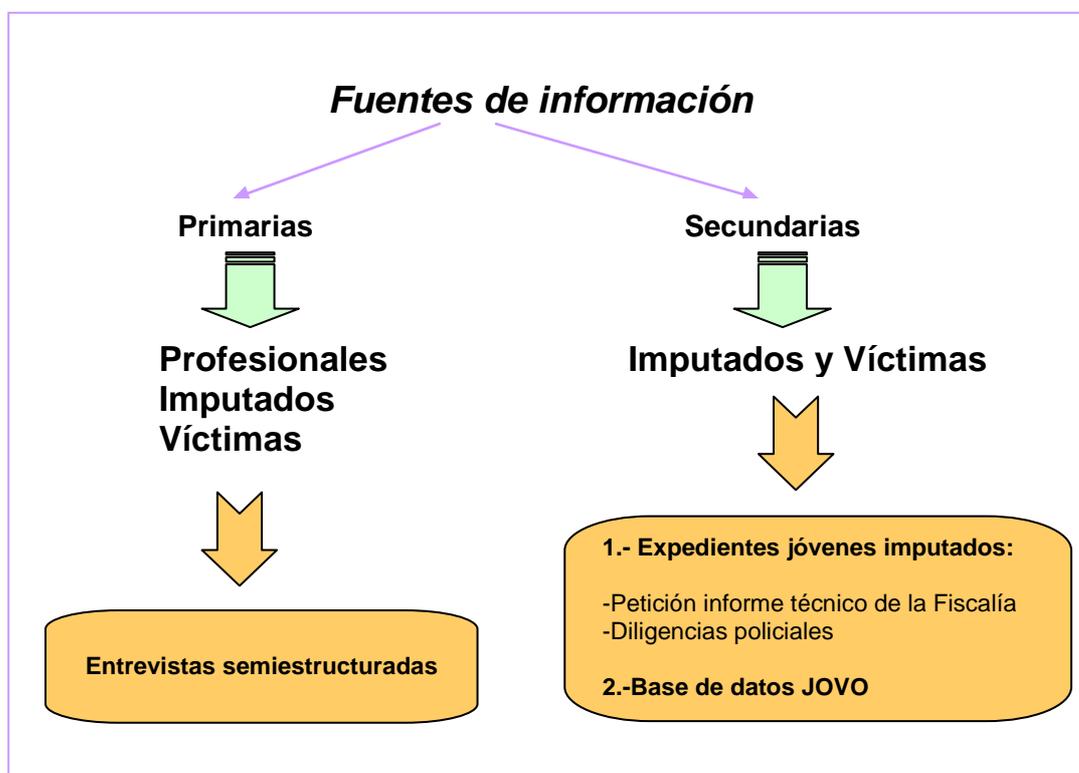
Las principales fuentes de información son de dos tipos: las primarias y las secundarias. Las fuentes primarias hacen referencia a las entrevistas semiestructuradas realizadas a los profesionales (ámbito jurídico y técnico). Las fuentes secundarias se obtienen a partir del vaciado de archivos de los expedientes seleccionados, según el hecho recogido en el oficio que la Fiscalía dirige a la Dirección General de Justicia Juvenil donde solicita la intervención

del equipo técnico.

En estas fuentes secundarias se han revisado: diligencias policiales, informes técnicos elaborados por los profesionales en fase presentencial y en fase de ejecución de medidas resueltas por los juzgados de menores, los acuerdos y las resoluciones judiciales, y los datos informatizados de la base de datos de la Dirección General (JOVO).

Respecto a las fuentes de información, el proceso seguido se muestra en el esquema nº 1.

Esquema 1. Proceso fuentes de información



Todas estas fuentes de información nos permitieron cumplimentar y registrar las dos fichas que habíamos elaborado y que adjuntamos en el anexo de este trabajo (capítulo 10, apartado 2), una referente a los imputados y la otra a las víctimas.

La información de la base de datos JOVO nos ha permitido completar la información del joven que se consideraba necesaria de acuerdo con las variables definidas, y ha sido especialmente útil en la revisión de los contenidos

de los informes técnicos y en el resto de expedientes o causas abiertas en aquellos casos que se daba una conducta reincidente. En este sentido nos interesaba recoger la reincidencia en hechos donde las TIC estuvieran presentes y, por otro lado, donde el menor había protagonizado otro tipo de hecho violento.

También, puntualmente, recurrimos a las dependencias del Decanato de Menores para la complementación y precisión de algunos datos que creíamos interesantes y que no constaban en estas fuentes de información mencionadas.

Para la valoración de los datos cualitativos, a partir de las entrevistas semiestructuradas que hemos mencionado, hemos procedido de la misma forma de acuerdo al guión de contenidos que se incluye en el anexo (capítulo 2, apartado 3).

5.2.4. Identificación de variables

En este apartado se muestran todas las variables que se han considerado para realizar los análisis pertinentes para alcanzar los objetivos de la investigación. Se presentan en tablas, que diferencian el área de exploración que comporta cada una de las variables.

Además, se presentan los tipos de variables de recogida inicial y el tratamiento que se ha hecho posteriormente. En este caso, se especifica si la variable ha sido categorizada (recodificada) en una nueva, si ha sido descartada por la dificultad de encontrar la información o si no ha aportado información (caso de las variables introducidas como otras) y finalmente, las variables de tiempo (diferencias entre las fechas recogidas) que se han creado a partir de la función *Yrmoda*, que proporciona el programa SPSS.

Primero, se muestran las variables de los menores imputados y posteriormente las correspondientes a las víctimas. Insistimos en que la información de todas estas variables ha sido recogida a partir de los expedientes de los imputados y la base de datos JOVO de la Administración.

De cada hecho denunciado se registró un breve resumen de la tipología de la conducta y circunstancias más relevantes en las fichas individuales que cumplimentábamos para cada víctima, así como de las observaciones.

Tenemos que hacer referencia a las limitaciones que hemos tenido en la obtención de información de algunas variables que es importante registrar. Estos datos son los que no están recogidos en las diligencias policiales y que no siempre ha sido posible encontrar, principalmente los de los casos que se han resuelto mediante un programa de mediación-reparación. En estas situaciones los técnicos no recogen en los informes del JOVO aquellos datos que elaboran para la instancia judicial, porque no resultan necesarios para el mediador. Tenemos que decir que son datos que hacen referencia a las variables de las características sociodemográficas de los imputados (básicamente datos sobre la familia y la escuela), que se muestran en la tabla correspondiente.

De todas formas, las principales limitaciones se han encontrado en las variables de las víctimas (se presentan en el cuadro del apartado 5.2.4.1.) y ello ha motivado que tengamos que hacer prevalecer el criterio de realidad y ajustar las posibilidades que nos ofrecían los expedientes de los jóvenes imputados y sus manifestaciones en el momento de la denuncia. No obstante, hemos podido incluir algunas que estaban registradas en los informes técnicos de los tres programas: mediación-reparación (en adelante MR), asesoramiento técnico menor (en adelante ATM) y asesoramiento medidas cautelares (en adelante AMC).

El estudio se ajusta a una aproximación a la tipología de casos que llegan a la jurisdicción de menores por hechos en los que están presentes las nuevas tecnologías en la conducta denunciada. A pesar del interés en el tema, no se pretende profundizar en perfiles y características de tipo individual como, por ejemplo, a nivel psicológico, que más bien responderían a un estudio de carácter más cualitativo.

Algunas de las limitaciones a las que hemos hecho referencia se han podido recoger finalmente con los datos de los informes técnicos de asesoramiento.

Así pues, hemos podido completar algunos casos con los datos del joven que constaban en informes técnicos previos o posteriores de asesoramiento y de ejecución de medidas, en aquellos casos que repetían en la incoación de un expediente en Justicia Juvenil.

5.2.4.1. Variables de los imputados

Tabla 1. Variables de identificación

Variables de identificación	Tipo	Tratamiento
Nº registro base propia		
Nº expediente Fiscalía		
Nº expediente judicial	Alfanuméricas	Identificación
Nº ejecutoria		(recogida directamente)
Juzgado de menores (literal)		

Tabla 2. Variables de categorización del hecho

Variables de caracterización del hecho	Tipo	Tratamiento
Lugar	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Tipo imputación (delito o falta)	Cualitativa dicotómica	
Hechos imputados por Fiscalía (literal)	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Permite mediación-reparación Fiscalía	Cualitativa dicotómica	
Nº denunciados por el hecho	Cuantitativa	Categorizada (politómica)
Nº total de imputados	Cuantitativa	Categorizada (politómica)
Nº menores imputados	Cuantitativa	Categorizada (politómica)
Nº menores 14 años denunciados	Cuantitativa	Categorizada (politómica)
Nº adultos denunciados	Cuantitativa	Categorizada (politómica)

Tabla 3. Variables de los medios empleados

Variables de los medios empleados	Tipo variable	Tratamiento
Tipo de dispositivo	Cualitativa politómica	
Utiliza Internet	Cualitativa dicotómica	
Utiliza correo electrónico	Cualitativa dicotómica	
Red social utilizada (literal)	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Chat	Cualitativa dicotómica	
Tipo mensajería (literal)	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Página web	Cualitativa dicotómica	
Fotolog	Cualitativa dicotómica	
<i>Webcam</i>	Cualitativa dicotómica	
Youtube	Cualitativa dicotómica	
Otras aplicaciones Internet (literal)	Alfanumérica	Descartada
Utiliza móvil	Cualitativa dicotómica	
Mensajes SMS	Cualitativa dicotómica	
Llamadas desagradables	Cualitativa dicotómica	
Fotografía	Cualitativa dicotómica	
Grabación vídeo	Cualitativa dicotómica	
Reproductor sonido	Cualitativa dicotómica	
Otras formas con el móvil (literal)	Alfanumérica	Descartada
Utiliza videojuegos	Cualitativa dicotómica	
Sesiones multijugador <i>online</i>	Cualitativa dicotómica	
Otras aplicaciones videojuegos (literal)	Alfanumérica	
Tipo de lugar donde se produce el hecho	Cualitativa politómica	

Tabla 4. Variables características sociodemográficas de los imputados

Variables características sociodemográficas de los imputados	Tipo variable	Tratamiento
Sexo imputado	Cualitativa dicotómica	
Lugar de nacimiento	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Menor año nacimiento (4 dígitos)	Cuantitativa	
Menor mes nacimiento (2 dígitos)	Cuantitativa	Cálculo edad con Yrmoda
Menor día nacimiento (2 dígitos)	Cuantitativa	
Lugar de residencia	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Estudios	Alfanumérica	Categorizada (politómica)

Trabaja actualmente	Cualitativa dicotómica	
Rendimiento escolar	Cualitativa dicotómica	
Compromiso joven con la escuela	Cualitativa politómica	
Dificultades (literal)	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Clase social familia	Cualitativa politómica	
Estilo educativo progenitores	Cualitativa politómica	

Tabla 5. Variables intervención equipo técnico

Variables intervención equipo técnico	Tipo variable	Tratamiento
Solución extrajudicial: MR	Cualitativa dicotómica	
Conciliación-reparación	Cualitativa dicotómica	
Conciliación-reparación (tipo)	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Actividad educativa	Cualitativa dicotómica	
Nº horas de actividad	Cuantitativa	
Tipo de actividad educativa (literal)	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Interés reparatorio	Cualitativa dicotómica	
Valoración extrajudicial	Cualitativa dicotómica	
Asesoramiento ATM	Cualitativa dicotómica	
Artículo 27.4	Cualitativa dicotómica	
Asesoramiento AMC	Cualitativa dicotómica	
Propuesta informe AMC (literal)	Alfanumérica	Categorizada (politómica)

Tabla 6. Variables datos judiciales imputado

Variables datos judiciales imputado	Tipo variable	Tratamiento
Situación jurídica causa	Cualitativa dicotómica	
Antecedentes Fiscalía	Cualitativa dicotómica	
Total hechos en Fiscalía	Cuantitativa	Creación V. Reincidencia
Tipo delito/falta	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Hechos anteriores con violencia	Cualitativa dicotómica	
Otros hechos con relación TIC	Cualitativa dicotómica	
Nº expedientes con relación TIC	Cuantitativa	
Programas presentenciales previos MR	Cuantitativa	
Programas presentenciales previos ATM	Cuantitativa	
Programas presentenciales previos AMC	Cuantitativa	
Unidad interviene momento incoación	Cualitativa politómica	
Medida concreta momento incoación	Alfanumérica	Categorizada

Medida cautelar por la causa	Cualitativa dicotómica	(politómica)
Medida cautelar otras	Alfanumérica	
Orden protección víctima	Cualitativa dicotómica	
Tipo medida protección víctima	Alfanumérica	Descartada
Resolución judicial final	Alfanumérica	
Tiempo de medida	Cuantitativa	Descartada
Responsabilidad civil	Cualitativa dicotómica	Categorizada (politómica)
Cantidad responsabilidad civil (euros)	Cuantitativa	

Tabla 7. Variables de temporalidad

Variables de temporalidad	Tipo variable	Tratamiento
Año de los hechos (4 dígitos)		
Mes de los hechos (2 dígitos)		
Día de los hechos (2 dígitos)		
Año petición fiscal (4 dígitos)		
Mes petición fiscal (2 dígitos)		
Día petición fiscal (2dígitos)		
Año entrada D. General (4 dígitos)		
Mes entrada D. General (2 dígitos)		
Día entrada D. General (2 dígitos)		
Año EIOM (4 años)_inicio		
Mes EIOM (2 dígitos)_inicio		
Día EIOM (2 dígitos)_inicio		
Año encuentro	Cuantitativas	Cálculo de la temporalidad a partir de la función Yrmoda del SPSS (expresada en meses)
Mes encuentro		
Día encuentro		
Año informe- MR		
Mes informe- MR		
Día informe- MR		
Año Entrevista exploración		
Mes Entrevista exploración		
Día Entrevista exploración		
Año Informe técnico- AT		
Mes Informe técnico- AT		
Día Informe técnico- AT		
Año Informe técnico- AMC		
Mes Informe técnico- AMC		
Día Informe técnico- AMC		

5.2.4.2. Variables de las víctimas

Tabla 8. Variables de identificación

Variables de identificación	Tipo	Tratamiento
Nº registro base propia		
Nº expediente Fiscalía		
Nº expediente judicial	Alfanuméricas	Identificación (recogida directamente)
Nº ejecutoria		

Tabla 9. Variables víctimas implicadas en el hecho

Variables víctimas implicadas en el hecho	Tipo	Tratamiento
Número total víctimas implicadas	Cuantitativa	Categorizada politómica
Número menores 14-18 víctimas	Cuantitativa	Categorizada politómica
Número menores 14 años víctimas	Cuantitativa	Categorizada politómica
Número adultos víctimas	Cuantitativa	Categorizada politómica

Tabla 10. Variables características sociodemográficas de las víctimas

Variables características sociodemográficas de las víctimas	Tipo variable	Tratamiento
Sexo	Cualitativa dicotómica	
Año nacimiento (4 dígitos)	Cuantitativa	
Mes nacimiento (2 dígitos)	Cuantitativa	Cálculo edad con Yrmoda
Día nacimiento (2 dígitos)	Cuantitativa	
Lugar de nacimiento	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Residencia municipio	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Estudios	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Trabaja actualmente	Cualitativa dicotómica	

Tabla 11. Variables de relación, acciones y consecuencias

Variables de relación, acciones y consecuencias	Tipo variable	Tratamiento
Relación con imputado	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
Tipo de relación concreta	<i>Alfanumérica</i>	Categorizada (politómica)
Duración percepción victimización	Cuantitativa	Categorizada (politómica)
Solicita medida protección denuncia	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
Trastornos asociados	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
Tipo trastorno descrito	<i>Alfanumérica</i>	Categorizada (politómica)
Tipología de atención médica/psicológica	<i>Alfanumérica</i>	Categorizada (politómica)

Tabla 12. Variables tipologías del hecho denunciado

Variables tipologías del hecho denunciado	Tipo variable	Tratamiento
<i>Bullying</i>	<i>Cualitativa dicotómica</i>	} Secuencia (Politómica)
Ciberbullying	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
<i>Sexting</i>	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
<i>Happy Slapping</i>	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
Secuencia del hecho denunciado	Alfanumérica	Categorizada (politómica)
Hostigamiento	<i>Cualitativa dicotómica</i>	} Secuencia conductual (Politómica)
Provocación	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
Denigración	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
Suplantación	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
Difamación	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
Exclusión social	<i>Cualitativa dicotómica</i>	
Ciberacoso	<i>Cualitativa dicotómica</i>	

5.2.5. Trabajo de campo

El trabajo de campo de este estudio respecto a la fase de vaciado de expedientes se realizó entre los meses de diciembre de 2010 y julio de 2011. La fase de la recogida de las fuentes primarias, con la realización de las entrevistas semiestructuradas, se llevó a cabo entre los meses de agosto y noviembre de 2011.

A continuación se describen detalladamente estos dos periodos que, como hemos visto en el calendario de la investigación, nos han ocupado unos diez

meses en total y han supuesto un trabajo laborioso y arduo, especialmente en relación a la detección de los expedientes objeto de estudio.

5.2.5.1. Recogida de datos de los expedientes

El vaciado de los expedientes físicos se ha llevado a cabo de acuerdo con los criterios descritos en este apartado. El registro de las variables se ha hecho cumplimentando las fichas de víctimas e imputados que se adjuntan en los anexos del estudio y que permitirán la explotación estadística.

Esta recogida se estructura en dos grandes bloques: los hechos y los comportamientos.

Primero, los hechos. La tipología definida en el oficio de la Fiscalía como punto de partida. Responden, como hemos visto en la exposición del marco teórico y conceptual, a una categoría que llamamos delitos relacionados con el contenido. Entre otros destacan: insultos, injurias, amenazas, coacciones, acoso, contra la integridad moral, descubrimiento y revelación de secretos, usurpación de identidad y delitos de opinión.

Segundo, los comportamientos. La relación de conductas que han sido objeto de análisis son las siguientes: el envío o recepción de mensajes de texto (SMS) y multimedia (MMS), y tomar, enviar o recibir fotos y/o vídeos desagradables. En este apartado se encuentran también las llamadas desagradables o insistentes, mensajes de correo electrónico maliciosos o amenazadores, sesiones de chat o mensajería instantánea con intimidación, difusión de rumores falsos, abuso y amenazas, revelación de secretos o intimidades, exclusión social, y suplantación de la identidad. Todos estos comportamientos se han producido mediante un dispositivo electrónico.

5.2.5.2. Recogida de datos de las entrevistas

Las entrevistas de opinión se realizaron en la temporalidad mencionada, a partir de un guión semiestructurado que respondía a cuatro bloques y donde el contexto definitorio era la asimetría entre el entrevistador y el entrevistado.

Estos bloques son los siguientes:

- 1) Papel que desarrollan las TIC (ordenador, teléfono móvil y videojuegos) en las conductas de los jóvenes, haciendo especial referencia a los casos que llegan a Justicia Juvenil.
- 2) Riesgos en el uso inadecuado de los dispositivos tecnológicos y sus aplicaciones.
- 3) Intervención de estos tipos de conflictos desde el ámbito penal juvenil.
- 4) Iniciativas y recursos para el abordaje de estas conductas de acoso entre iguales mediante las nuevas tecnologías.

Las entrevistas que se llevaron a cabo estaban diseñadas para poder extraer los resultados para su posterior análisis.

Nos interesaba recoger la opinión de los diferentes agentes que intervienen en el proceso, por ello la selección de los profesionales respondía a unos criterios y categorizaciones preestablecidas: la jurídica, la policial, la educativa, la de ofensor y la de víctima, para obtener así una representatividad del conjunto.

La forma y el contenido elegidos respondía a la no estandarización con un tipo de entrevista semiestructurada.

Ello nos permitirá, entre otras cosas, que:

- a) aquellos que respondan puedan hacerlo con tanto detalle como deseen,
- b) poder obtener información precisa sobre actitudes y opiniones del entrevistado,
- c) el clima informal en que se desarrolla motiva al entrevistado a ser más abierto y honesto,
- d) el entrevistador puede ajustar las preguntas y cambiar la dirección mientras se realiza la entrevista.

Se ha hecho así porque una opción de pregunta abierta creemos que nos permite conseguir unas formulaciones espontáneas, lo que es un beneficio en la autenticidad.

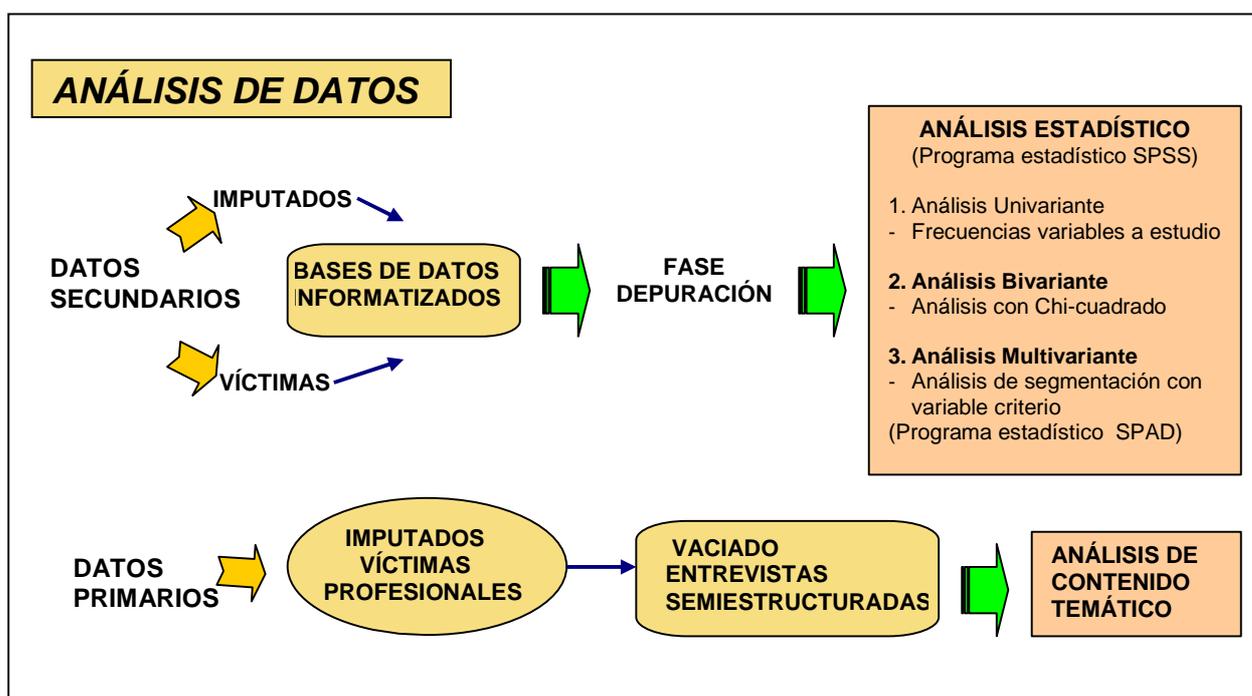
En el apartado 9.3. del anexo, figura el guión de la entrevista dirigida a los profesionales del ámbito judicial y técnico. También adjuntamos la que se tenía que hacer a los menores imputados y a las víctimas, aunque finalmente resultaron inviables y se descartaron. Los motivos fueron las dificultades para compaginar agendas, a pesar de haber conseguido el consentimiento verbal de los menores y progenitores de acuerdo con el modelo adjunto del anexo 9.4.

5.2.6. Análisis de datos

En el análisis de los datos recogidos tenemos que diferenciar los que se han recogido a partir de los expedientes o informes realizados por los técnicos y los obtenidos a partir de las entrevistas semiestructuradas realizadas con los profesionales.

A fin de exponer de forma clarificadora el proceso llevado a cabo en el análisis de la información obtenida se ha confeccionado el esquema 2.

Esquema 2. Proceso de análisis de los datos



Como muestra el esquema, los datos secundarios (imputados y víctimas) inicialmente se recogieron en papel para posteriormente informatizarlos en dos bases de Excel (una para imputados y otra para víctimas). A continuación, estas dos bases se traspasaron al programa SPSS,⁴⁴ para iniciar el tratamiento estadístico propiamente dicho. El tratamiento se inició con una fase de depuración de todas las variables implicadas, que consistió en verificar, organizar y generar las variables que se utilizarían más adelante en el análisis.

Estos análisis realizados se organizaron en tres grandes bloques que corresponden a tres momentos diferenciados:

a) Análisis frecuenciales o recuentos de las variables a estudio, tanto para los imputados como para las víctimas.

b) Tratamiento estadístico de las relaciones o asociaciones que existen entre variables de interés para el estudio. De hecho, la mayoría de análisis se han realizado con la prueba estadística de Chi-cuadrado, que permite ver la relación entre dos variables de tipo cualitativo (dicotómico o politómico).

c) Análisis multivariante, que consiste en trabajar con conjuntos de variables (y no de dos en dos, como en el análisis anterior). En concreto, hemos utilizado un análisis de clasificación por segmentación.⁴⁵ Este tipo de análisis, muy similar a las técnicas de regresión múltiple paso a paso, no tiene como finalidad poner de manifiesto los grupos, sino buscar aquellos grupos de individuos que mejor expliquen las modalidades (categorías) de una variable (que es escogida por el investigador). En otras palabras, sirve para conocer el «perfil» de las personas según las categorías de la variable criterio que se quiere segmentar. De hecho, el análisis nos indica aquellas categorías, de entre todas las

⁴⁴ Pallant, J. (2007) *SPSS Survival Manual*. McGraw-Hill. Berkshire

⁴⁵ Lebart, I.; Morineau, A.; Fénelon, J. (1985), *Tratamiento estadístico de datos. Métodos y programas*. Barcelona. Marcombo.

González López-Valcarcel, B. (1991), *Análisis multivariante. Aplicación al ámbito sanitario*. Barcelona. S.G. editores.

Valderrey, P.S. (2010), *Técnicas de segmentación de mercados*. StarBook. Madi.

variables, que están más asociadas a cada una de las categorías que contiene la variable que estamos segmentando. Este análisis ha sido realizado mediante el programa estadístico SPAD, lo que ha comportado hacer una conversión de las bases de datos utilizadas con el SPSS al formato informático SPAD.

Respecto a los datos primarios, el análisis realizado ha sido el del contenido y de las entrevistas realizadas a los profesionales. La finalidad del análisis respondía a la organización de las temáticas, en torno a los cuatro bloques referenciados en el apartado 5.2.5.2. que daba contenido al título de recogida de datos de las entrevistas. Las áreas temáticas de exploración que allí se planteaban giraban en torno al papel de las TIC en las conductas de los jóvenes, uso inadecuado y conductas de riesgo, y abordaje de los casos que llegan a Justicia Juvenil, básicamente.

Para su análisis se elaboró una parrilla donde se iban cumplimentando los apartados a partir de los contenidos obtenidos. Los resultados se relacionan en el apartado 6.5 de la investigación, la percepción del fenómeno en los profesionales.

6. Resultados

La presentación de los resultados de esta investigación pretende responder a los objetivos y las hipótesis planteadas en los capítulos 3 y 4 del trabajo. Este ha sido el criterio que se ha seguido para la exposición del capítulo.

De los datos cuantitativos obtenidos se exponen, en primer lugar, los referidos a los victimarios o imputados y, posteriormente, los referidos a las víctimas, de acuerdo a los grandes bloques temáticos que dan contenido al título de este estudio. Estos datos son las características sociodemográficas de imputados y víctimas, las características penales y criminológicas de imputados y procedimientos revisados y, por último, un apartado en torno a los medios tecnológicos utilizados en la conducta acosadora.

Finalmente, expondremos los contenidos que se derivan de las entrevistas semiestructuradas a los profesionales y, en el último apartado, se presentarán las características asociadas a un conjunto de variables que hemos creído relevantes para explicar las características más comunes de esta tipología delictiva en los imputados y sus víctimas.

6.1. Características sociodemográficas de los imputados y las víctimas

En las primeras páginas del trabajo hacíamos referencia a que la adolescencia es una fase de experimentación y aprendizaje, pero también es un periodo evolutivo que expone al menor a situaciones de riesgo en torno a la temática objeto de este estudio, como hemos descrito en el marco teórico y conceptual.

A lo largo de estos apartados que siguen, abordaremos diferentes aspectos que hemos agrupado por áreas temáticas, de acuerdo a variables individuales en dos grandes bloques, por un lado, los menores imputados y, por otro, las víctimas o menores acosados. Ello nos permitirá conocer sus características, a partir de las fuentes que hemos consultado (informes técnicos, diligencias policiales y resoluciones judiciales) y analizar algunos aspectos relevantes y

que hemos apuntado sobre los adolescentes y las TIC, la función de la familia, de la escuela y del grupo de iguales.

Es especialmente importante prestar atención a las características de los menores imputados y las víctimas.

6.1.1. Los imputados

Este primer apartado intenta dar respuesta al primero de los objetivos específicos descrito, el que hace referencia a la identificación de las características de los menores denunciados en relación a las variables de edad y sexo, origen y lugar de residencia, nivel de estudios y rendimiento académico y dos variables de la familia: clase social y estilo educativo.

En las tablas siguientes se presenta la distribución de los 185 sujetos que componen el objeto de estudio, a partir de diferentes variables individuales que se han considerado relevantes a la hora de analizar el fenómeno, de acuerdo con el contenido recogido en el capítulo 2 de este estudio.

6.1.1.1. Edad y sexo

La franja de edad objeto de estudio con mayor representatividad es la de 14 a 15 años, tanto en chicos como en chicas, con un 36,6% y un 27,6%, respectivamente, del total de 113 casos.

Del cruce de estas dos variables, edad y sexo, se deduce lo que se presenta en la tabla 13.

Tabla 13. Edad y sexo de los imputados

Edad	Sexo					
	Hombre		Mujer		Total	
	n	%	n	%	n	%
14 años	41	22,2	21	11,4	62	36,6
15 años	31	16,8	20	10,8	51	27,6
16 años	21	11,4	16	8,6	37	20,0

17 años	16	8,6	19	10,3	35	18,9
Total	109	58,9	76	41,1	185	100,0

La tabla nos muestra que, mientras se mantiene la frecuencia de chicas en las diferentes franjas de edad, en los chicos observamos un descenso progresivo que se va incrementando hasta llegar a los 17 años.⁴⁶

Podemos ver como los porcentajes son decrecientes de acuerdo a la categoría de más edad. Una información sugerente que se nos plantea está directamente relacionada con los datos recogidos en el marco teórico, donde se veía que la edad es un factor importante, directamente relacionado con la exposición al riesgo por un uso inadecuado de los dispositivos telemáticos, así como el acceso de los chicos y chicas en los primeros cursos de la ESO a los diferentes dispositivos tecnológicos.

Igual de interesante es tener en cuenta la poca diferencia existente entre ambos sexos, lo que ilustra el papel activo que tienen las chicas ante este tipo de comportamientos, como ya apuntábamos en la documentación y estudios realizados sobre este tema, en relación a otro tipo de conducta penal.

No hemos observado una discriminación por género respecto a la conducta de acoso, que sí sorprende según los datos publicados por el Departamento de Justicia, que muestran que la población masculina tiene unos niveles de representatividad más relevantes en relación a la femenina.⁴⁷

⁴⁶ Respecto a la distribución por edades, según datos extraídos de la base de datos de la Dirección General sobre los casos atendidos en el Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico en los tres programas que desarrolla (Mediación, Asesoramiento Técnico y Cautelares), durante 2010 observamos que se da una tendencia diferente, es decir, un progresivo aumento de los casos por edades, que pasan de los 332 de 14 años a los 981 de 17 años, durante este periodo.

⁴⁷ En datos de la población atendida por Justicia Juvenil, según el género, correspondientes al segundo semestre de 2010 y recogidos en el Boletín semestral elaborado por el Área de Planificación y Proyectos Estratégicos del Departamento de Justicia, el porcentaje de hombres es de un 82,92% frente al 17,08% de mujeres. Según datos informáticos del Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico, el porcentaje diferenciado por género durante este mismo 2010 en la población atendida dentro de los programas de Mediación, Asesoramiento Técnico y Cautelares, es de un 80,77% de hombres y un 19,23% de mujeres. Datos que corroboran la idea que apuntábamos en el texto.

6.1.1.2. Origen y lugar de residencia

La distribución por área geográfica de procedencia y lugar de residencia de los menores imputados en estos procedimientos son los datos que hemos estudiado y que mostramos en las tablas 14 y 15.

Tabla 14. Distribución por área geográfica de procedencia

Área geográfica de procedencia	n	%
Cataluña	135	73,0
Resto de España	5	2,7
Unión Europea	4	2,2
Magreb	2	1,1
Resto de África	1	0,5
América Central y del Sur	26	14,1
No consta	12	6,5
Total	185	100,0

En cuanto a la nacionalidad, los datos son abrumadores, e incrementan hasta un 73% el porcentaje de menores imputados nacidos en Cataluña. Los extranjeros representan un 24,4%, de los cuales un 14,1% proceden de América Central y del Sur. Posiblemente se trata de una población recién llegada en la que podrían entrar en juego las percepciones, los aprendizajes y las vivencias culturales con relación a la agresividad en este tipo de acoso cibernético.

Las conductas analizadas se producen en diferentes núcleos urbanos. En la tabla 15 presentamos los lugares de residencia de estos menores, distribuidos por comarcas.

Tabla 15. Distribución por comarcas de residencia

Comarcas de residencia	n	%
Alt Penedès	4	2,2
Anoia	10	5,4

Bages	8	4,3
Baix Ebre	1	0,5
Baix Llobregat	42	22,7
Barcelonès	53	28,6
Berguedà	1	0,5
Garraf	3	1,6
La Selva	1	0,5
Maresme	22	11,9
Osona	1	0,5
Vallès Occidental	29	15,7
Vallès Oriental	10	5,4
Total	185	100,0

La acumulación de casos corresponde a las zonas de mayor densidad de población y donde también se acumulan, con mayor representatividad, los casos atendidos por Justicia Juvenil de Cataluña. Destacamos El Barcelonès, seguido por El Baix Llobregat, El Vallès Occidental, El Maresme y con los mismos porcentajes L’Anoia y El Vallès Oriental.

6.1.1.3. Nivel de estudios y rendimiento académico

La distribución por ámbitos de socialización como la escuela y el trabajo nos ofrece la oportunidad de conocer la relación que el menor mantiene con la escuela y su nivel de aprovechamiento, valorando su rendimiento escolar y laboral.

Los resultados derivan de los datos obtenidos en los informes de los técnicos.

La tabla 16 confirma que el porcentaje más alto de casos se acumula entre 2º y 3º de ESO, a caballo entre el 1º y el 2º ciclo de Secundaria, con un 43,2% de los casos.

Tabla 16. Nivel de estudios en el momento de la denuncia

Nivel de estudios	n	%
1º ESO	6	3,2
2º ESO	43	23,2
3º ESO	37	20,0
4º ESO	31	16,8
Módulos grado medio	8	4,3
Bachillerato	6	3,2
Otros	26	14,1
No consta	28	15,1
Total	185	100,0

La categoría de «Otros» incluye los estudios no reglados como, por ejemplo, peluquería o escuelas de adultos.

En la categoría «No consta», que representa un porcentaje elevado, hemos incluido, entre otros, a los menores de cuya denuncia se desprende que están siguiendo los estudios reglados correspondientes a la ESO, aunque no nos consta su nivel de estudios.

Solo un 2,2% de los jóvenes, cuatro casos, está desarrollando una actividad laboral.

A continuación pasaremos a analizar las características de unos indicadores suficientemente relevantes en la socialización del joven como son su rendimiento académico y su nivel de compromiso hacia la institución escolar.

Entendemos por rendimiento académico óptimo o satisfactorio una progresión adecuada en la consecución de los contenidos académicos y en la progresión del curso escolar. También hemos considerado interesante recoger el nivel de motivación y compromiso del joven hacia la escuela. Este último lo medimos a partir de comportamientos como el absentismo escolar, el abandono de los estudios y la presencia de actitudes negativas hacia este ámbito, que pensamos pueden estar relacionados con la incorporación de experiencias deficitarias en los aprendizajes de las TIC.

De estos indicadores resultan los datos recogidos en la tabla siguiente:

Tabla 17. Rendimiento académico

Rendimiento académico	n	%
Bajo	87	47,0
Óptimo	23	12,5
No consta	75	40,5
Total	185	100,0

Las valoraciones de las características recogidas en la tabla 17 resultan de los contenidos que el profesional recoge y describe en su informe técnico.

El porcentaje de rendimiento académico más óptimo se sitúa con un 30,4% en los 16 años, seguido por un 28,7% a los 17 años y un 26,1% a los 14 años. La diferenciación por género muestra que, en los casos en que ha sido posible registrar esta variable, el porcentaje de rendimiento bajo acumulado en las chicas (48,7%) es superior al de los chicos (45,9%), que tienden a obtener un rendimiento académico más satisfactorio.

Las dificultades en la etapa escolar están directamente relacionadas con el nivel de compromiso del chico y la chica con la escuela.⁴⁸ De acuerdo con la información del caso, encontramos, por un lado, un 20,5% de chicos/as que tiene este compromiso hacia los aprendizajes escolares frente a un 37,3% que no lo tiene. Las diferencias de género en este compromiso e interés hacia la escuela nos muestran que los chicos tienden a presentar un interés más bajo, que se sitúa en un 21,1%.

Los niveles de motivación y compromiso están directamente relacionados con las dificultades que el alumnado presenta hacia los aprendizajes. En 38 casos está presente este compromiso hacia su formación académica, es decir, un 20,5% de los casos. La ausencia de compromiso queda reflejada en 69 de los casos revisados, lo que representa un 37,3%.

Por último, mencionar que un 42,2% de los casos no se ha podido evaluar por no disponer de información proveniente de las fuentes de consulta, en total 78 casos.

Respecto a las valoraciones que los profesionales recogen en sus informes técnicos, destacaríamos las siguientes dificultades de este grupo de alumnado:

⁴⁸ Para medir esta variable hemos tomado como referencia la siguiente definición: «El interés o compromiso hacia la escuela o el trabajo es una variable dinámica y es diferente de la historia de los resultados académicos ya que se refiere al nivel reciente de motivación y compromiso del joven hacia la escuela o el trabajo. Un nivel bajo de compromiso o interés se refleja en conductas como el absentismo escolar/laboral reciente, abandonar los estudios o el trabajo, llegar tarde con frecuencia, no hacer los deberes, y actitudes como no querer ir al colegio, intentos de abandono y ver la educación y el trabajo como algo sin importancia», p. 83. SAVRY: *Manual para la valoración estructurada de riesgo de violencia en jóvenes*. CEJFE (2006), Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

- a) absentismo escolar⁴⁹ (15,1%)
- b) problemática conductual⁵⁰ (18,9%)
- c) abandono definitivo de la escolarización (4,3%)
- d) problemática relacionada con la salud mental (5,9%)

De estas dificultades, diferenciándolas por sexo, obtenemos que los chicos presentan más absentismo escolar (10,3%) y problemática conductual (11,4%) en relación a las chicas (4,8% y 7,6%, respectivamente). Mientras que estas obtienen unos porcentajes más altos que los chicos en cuanto al abandono de la escolarización (3,2% frente a un 1,1%) y a la problemática relacionada con la salud mental (3,8% frente a un 2,2%).

No se valora ni se menciona ninguna dificultad en el 4,3% (8 casos) y tenemos que mencionar que en el 51,4% no se ha podido recoger información de esta variable al no estar disponible en los informes técnicos.

6.1.1.4. Clase social y estilo educativo de la familia

Hemos visto en el capítulo 2 de este estudio que la familia ocupa un lugar determinante en la socialización de los descendientes. Queremos describir y medir el nivel socioeconómico y el estilo educativo seguido por los progenitores, porque podrían ser dos indicadores relevantes y determinantes para medir los factores protectores que permiten una crianza de los hijos potenciadora de las capacidades, la educación y un entorno de seguridad.

⁴⁹ Hemos considerado «el absentismo escolar» como la ausencia reiterada y no justificada, dentro del horario escolar, de alumnado en edad de escolarización obligatoria en el centro educativo donde está matriculado, según se recoge en el Proyecto de Convivencia y Éxito Educativo de septiembre de 2011 publicado por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña, referenciado en la bibliografía.

⁵⁰ Tal como se recoge también en este mismo proyecto marco del Departamento de Enseñanza de publicación reciente, esta problemática conductual correspondería a las conductas disruptivas que el alumno protagoniza y que pueden dar lugar a conflictos leves, básicamente de tipo interpersonal –que son fuente de malestar o dificultan el día a día en la escuela–, y a conflictos graves con la expresión de violencia verbal o física que perjudican notablemente la convivencia en el centro escolar y generan sentimientos de indefensión, inseguridad y angustia en los miembros de la comunidad educativa.

Por un lado, definimos el nivel socioeconómico con las categorías alto, medio y bajo, y las valoraciones de estas categorías fueron recogidas por el técnico en sus informes dirigidos a la instancia judicial. En relación a este punto, prácticamente la mitad de los casos revisados –83–, con un porcentaje de un 44,9%, son de clase media, seguido de un 10,3% de clase social con pocos recursos económicos y solo un 1,1% de clase alta. No se ha podido valorar el 43,8% de los casos al no disponer de esta información. El acceso de los adolescentes a las nuevas tecnologías tiene un alcance generalizado para todos los niveles económicos, tal como se menciona en las primeras páginas de este trabajo, donde se comentan los porcentajes elevados de conexión a Internet en los hogares españoles.

La comunicación entre los miembros de la unidad familiar tiene un papel esencial. El estilo educativo ejercido por los padres en la educación de los hijos es una variable que consideramos determinante, especialmente respecto al nivel de control y el apoyo.

Lo hemos medido a partir de cuatro tipologías relacionadas con dos ejes y aspectos fundamentales del ejercicio de la parentalidad como son el control y el apoyo.⁵¹ A continuación presentamos la recopilación de datos obtenidos sobre el estilo educativo ejercido por los padres:

Tabla 18. Estilo educativo de los progenitores

Estilo educativo progenitores	n	%
Negligente	11	5,9
Permisivo	52	28,1
Autoritativo	39	21,1
Autoritario	4	2,2
No consta	79	42,7
Total	185	100,0

Destacamos el 28,1% de casos en que los progenitores o cuidadores principales ejercen un estilo educativo definido como permisivo, seguido con un

⁵¹ L. Steinberg relaciona estos estilos educativos parentales: negligente, permisivo, autoritativo y autoritario. Referenciados y definidos en el capítulo 2 (p. 18 y 19).

21,1% por el autoritativo. Según los expertos y estudiosos en la materia, este estilo autoritativo es el que ofrece mejor nivel de competencia en los jóvenes por la combinación de empatía y apoyo y exigencia en las labores de supervisión y control, todas ellas características importantes para conseguir un empoderamiento del menor frente a los riesgos por un uso inadecuado de las TIC.

6.1.2. Las víctimas

Este segundo apartado pretende identificar las características de las víctimas en relación a las variables edad y sexo, el origen y lugar de residencia, el nivel de estudios, la actividad principal, la relación con el victimario o imputado, el tiempo y tipo de victimización y, por último, los trastornos asociados a la conducta de acoso.

A continuación se presentan los datos de las 133 víctimas que integran el estudio correspondiente a estos 185 expedientes. Tenemos que puntualizar que en cuatro de las 110 causas revisadas la víctima era indeterminada, por el tipo de hecho cometido por el joven (pornografía infantil), y las características de las mismas no nos permitieron su análisis.

De la misma manera que hemos expuesto las características de los imputados, pasamos ahora a ver las que se dan con frecuencia en las víctimas. Seguiremos un orden similar a pesar de que se han hecho algunos ajustes en la categoría de apartado porque pensamos que podría ser de interés para la temática a estudiar. Queremos puntualizar que solo se han utilizado como fuentes los datos aportados por las propias víctimas en las diligencias policiales y la referencia en el informe técnico que el profesional elabora para la instancia judicial.

6.1.2.1. Edad y sexo

El propósito de este apartado es describir el tipo de victimización entre adolescentes mediante el teléfono móvil e Internet, y analizar si puede existir una relación directa entre la edad y el sexo (Buelga-Cava-Musitu, 2010).

La literatura científica en torno al tema revela que es en la primera adolescencia y en las chicas cuando se dan unas condiciones más propicias para sufrir la situación de riesgo y una mayor vulnerabilidad.

Las tablas 19 y 20 recogen los datos correspondientes a la investigación.

Tabla 19. Edad de las víctimas

Edad	n	%
Menor de 14	21	15,8
14	25	18,8
15	25	18,8
16	11	8,3
17	11	8,3
18 o más	19	14,3
No consta	21	15,8
Total	133	100,0

Tabla 20. Distribución por sexo de las víctimas

Sexo	n	%
Hombre	54	40,6
Mujer	75	56,4
No consta	4	3,0
Total	133	100,0

Las dos tablas anteriores recogen datos de interés en torno a estas dos variables y se puede ver claramente lo que apuntábamos en el comentario inicial del apartado, donde se indicaba que la edad y el sexo están relacionados en la exposición a esta condición de vulnerabilidad, especialmente en los más jóvenes y en las mujeres.

También podemos observar que los menores victimarios tienden a agredir a otros menores de edades inferiores a la suya.

6.1.2.2. Origen y lugar de residencia

En paralelo a lo que comentábamos sobre los imputados están los datos que presentamos en torno a las víctimas. Es preciso tener en cuenta que hay un porcentaje importante de casos perdidos.

Las tablas 21 y 22 muestran el lugar de origen y de residencia de las víctimas. Como se ve, resultan datos que se ajustan a los presentados de los menores imputados.

Tabla 21. Distribución por área geográfica de procedencia de las víctimas

Área geográfica de procedencia	n	%
Cataluña	83	62,4
Resto de España	4	3,0
Europa	2	1,5
Magreb	2	1,5
América Central y del Sur	14	10,5
No consta	28	21,1
Total	133	100,0

Tabla 22. Distribución por comarcas de residencia de las víctimas

Comarcas de residencia	n	%
Alt Penedès	3	2,3
Anoia	7	5,3
Bages	5	3,8
Baix Llobregat	10	7,5
Barcelonès	35	26,3
Berguedà	1	0,8
Garraf	3	2,3
La Selva	1	0,8
Maresme	14	10,5
Osona	1	0,8
Segrià	1	0,8
Vallès Occidental	21	15,8
Vallès Oriental	9	6,8

No consta	22	16,5
Total	133	100,0

Se puede interpretar que, dado el tipo de relación conocida y de proximidad física entre víctima y victimario, el 16,5% de los casos perdidos se produce prácticamente en las comarcas donde se acumulan los porcentajes mayoritarios, donde precisamente también se incluye a la mayoría de victimarios que hemos descrito en la tabla 15, que hacía referencia a la distribución por comarcas de residencia de los imputados.

6.1.2.3. Nivel de estudios y actividad principal

Tabla 23. Nivel de estudios de las víctimas en el momento de la denuncia

Nivel de estudios	n	%
1º ESO	8	6,0
2º ESO	14	10,5
3º ESO	8	6,0
ESO sin concretar curso	45	33,8
1º Bachillerato	1	0,8
Otros (no reglados)	11	8,3
No estudia	10	7,5
No consta	36	27,1
Total	185	100,0

Como factor protector podemos concluir, a partir de los resultados obtenidos, que un 56,3% de los casos revisados están siguiendo los estudios correspondientes a la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Añadir también que, solo un 3,0% de las víctimas, trabaja como actividad principal.

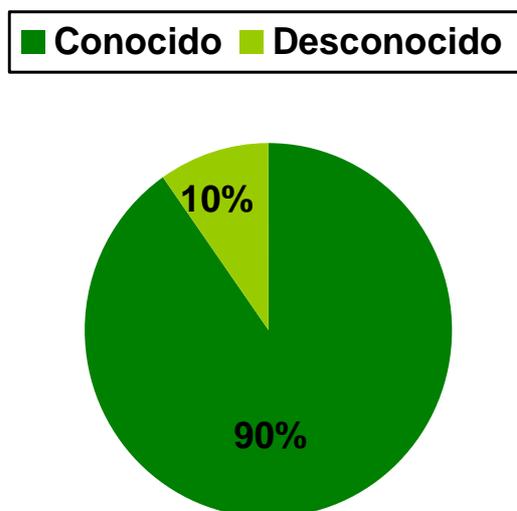
6.1.2.4. Relación con el victimario y tipos

Nos pareció muy importante averiguar el grado de relación que la víctima tenía con su victimario, así como el tipo de relación entre ellos. Y se nos confirmaron los resultados esperados en el sentido de que, en un 90,2% de los casos, la

víctima conocía a su victimario que, generalmente, suele ser un compañero de escuela.

En un 86,5% de los casos revisados, el número total de víctimas implicadas es 1 o 2, y se ubican en la proximidad física de su ofensor, como vemos en los datos que se exponen a continuación.

Gráfico 1. Relación con el victimario



La tabla 24 nos permite ver la incidencia de la relación entre imputado y víctima.

Tabla 24. Tipos de relación imputado-víctima

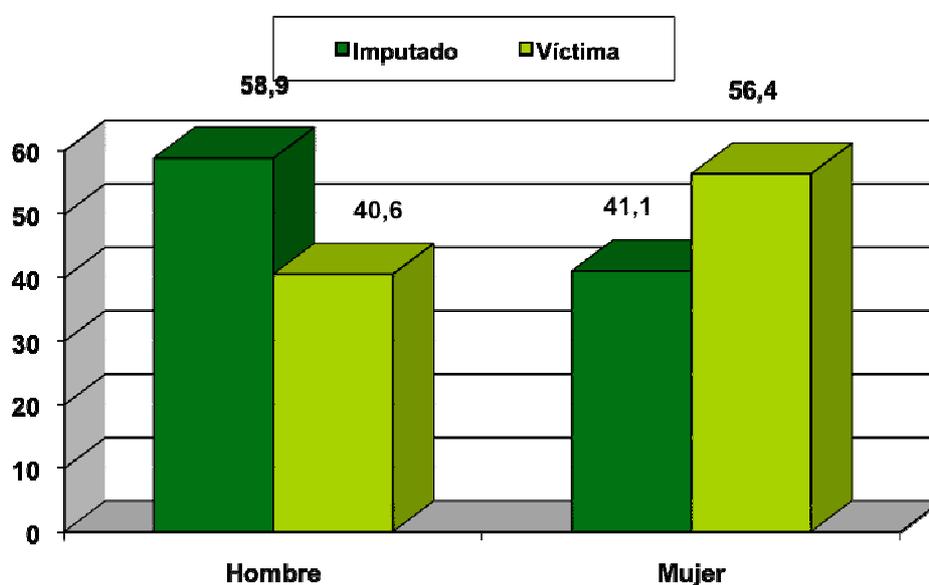
Tipo de relación	n	%
Amistad	12	9,0
Compañero de escuela	58	43,6
Entorno de residencia	33	24,8
Pareja-expareja	13	9,8
Pareja-otros*	6	4,5
No consta	11	8,3
Total	133	100,0

* Externas a la relación de pareja pero con unos intervalos ajustados de edades.

Al margen de la escuela, en un 14,3% de los casos, la relación viene dada por una relación sentimental frustrada o externa en el momento de la denuncia. Estos datos se ajustan en los adolescentes al momento de experimentación del amor romántico, cuando, a menudo, pueden ser víctimas de violencia en las relaciones de pareja. En el estudio hemos visto algunos casos en los que uno de los dos intenta mantener el poder y el control del otro mediante el abuso, ya sea a través de una red social, el Messenger o con el uso del teléfono móvil.

Para completar este apartado presentamos la siguiente tabla donde se muestra el cruce de la variable sexo en los dos colectivos.

Gráfico 2. Imputados y víctimas según sexo



6.1.2.5. Tiempo y tipo de victimización

Una de las características que hemos descrito de este tipo de conducta violenta, al igual que se da en el *bullying* tradicional, es la intencionalidad de la acción repetida en el tiempo, lo que agrava las consecuencias y el grado de victimización del menor acosado. Describir estas características era el propósito de la recogida de información respecto a estas variables.

Nos ha resultado difícil conseguir nuestro propósito de identificar a un grupo de víctimas moderadas y un grupo víctimas severas, a partir del número de

agresiones producidas en las franjas de tiempo. Los resultados se presentan en la tabla 25.

Tabla 25. Tiempo de victimización (intervalos)

Duración percibida	n	%
Inferior a 30 días	78	58,6
1-3 meses	11	8,3
3-6 meses	14	10,5
6-12 meses	9	6,8
Más de 12 meses	6	4,5
No consta	15	11,3
Total	133	100,0

La tabla muestra la percepción del tiempo que tiene el menor acosado respecto a lo que dura este acoso. Se trata de criterios de subjetividad descritos por la propia víctima. Hemos intentado establecer intervalos de tiempo de acuerdo con la variabilidad de fechas de inicio de la conducta del acoso con TIC descrito en la denuncia, que casi se presenta imprecisa para la víctima y que queda difusa con la expresión del sentimiento de percepción de victimización mostrada por la víctima.

Nos ha resultado difícil recoger la intensidad de esta conducta de acoso durante estos intervalos de tiempo.

Somos conscientes de que este tipo de datos son de interés y darían pie a un tipo de estudio más cualitativo donde, con un análisis más cuidadoso, se podrían analizar aspectos interesantes para la aproximación al mundo del menor pasivo, el que sufre la conducta.

Así, observamos que en un 4,5% de los casos la duración de victimización descrita es superior a 12 meses, que serían aquellos casos más graves. Destaca el 10,5% de casos situados en el intervalo de 3-6 meses.

No ha resultado posible determinar la frecuencia de estas acciones durante estos intervalos de tiempo

6.1.2.6. Trastornos asociados a la conducta de acoso

Las datos recogidos no permiten llegar a definir unos perfiles de estas cibervíctimas. A pesar de todo, a partir de los datos analizados podemos concluir que existe una relación entre ansiedad y acoso cibernético. Está claro que existe una relación entre el hecho de sufrir un acoso y la aparición de unos trastornos vinculados con la emotividad como: conductas depresivas, indefensión, temores, problemas de concentración, etc. Algunas de ellas aparecen en la casuística de este estudio en los casos donde se daba una prolongación en el tiempo.

Un 36,8% de los casos revisados en el momento de la declaración admite sufrir algún tipo de trastorno asociado a la conducta denunciada, tal como queda recogido en las diligencias policiales. La tabla 26 recoge la tipología de estos trastornos que la víctima expone sufrir en el momento de la denuncia.

Tabla 26. Tipo de trastorno descrito en la denuncia

Tipo trastorno	n	%
Ansiedad	4	3,0
Ansiedad/Miedo	20	15,0
Ansiedad/Somatización	6	4,5
Miedo	13	9,8
Miedo/Rechazo escuela	3	2,3
Ninguno	87	65,5
Total	133	100,0

Respecto al tipo de atención especializada recibida, derivada de la conducta denunciada, en 22 casos (un 16,6%) se ha pedido atención y abordaje desde el ámbito de la salud mental, a nivel psicológico y/o psiquiátrico.

En un 7,5% de los casos el menor acosado ha solicitado una medida de protección en el momento de denunciar los hechos.

6.2. Características penales y criminológicas de los expedientes

Los resultados que se exponen en este apartado responden a los objetivos específicos 2 y 4 y pretenden explicar el tipo de comportamiento primario y reincidente del victimario, que pretende dar respuesta a la descripción del tipo de comportamiento primario y reincidente del victimario y el tipo de respuesta de la instancia judicial a la conducta en las fases del procedimiento-instrucción hasta el enjuiciamiento, y finalmente la ejecución de la medida, analizando los intentos de soluciones judiciales practicadas. Los resultados se presentan en dos grandes bloques temáticos.

Primero, los rasgos relacionados en el ámbito penal con la descripción de conductas y sanciones.

Segundo, los que corresponden desde una visión criminológica a la explicación de las circunstancias del acto ilícito, los factores criminógenos y sus características.

Es importante analizar ambos bloques para acercarnos al fenómeno y a los rasgos que lo caracterizan.

Respecto al primer gran bloque, las variables que se analizan son: número de causas abiertas por la Fiscalía de Menores, tipo de hecho delictivo cometido relacionado con las nuevas tecnologías, otros tipos de hechos delictivos cometidos en las causas abiertas, y programas ejecutados por la Administración en los expedientes de los menores que componen la muestra.

En 178 expedientes, de los 185 revisados (96,2%), en el oficio de la petición de informe entregado desde la Fiscalía no se limita la posibilidad de resolver el conflicto penal por la vía de la conciliación-reparación con la víctima.

El porcentaje más elevado de casos revisados se corresponde con un único hecho imputado desde la Fiscalía (43,8%), seguido de un 36,2% donde figuran dos hechos, un 18,4% tiene tres y un 1,6%, cuatro hechos.

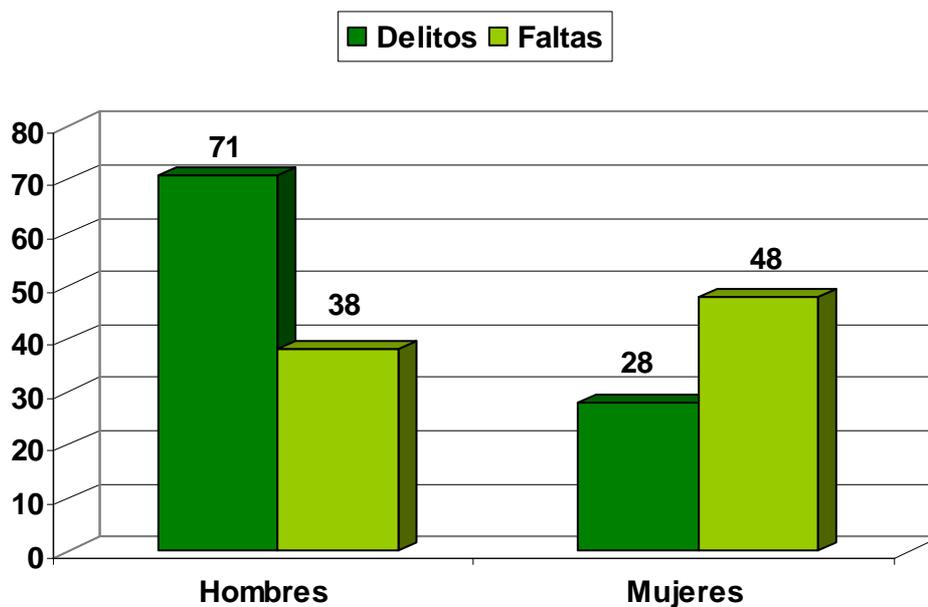
Respecto al segundo bloque, las variables que se analizan son: la participación menores de 14 años y adultos en las causas abiertas objeto de estudio, y la relación del hecho causas abiertas con tipo violento o no violento.

Resulta interesante averiguar y medir el solapamiento en los menores de edad del acoso tradicional –*bullying*– con las experiencias del acoso cibernético –*ciberbullying*–. Ver cuál aparece primero y el porcentaje de casos en que el *ciberbullying* aparece en primer orden y sin relación con el *bullying*.

6.2.1. Tipos de hechos

En la gráfica se muestran los porcentajes de delitos y faltas, diferenciados por género, según la tipificación penal que ha hecho la Fiscalía de las conductas imputadas a los infractores.

Gráfico 3. Tipos de hechos por género



Los hombres tienen un porcentaje más alto de conductas tipificadas como delitos mientras que las chicas lo tienen en faltas.

Los delitos y las faltas presentan una distribución similar entre primarios y reincidentes (para los delitos, 37,8% primarios y 15,7% reincidentes, y para las faltas, 31,4% primarios y 15,1% reincidentes).

El 80,0% de los delitos y faltas cometidos por estos 185 imputados responden a 1 y 2 hechos protagonizados.

6.2.2. Tipos de conductas penales

La tabla 27 muestra los porcentajes respecto al número de hechos delictivos.

Tabla 27. Cantidad de delitos y faltas en la causa

Número de delitos	n	%
Uno	81	43,8
Dos	67	36,2
Tres	34	18,4
Cuatro	3	1,6
Total	185	100,0

Por tipificación penal se agrupan en la clasificación recogida en la tabla 28.

Tabla 28. Distribución de los grupos de delitos

Tipo de acciones	n	%
Contra la intimidad	2	1,1
Contra el honor y la libertad personal	38	20,6
Contra la integridad	76	41,1
Contra la intimidad e integridad	2	1,1
Contra la intimidad y el honor	1	0,5
Contra la libertad personal e integridad	43	23,2
Contra la libertad personal, honor e integridad	14	7,6
De contenido sexual	9	4,9
Total	185	100,0

Dentro de los hechos *contra la intimidación*, se incluyen conductas como compartir secretos con otros, entregar o manipular imágenes propias sin consentimiento, entrar en una cuenta de correo privada o programa de mensajería instantánea, etc.

En los hechos *contra el honor y la libertad personal*, se incluyen acciones como las injurias, las amenazas y las coacciones, entre otras. En cuanto a los hechos *contra la integridad* estaría incluida aquella conducta de acoso escolar trasladado a la red.

Podemos ver en la tabla que los hechos delictivos más comunes son los hechos delictivos *contra la integridad*, seguidos de los hechos delictivos *contra la libertad personal e integridad* y, en tercer lugar aquellos *contra el honor y la libertad personal*.

Un 4,9% de los casos tienen que ver con conductas con motivación sexual, todos ellos están protagonizados por chicos e incluyen los casos de *sexting*.

La tabla 29 muestra la relación de este tipo de hechos en las franjas de edad estudiadas, siguiendo un orden decreciente.

Tabla 29. Relación de hechos por edades

Tipos de hecho	Edad									
	14		15		16		17		Total	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
C. la integridad	39	21,1	17	9,2	9	4,9	11	5,9	76	41,1
C. la lib. personal e integridad	11	5,9	18	9,7	10	5,4	4	2,2	43	23,2
C. la libertad personal	6	3,2	7	3,8	5	2,7	8	4,3	26	14,1
C. las lib. personal, honor e integridad	5	2,7	3	1,6	1	0,5	5	2,7	14	7,6
	-	-	-	-	-	-	1	0,5	1	0,5
C. el honor	-	-	5	2,7	4	2,2	2	1,1	11	5,9
C. el honor y la libertad personal	-	-	1	0,5	5	2,7	3	1,6	9	4,9
De contenido sexual	-	-	-	-	1	0,5	1	0,5	2	1,1
C. la intimidación	1	0,5	-	-	1	0,5	-	-	2	1,1
C. la intimidación e integridad	-	-	-	-	1	0,5	-	-	1	0,5
C. la intimidación y el honor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	62	33,5	51	27,6	37	20,0	35	18,9	185	100,0

La presencia más alta de estos porcentajes se da en las franjas de edad de los más jóvenes, posiblemente relacionada con el acoso escolar en la franja de edad correspondiente a la escolarización obligatoria.

Las conductas relacionadas con un contenido sexual y contra la intimidad, integridad y honor aparecen en edades superiores, los 16 (2,7%) y los 17 años (1,6%). En este apartado se incluyen los casos de *sexting* detectados.

Las datos coinciden con los que recogíamos en el apartado 2.1 de este estudio, donde mencionábamos el estudio elaborado por el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO) en 2010, que situaban una incidencia directa de este comportamiento en un 6,1% entre los adolescentes de 15 y 16 años en aquel año. Recientemente, en una publicación de noviembre de 2011 de este mismo Instituto, el porcentaje de conocimiento de esta conducta de riesgo se situaba en un 40,8% entre los menores de 15 a 16 años. El estudio recogía la franja de 10 a 16 años.⁵²

6.2.3. Reincidencia

Ya hemos comentado en el capítulo del trabajo de campo que a la hora de analizar la causa objeto de estudio se revisaba el expediente del chico y la chica, donde se incluyen también los antecedentes de petición de informe técnico por otros hechos. Se incluían en el estudio aquellos procedimientos en los que también se ajustaban al objetivo de la investigación, es decir, donde también había otras conductas análogas con presencia de las TIC. Sin embargo, no eran objeto de estudio aquellos procedimientos que no se ajustaban a la temporalidad programada (enero de 2009 a junio de 2011).

Inicialmente, creíamos que los menores que acosan tienen más probabilidad de verse implicados en otros tipos de conductas antisociales, violentas, robos y actos de vandalismo. Por este motivo, se registraron cuantitativamente los hechos de estas características.

⁵² INTECO (2011), Estudio sobre hábitos seguros en el uso de smartphones por los niños y adolescentes españoles. Observatorio de la seguridad de la Información. Noviembre 2011, p. 86. Disponible en <http://www.inteco.es>.

De este análisis resultan 57 casos que tienen otras causas abiertas por la Fiscalía en el periodo de estudio (un 30,8%) y 128 casos primarios (69,2%). Con 2 hechos, el porcentaje es de 16,8% y, con 3 o más, de un 14,1%. Por género, observamos unas tendencias que apuntan a que hay más expedientes acumulados en la Fiscalía de Menores de chicos (58,9%) que de chicas (41,1%).

Sin embargo, de los menores que repetían en una causa en la Fiscalía de Menores, en 8 casos (4,3%) se trataba de chicos y chicas que reincidían en un tipo de conducta de acoso mediante el uso de una herramienta tecnológica. Las chicas superan a los chicos (2,7% frente a 1,6%). La repetición de la conducta en estos 8 casos corresponde a: 5 casos con dos expedientes y 3 casos en los que se había repetido la conducta en tres procedimientos.

El resumen de estos datos sobre reincidencia y género se recoge en la tabla número 30.

Tabla 30. Relación entre género y reincidencia

Conducta primaria y reincidente	Sexo					
	Hombre		Mujer		Total	
	n	%	n	%	n	%
Primario	76	41,1	52	28,1	128	69,2
Reincidente	33	17,8	24	13,0	57	30,8
Total	109	58,9	76	41,1	185	100,0

El porcentaje del 30,8% de reincidencia entre hombres y mujeres puede ser un indicador precoz de riesgo de protagonizar conductas delictivas en el futuro.

En relación a la conducta reincidente, en un 20% de los casos existen antecedentes de hechos con un tipo de comportamiento agresivo y/o violento o bien se cometen durante el periodo en que se llevó a cabo la recogida de datos (enero de 2009 a junio de 2011). El porcentaje es superior en las chicas (26,3%) que en los chicos (15,6%) respecto a conductas de tipo violento acumuladas hasta el momento del cierre de la recogida de datos.

Respecto a la edad, la mayor representación se da a los 15 años con un 29,7%, un 24,3% a los 14 y 16 años, y un 21,6% a los 17.

De esta recopilación de datos, obtenemos la tabla 31 donde se muestra la relación con una conducta violenta. Destaca el 11,9% de imputados que protagonizan algún tipo de violencia física.

Tabla 31. Distribución del tipo de conducta

Tipo de conducta	n	%
Primaria	128	69,2
Violencia contra las cosas	15	8,1
Violencia física	22	11,9
Violencia verbal	10	5,4
Violencia física-verbal-contra las cosas	10	5,4
Total	185	100,0

Podemos concluir que existe relación entre el comportamiento estudiado y la comisión de hechos de tipo violento. Por ello, es importante la labor de prevención que debe hacerse en la intervención para este tipo de casos.

Si consideramos los otros hechos denunciados y la relación con la violencia, encontramos la misma relación y esta es estadísticamente significativa ($\chi^2_{(1)} = 103,860; P < 0.000$).

La tabla 32 resume el número de programas presentenciales que ha llevado a cabo el equipo técnico y las intervenciones de estos casos por otras unidades de atención a los jóvenes que están cumpliendo una medida judicial o lo han hecho en un pasado.

Tabla 32. Intervenciones previas en Justicia Juvenil

Tipo de intervención equipo técnico	Sí		No		Total	
	n	%	n	%	n	%
Programa de mediación-reparación (1-3)	26	14,0	159	86,0	185	100,0
Programa de asesoramiento técnico (1-10)	44	23,8	141	76,2	185	100,0
Programa de asesoramiento medidas cautelares (1-3)	11	5,0	174	95,0	185	100,0
Libertad vigilada	8	4,3	177	95,7	185	100,0

Los menores imputados que forman parte de este estudio han sido mayoritariamente atendidos en intervenciones del equipo técnico desde el programa de asesoramiento técnico (23,8%). En algún caso llega a acumular 10 procedimientos. Se trata de jóvenes que ya han acumulado experiencias previas desde la jurisdicción de menores.

Para cerrar este apartado, referir un dato interesante sobre la relación del rendimiento escolar que presenta el menor y la relación con la reincidencia, que es estadísticamente significativo ($X^2_{(2)}=39,060$; $P<0.001$). Un rendimiento escolar más bajo está relacionado con un mayor porcentaje de reincidencia. Los chicos que presentan un rendimiento escolar óptimo son primarios, mientras que los de rendimiento escolar bajo presentan reincidencia en la actividad delictiva.

Este dato está relacionado con la significación estadística obtenida en la relación del nivel de estudios con la edad, con un valor ($X^2_{(2)}=42,724$; $P<0.001$). Los casos revisados están en el curso académico que les corresponde por edad.

La relación entre el compromiso del joven con la escuela y la reincidencia también resulta estadísticamente significativa, y se obtienen los valores ($X^2_{(2)}=52,316$; $P<0.001$). Así, los casos revisados que tienen menos compromiso con la escuela y dificultades en su escolarización son más reincidentes.

De la misma manera, el estilo educativo ejercido por los progenitores también presenta una relación interesante con la reincidencia. El porcentaje más alto de imputados reincidentes se sitúa en un estilo educativo permisivo en los hogares frente al porcentaje más elevado de primarios, que se sitúa en un estilo autoritativo. De todas formas, no se ha obtenido un nivel de significación estadística.

6.2.4. Tipos de comisión

Los menores imputados suelen cometer el hecho delictivo mayoritariamente en grupo. Los integrantes de estos grupos a veces son menores no imputables por minoría de edad y otros que ya han alcanzado los 18 años en el momento de los hechos.

Gráfico 4. Tipos de comisión

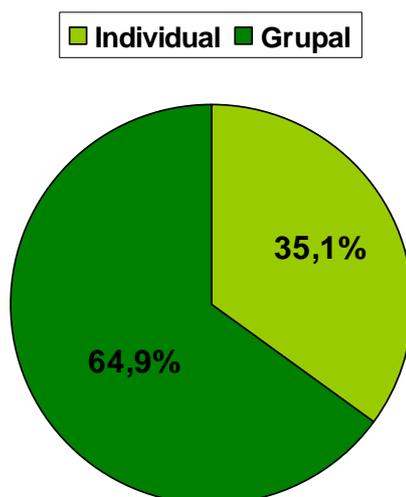


Tabla 33. Composición de los grupos por número de personas

Composición de los grupos por nº de personas	n	%
2 personas	30	66,6
3 personas	10	22,2
4 personas	1	2,2
5 personas	3	6,6
13 personas	1	2,2
Total	45	100,0

De acuerdo con la revisión de los datos que figuran en los atestados policiales revisados, la participación de menores de 14 años representa el 11,9% (22 casos). En el extremo opuesto, los mayores de 18 años que acompañan a los menores en esta conducta, representan el 7,0% (13 casos). Los menores de 14 años, no imputables, suelen ir acompañados de menores de 14 años (2,2%) y de 15 (0,5%). Los mayores de 18 años tienen compañeros de 17 años (2,2%) y más jóvenes de esta edad (4,9%).

Tabla 34. Número de menores y composición de los grupos

Formas	n	%
Menores 14-18	150	81,1
Con menores de 14 años	22	11,9
Con mayores de edad	13	7,0
Total	185	100,0

Mayoritariamente, el grupo está compuesto por el grupo de iguales.

Respecto a la composición de los grupos respecto al género, tenemos que las chicas tienen más tendencia a actuar individualmente o en grupos de dos. Entre los chicos, el porcentaje de grupos de cuatro o más participantes es del 16,2%, mientras que en las chicas es del 4,3%.

Relacionando el tipo de composición individual o en grupo con la reincidencia, podemos relacionar el hecho de que los chicos primarios tienden a participar en este tipo de acciones en grupos y con más frecuencia, como recogen los datos de la tabla 35.

Tabla 35. Relación de tipo de imputados con la reincidencia

Características número grupo	Primario		Reincidente	
	n	%	n	%
Uno	31	24,2	25	43,9
Dos	39	30,4	17	29,8
Tres	26	20,3	9	15,8
Cuatro o más	32	25,1	6	10,5

Total	128	100,0	57	100,0
--------------	------------	--------------	-----------	--------------

6.2.5. Los grupos de víctimas

Un 99% de las víctimas se encuentran en una franja de edad de 14 a 18 años, la misma edad de los imputados. La distribución se muestra en la tabla 36.

Tabla 36. Distribución edades grupos de víctimas (intervalos)

Víctimas	n	%
Menor de 14	5	3,8
Franja 14-18	99	74,4
Más de 18	13	9,8
Franja 14-18 con más de 18	11	8,3
Menor de 14/Franja 14-18/Más de 18	1	0,8
No consta (víctima indeterminada)	4	3,0
Total	133	100,0

Al margen de la edad, la vulnerabilidad de las víctimas incluye una variable relacionada con su aspecto físico o incluso con el hecho de sufrir una discapacidad. En la muestra hay 7 menores víctimas con un grado de discapacidad y también algún caso de obesidad en las chicas que ha desencadenado la conducta de acoso por parte del victimario.

6.2.6. La conducta acosadora

Las tablas 37 a 43 recogen los resultados obtenidos respecto a la conducta acosadora que ha sufrido la víctima, el tiempo que ha durado y los medios empleados para llevarla a cabo.

Hemos agrupado las conductas de acuerdo a la taxonomía de siete tipos de victimización que describíamos en el apartado 2.4.3. del estudio (formas del cyberbullying). Al margen de la conducta, la duración en el tiempo es una variable interesante a la hora de medir los efectos de victimización.

Tabla 37. Percepción duración victimización hostigamiento

Tiempo (intervalos)	Hostigamiento				Total n
	Sí		No		
	n	%	n	%	
Inferior a un mes	41	53,2	37	66,1	78
De 1 a 3 meses	6	7,8	5	8,9	11
De 3 a 6 meses	10	13,0	4	7,1	14
De 6 a 12 meses	8	10,4	1	1,8	9
Más de 12 meses	5	6,5	1	1,8	6
No consta	7	9,1	8	14,3	15
Total	77	100,0	56	100,0	133

Tabla 38. Percepción duración victimización provocación

Tiempo (intervalos)	Provocación				Total n
	Sí		No		
	n	%	n	%	
Inferior a un mes	62	60,8	16	51,6	78
De 1 a 3 meses	10	9,8	1	3,2	11
De 3 a 6 meses	13	12,7	1	3,2	14
De 6 a 12 meses	6	5,9	3	9,7	9
Más de 12 meses	3	2,9	3	9,7	6
No consta	8	7,8	7	22,6	15
Total	102	100,0	31	100,0	133

Tabla 39. Percepción duración victimización denigración

Tiempo (intervalos)	Denigración				Total n
	Sí		No		
	n	%	n	%	
Inferior a un mes	14	42,4	64	64,0	78
De 1 a 3 meses	5	15,2	6	6,0	11
De 3 a 6 meses	6	18,2	8	8,0	14
De 6 a 12 meses	2	6,1	7	7,0	9
Más de 12 meses	1	3,0	5	5,0	6
No consta	5	15,2	10	10,0	15
Total	33	100,0	100	100,0	133

Tabla 40. Percepción duración victimización suplantación identidad

Tiempo (intervalos)	Suplantación identidad				Total n
	Sí		No		
	n	%	n	%	
Inferior a un mes	4	40,0	74	60,2	78
De 1 a 3 meses	2	20,0	9	7,3	11
De 3 a 6 meses	1	10,0	13	10,6	14
De 6 a 12 meses	1	10,0	8	6,5	9
Más de 12 meses	1	10,0	5	4,1	6
No consta	1	10,0	14	11,4	15
Total	10	100,0	123	100,0	133

Tabla 41. Percepción duración victimización violación de la intimidad

Tiempo (intervalos)	Violación intimidad				Total n
	Sí		No		
	n	%	n	%	
Inferior a un mes	9	40,9	69	62,2	78
De 1 a 3 meses	4	18,2	7	6,3	11
De 3 a 6 meses	-	0,0	14	12,6	14
De 6 a 12 meses	2	9,1	7	6,3	9
Más de 12 meses	1	4,5	5	4,5	6
No consta	6	27,3	9	8,1	15
Total	22	100,0	111	100,0	133

Tabla 42. Percepción duración victimización exclusión social

Tiempo (intervalos)	Exclusión social				Total n
	Sí		No		
	n	%	n	%	
Inferior a un mes	1	50,0	77	58,8	78
De 1 a 3 meses	-	0,0	11	8,4	11
De 3 a 6 meses	-	0,0	14	10,7	14
De 6 a 12 meses	-	0,0	9	6,9	9
Más de 12 meses	1	50,0	5	3,8	6
No consta	-	0,0	15	11,5	15
Total	2	100,0	131	100,0	133

Tabla 43. Percepción duración victimización ciberacoso

Tiempo (intervalos)	Ciberacoso				Total n
	Sí		No		
	n	%	n	%	
Inferior a un mes	16	27,1	62	83,8	78
De 1 a 3 meses	10	16,9	1	1,4	11
De 3 a 6 meses	13	22,0	1	1,4	14
De 6 a 12 meses	8	13,6	1	1,4	9
Más de 12 meses	5	8,5	1	1,4	6
No consta	7	11,9	8	10,8	15
Total	59	100,0	74	100,0	133

Los resultados obtenidos nos muestran que existen diferencias entre estas formas y el tiempo de duración de la agresión mediante el dispositivo tecnológico. La conducta de mayor victimización son la *provocación* y *persecución* (donde se sitúan hechos delictivos concretados en la denuncia de amenazas y la obligación de hacer cosas bajo amenazas), seguida del *hostigamiento* (insultar y molestar), el *ciberacoso* (repetición de la conducta, ciberpersecución), la *denigración* (difundir rumores o mentiras), la *violación de la intimidad* (compartir secretos con otros, manipulación de fotos, entrar en cuentas privadas), la *suplantación de la identidad* (hacerse pasar por otro) y, la última, la exclusión social.

En los tipos de acoso estudiados, podemos observar también que la tendencia es a decrecer en los intervalos de tiempo más largos. No hemos podido analizar la intensidad de la conducta por parte del victimario dado que la frecuencia, generalmente, no queda recogida de una manera precisa en la diligencia policial.

La mayoría de las víctimas perciben que la duración del acoso que han sufrido se sitúa en un mes o menos. Aunque hay otro grupo que lo sitúa en el intervalo de 3 a 6 meses.

Nuestro interés con este análisis pretendía identificar la categorización de víctima moderada y severa a partir de estos intervalos de duración. Profundizar en los análisis que causan esta temporalidad sería objeto de otro estudio.

En la tabla 44, se recogen los datos de los tipos de acoso que reciben las víctimas, resultado de la combinación entre presenciales y de uso de nuevas tecnologías, que aumenta la situación de riesgo para la víctima.

Tabla 44. Tipo de acoso que reciben las víctimas

Situaciones de riesgo	n	%
<i>Bullying-Happy Slapping</i>	13	9,8
<i>Bullying-Cyberbullying</i>	35	26,3
<i>Bullying-Sexting</i>	1	0,8
<i>Cyberbullying-Happy Slapping</i>	2	1,5
<i>Cyberbullying-Sexting</i>	7	5,3
<i>Cyberbullying</i>	68	51,1
<i>Happy Slapping</i>	4	3,0
<i>Sexting</i>	1	0,8
No consta	2	1,5
Total	133	100,0

Es interesante explorar las relaciones existentes entre el *bullying* y el *cyberbullying*, su alternancia y la secuencia de este tipo de comportamientos en el tiempo. Ya hemos comentado la conexión entre ambos en la descripción del marco teórico.

El *sexting* consiste en la difusión o publicación de contenidos (principalmente fotografías o vídeo) de tipo sexual producidos por el mismo remitente. Estamos hablando de los casos revisados en los que se ha utilizado un dispositivo tecnológico como el teléfono móvil y el ordenador.

Según los resultados del estudio, el *sexting* se da poco. Aunque los riesgos se incrementan con la edad y es a los 17 años cuando existe mayor riesgo de sufrirlo.

El *happy slapping* consiste en la grabación de la agresión con teléfono móvil para después colgarla en la red. El estudio recoge una baja incidencia directa de esta práctica, más habitual en chicos y en conductas llevadas a cabo en grupo, donde los resultados nos dicen que son hombres y representan el 58,92% de los imputados.

Este tipo de comportamientos puede generar diferentes tipos de victimización por las características de cada uno de ellos, al margen del medio empleado, la duración y la intensidad de la acción agresora.

6.3. Los medios tecnológicos utilizados en las conductas del imputado

Hemos referido en diferentes momentos de este estudio el consumo habitual de tecnología que hacen los adolescentes de esta era digital. A continuación, analizaremos los datos respecto a la frecuencia del tipo de medio empleado en la agresión que origina la intervención de la Fiscalía de Menores.

No se ha encontrado ningún caso en que el dispositivo utilizado para la agresión fuera un videojuego, un *smartphone* o un teléfono inteligente.

En el gráfico 5 y la tabla 45 se muestran los porcentajes de uso de estos dispositivos tecnológicos que se han utilizado en las conductas que hemos revisado y analizado.

Gráfico 5. Dispositivos utilizados

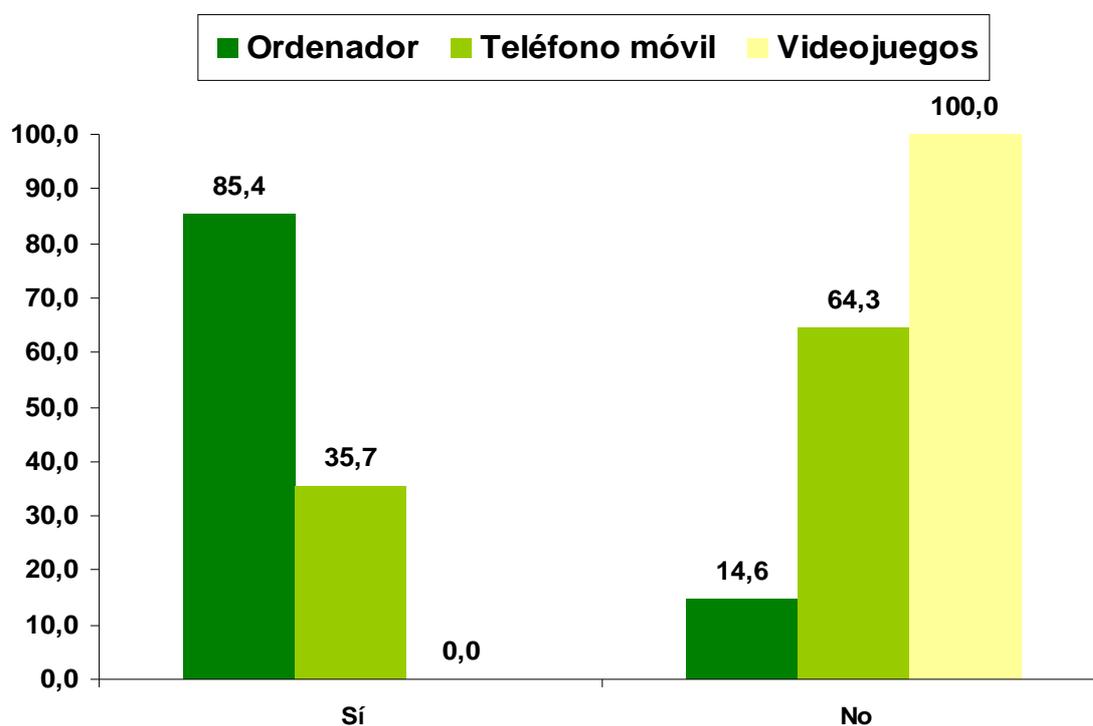


Tabla 45. Tipo de dispositivo utilizado

Dispositivo utilizado	n	%
Teléfono móvil	27	14,6
Ordenador	115	62,2
Teléfono móvil/ordenador	43	23,2
Total	185	100,0

Es reveladora la combinación de teléfono móvil con ordenador que, multiplicada por las aplicaciones que cada uno de ellos ofrece, aumenta enormemente las posibilidades de hacer daño a los demás.

De los expedientes revisados, destaca, con un 62,2%, el ordenador como el dispositivo utilizado de forma más habitual en la conducta de ciberacoso, del que un 23,2% corresponde a la combinación entre ordenador y teléfono móvil.

Estos datos están relacionados con el protagonismo que el ordenador tiene en la vida de los jóvenes. En un estudio reciente publicado en octubre de 2011 por

el Instituto Nacional de Estadística se concluía que el 95,6% de los menores españoles de entre 10 y 15 años declaraba ser usuario de ordenador, un 87,1% manifestaba haber utilizado Internet en los tres meses anteriores a la encuesta y un 65,8% reconocía disponer de un teléfono móvil para uso propio.⁵³

El acceso a estos medios se hace a edades cada vez más tempranas. Los datos de la tabla 31 señalan la edad a la que utilizaron el dispositivo para la conducta acosadora:

Tabla 46. Edad y tipo de dispositivo utilizado

Edades	Dispositivo					
	Teléfono móvil		Ordenador		Teléfono móvil y ordenador	
	N	%	n	%	n	%
14 años	8	4,3	45	24,3	9	4,9
15 años	9	4,9	24	13,0	18	9,7
16 años	6	3,2	24	13,0	7	3,8
17 años	4	14,6	22	11,9	9	4,9
Total	27	27,0	115	62,2	43	23,2

En relación a la diferencia de uso por género, los datos nos muestran que el dispositivo más utilizado es el ordenador, con un 49,7% de chicos y un 35,7% de chicas, seguido del móvil con un 21,6% de chicos y un 16,2% de chicas.

6.3.1. Internet

Los porcentajes de uso de Internet por edades son de un 28,6% a los 14 años, un 22,2% a los 15, y un 16,8% a los 16 y a los 17 años. Los porcentajes son decrecientes a medida que aumenta la edad.

No se han observado diferencias en relación al género y al uso de estas diferentes aplicaciones de Internet que veremos en este apartado, excepto de

⁵³ Instituto Nacional de Estadística (INE). Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los Hogares 2011. Estos datos están disponibles en: <http://www.ine.es>.

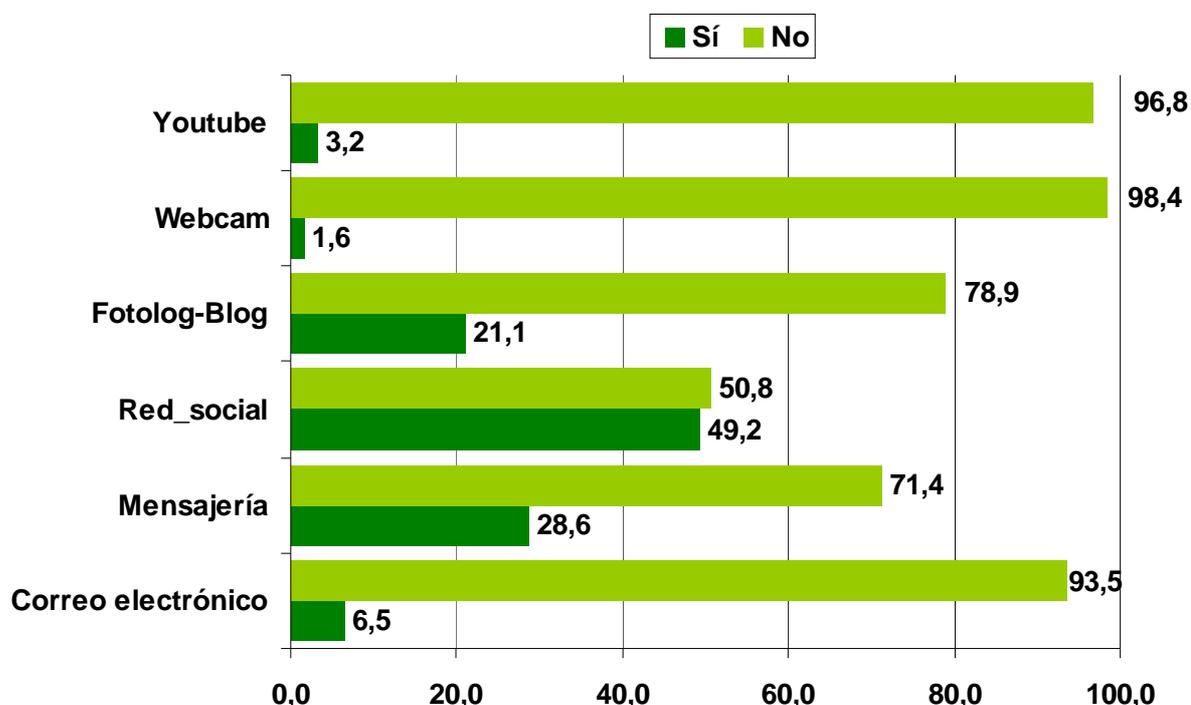
la *webcam* y Youtube. No se ha detectado ningún caso en chicas y el número de casos es muy bajo en chicos (3 en el uso de la *webcam* y 6 de Youtube). En las chicas, en cambio, se ha detectado un número superior de casos en el uso de aplicaciones combinadas como el chat, Messenger y la Red social (11 para las chicas y 5 para los chicos).

Hemos encontrado en los chicos una mayor variabilidad en el número de aplicaciones de Internet utilizadas. Los chicos llegan a utilizar 4 aplicaciones en un 16,8% de los casos mientras que, entre las chicas, solo son un 9,2%.

Otro aspecto relevante para analizar es la relación de Internet con una conducta primaria en el delito (57,8%) y con una conducta reincidente (26,5%), es decir, protagonizada por chicos y chicas que tenían otros causas en la Fiscalía de Menores.

La presencia de Internet en la conducta del joven se da en un 84,3% de los casos y las aplicaciones que resultan las encontramos en los datos del gráfico 6.

Gráfico 6. Tipo de aplicaciones Internet



En el estudio se ha podido apreciar que es frecuente que se dé una convergencia en el uso de diversas aplicaciones por parte del joven o grupo de jóvenes implicados en la causa, de la misma manera que hemos visto en la tabla anterior respecto al uso de dispositivos. En el 42,2% de los casos se da un uso de hasta tres aplicaciones y en el 25,9%, de hasta cuatro. Estas son las conductas más habituales y frecuentes, solo un 14,1% utiliza una sola aplicación. Esta idea liga con el concepto de multiprocesamiento o *multitasking*, que describíamos en el capítulo segundo, que hacía referencia al consumo y al uso simultáneo que habitualmente hace el adolescente de la herramienta tecnológica.

Gráfico 7. Edad y número de aplicaciones en la conducta

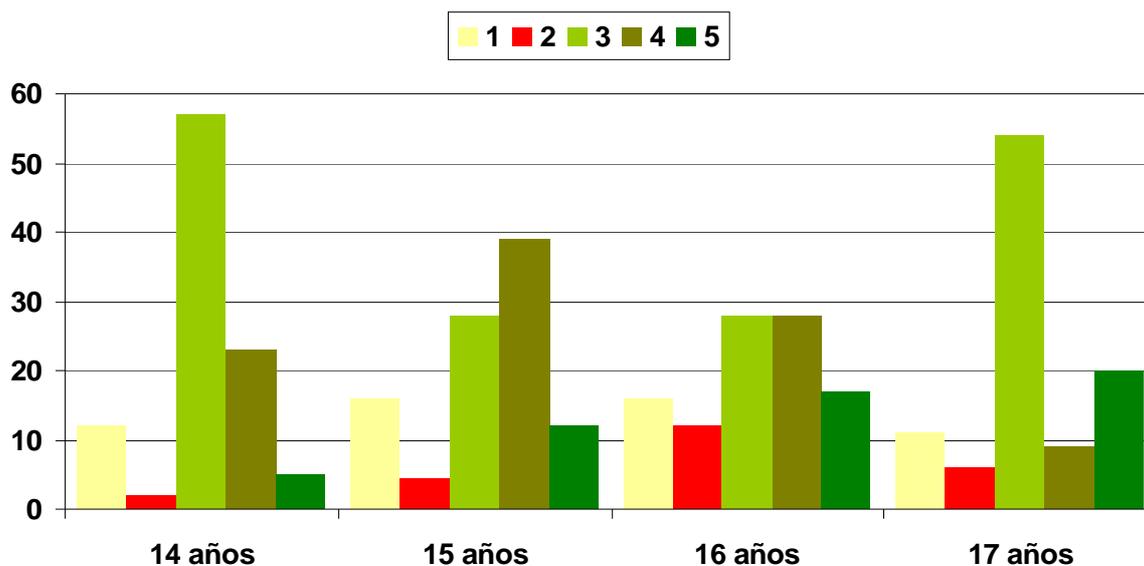
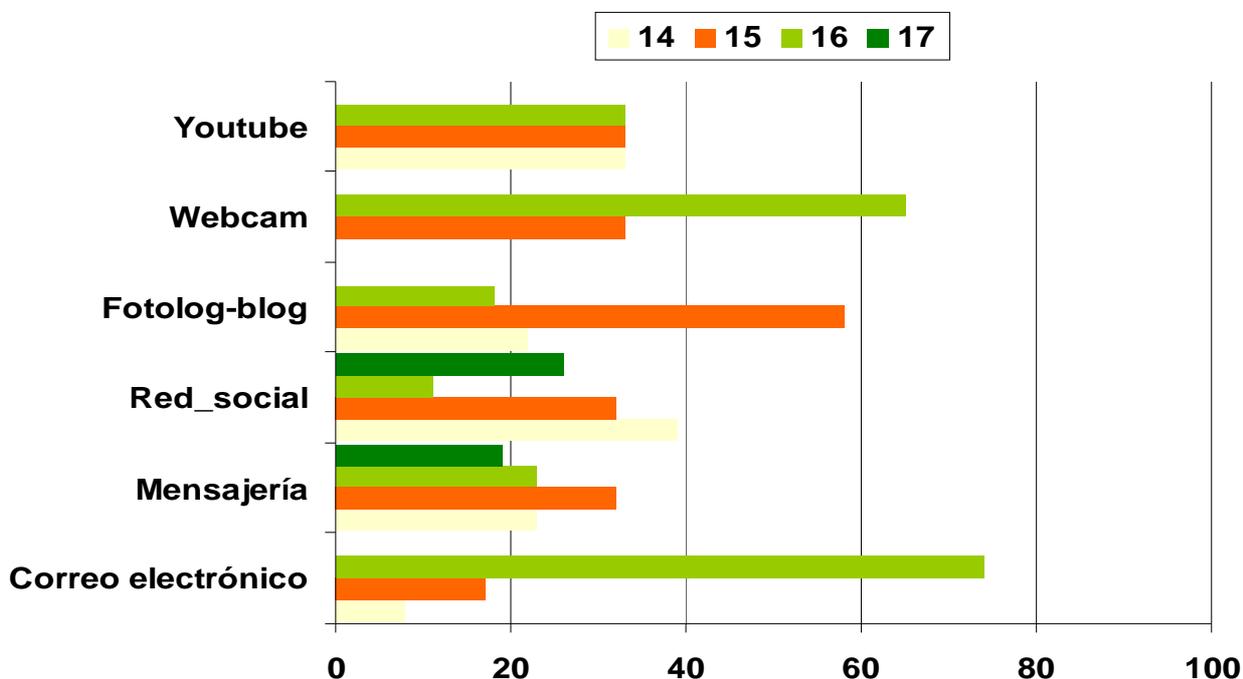


Gráfico 8. Aplicaciones utilizadas según las edades



Las redes sociales son una de las aplicaciones preferidas para agredir al otro en los casos estudiados y a unas edades también concentradas en los 14 años.

Respecto a la frecuencia de uso del correo electrónico, el porcentaje más elevado corresponde a los 16 años.

También a los 16 años se obtiene un porcentaje alto de uso de la *webcam* con un 66,7%, en relación al resto de aplicaciones.

Respecto al uso de mensajería instantánea, Messenger, el porcentaje de casos más elevado se da a los 15 años con un 9,2%.

El uso de Fotolog –permite el intercambio de archivos fotográficos– a los 15 años representa el porcentaje más utilizado con un 5,4% de los casos. Se incluye aquí el uso de los blogs, o bitácoras de la red, que son los diarios *online*.

De los 6 casos en que se ha utilizado el Youtube, los porcentajes se reparten uniformemente en la franja de 14 a 16 años con un 1,1%.

No se ha detectado ninguna utilización de los videojuegos en las franjas de edad indicadas. Puede sorprender el dato dado el uso extenso que hacen los jóvenes de estos medios, que se convierten en una herramienta para la expresión de la insatisfacción y la frustración dentro del mundo virtual. Ello podría deberse a las dificultades a la hora de detectar a sus autores por ser habitual el uso de seudónimos.

6.3.2. Teléfono móvil

A nivel global, la presencia del teléfono móvil como canal utilizado para la agresión es de un 38,9%, lo que supone un porcentaje más bajo en relación a los datos que hemos presentado en el apartado de Internet. Los tipos de aplicaciones son los que recoge la tabla 47. Vemos que las aplicaciones más utilizadas son la grabación de vídeo y las llamadas desagradables (el envío de SMS puede ir acompañado de estas llamadas).

Tabla 47. Tipo de aplicaciones con teléfono móvil

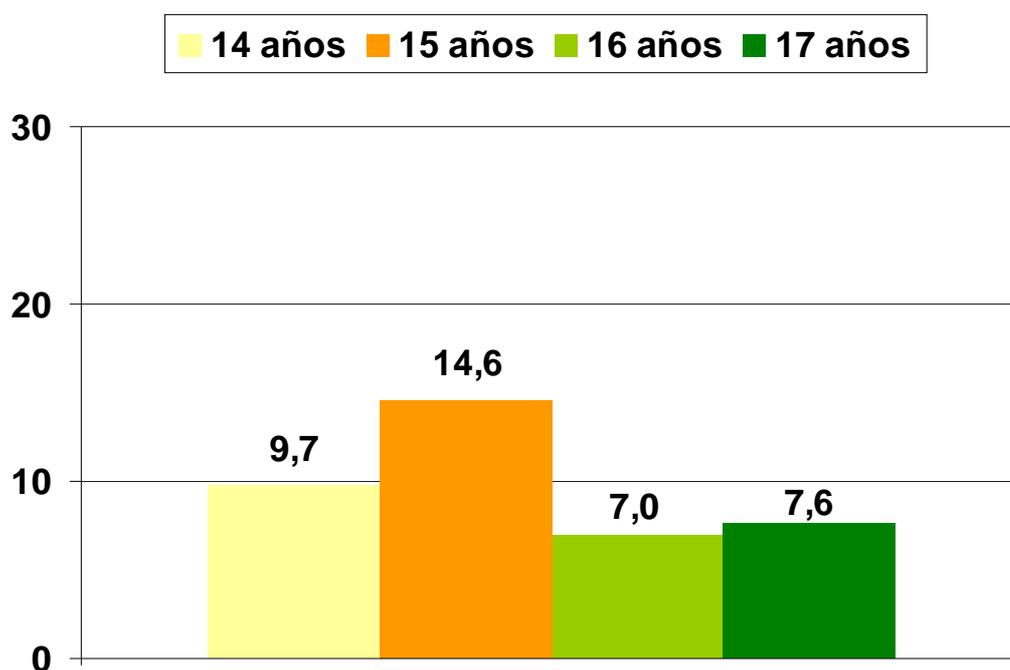
Tipo de aplicaciones	n	%
Llamadas desagradables	28	15,1
Grabación de vídeo	24	13,0
Mensajes de texto (SMS)	7	3,8
Fotografía	6	3,2
SMS+llamadas desagradables	4	2,2
Llamadas desagradables+vídeo	3	1,6
Reproductor de sonido	-	0,0
No utiliza	113	61,1
Total	185	100,0

Igual que describíamos en el apartado anterior, es habitual la combinación de diferentes aplicaciones, mensajes de texto con llamadas y llamadas con vídeo.

No es habitual la aplicación de reproductor de sonido. Tampoco se ha encontrado en ningún caso el uso de un *smartphone* o teléfono inteligente que permite un uso más avanzado.

El gráfico 9 muestra el uso del teléfono móvil relacionado con la edad. Se muestran unos porcentajes homogéneos, y destaca la edad de 15 años.

Gráfico 9. Edad y uso del teléfono móvil



En relación a la conducta primaria y reincidente, respecto a la utilización del móvil en el hecho delictivo, obtenemos unos porcentajes del 69,2% en los primarios y un 30,8% en los reincidentes.

La utilización del teléfono móvil como dispositivo para llevar a cabo esta conducta tiene mayor protagonismo en las chicas que en los chicos en la aplicación de envío de mensajes de texto (SMS) y de realización de llamadas desagradables (13,0% en las chicas frente a un 8,1% de los chicos). Mientras, en los chicos es más frecuente la realización de fotografías (2,2% frente a 1,1%) y la grabación de vídeo (11,4% frente a 3,2%).

6.4. Principales lugares de uso y comisión del hecho

Hemos considerado importante registrar e intentar definir el lugar desde donde se producía la conducta objeto de análisis, diferenciando las categorías siguientes: el hogar, el cibercafé, la escuela y la calle.

Mayoritariamente, la conducta se produce desde el hogar (82,2%), seguida de la que se produce en la calle (48,1%), en la escuela (25,4%) y en el cibercafé (1,6%). Los porcentajes suman más de cien porque se dan conductas repetidas en diferentes lugares.

La tabla 48 presenta la relación con la edad y el uso del medio tecnológico exclusivamente en el hogar.

Tabla 48. Relación de la edad con el uso de un dispositivo tecnológico en el hogar

Edades	n	%
14 años	15	23,8
15 años	13	20,6
16 años	18	28,6
17 años	17	27,0
Total	63	100,0

En esta tabla podemos comprobar que existe una tendencia al alza en el uso del medio tecnológico dentro del hogar a medida que aumenta la edad, aunque no se llega a obtener una significación estadística ($X^2_{(3)}=13,481$; $P<0.005$), que sí obtenemos en la relación que presenta la tabla 49.

Tabla 49. Relación de la edad con el uso de un dispositivo tecnológico en la escuela

Edades	n	%
14 años	31	66
15 años	10	21,3
16 años	4	8,5
17 años	2	4,3

Total	47	100,0
--------------	-----------	--------------

Pero si consideramos las edades y la escuela como lugar donde se produce el hecho, sí que encuentran la misma relación, por lo que esta es estadísticamente significativa ($\chi^2_{(3)} = 32,014; P < 0.001$).

Respecto a las posibilidades de conductas combinadas en diferentes lugares, la más habitual es el hogar y la calle con un 30%, seguida del hogar y la escuela con un 16,2%, y la escuela y la calle con un 7,6%.

Los datos confirman la importancia de los progenitores o cuidadores principales en la educación para prevenir este tipo de conductas.

De igual manera, se muestra relevante la importancia de la labor de vigilancia de la escuela, fundamentalmente a edades tempranas.

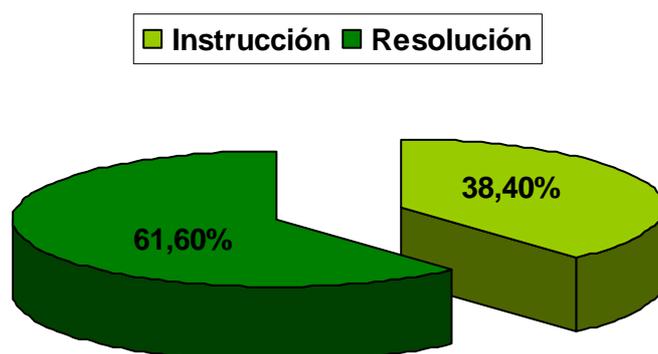
Respecto a la escuela, cabe añadir que junto con el ciberdelito se dan simultáneamente otras conductas, como por ejemplo, la conducta de *bullying* tradicional. En el capítulo 2 del trabajo ya hemos apuntado la conexión existente entre una conducta y la otra y más adelante retomaremos la cuestión.

6.5. Características del abordaje desde el ámbito jurídico

Para definir el abordaje que se hace en estos casos que llegan a Justicia Juvenil, hemos diferenciado estos grandes apartados: el tiempo y el tipo de programa desarrollado.

La situación jurídica de los 185 expedientes de menores revisados se corresponden a 71 casos que se encuentran en fase de instrucción (38,4%) y a 114 casos resueltos (61,6%).

Gráfico 10. Situación jurídica de las causas revisadas



La tabla 50 muestra los diferentes expedientes revisados, distribuidos por juzgados.

Tabla 50. Distribución de las causas por juzgados de menores

Juzgados de Menores	n	%
JM Barcelona 1	40	21,6
JM Barcelona 2	14	7,6
JM Barcelona 3	47	25,4
JM Barcelona 4	32	17,3
JM Barcelona 5	10	5,4
JM Barcelona 6	39	21,1
JM Girona	2	1,1
JM Lleida	1	0,5
Total	185	100,0

Quedan pendientes de resolución judicial algunos programas finalizados de mediación-reparación evaluados como positivos por el profesional y que todavía constan dentro el grupo de casos en instrucción. La clasificación de los expedientes por juzgados se ha obtenido gracias a la colaboración de los compañeros del Decanato de Menores.

6.5.1. La conciliación-reparación a la víctima

En las peticiones de informe técnico, que han llegado de los casos al Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico procedentes de la Fiscalía, en un

96,2% de los casos, el Ministerio Fiscal permite que se pueda llevar a cabo un programa de mediación y reparación. No existen diferencias en las franjas de edades: 31,9% a los 14, 27,0% a los 15, 20,0% a los 16 y 17,3% a los 17 años.

Tabla 51. Permite/no permite mediación

Mediación	n	%
No permite	178	96,2
Permite	7	3,8
Total	185	100,0

Esta posibilidad de la mediación y reparación da opción al equipo técnico a un trabajo en el que la víctima adopta un rol activo y con protagonismo. También desde un primer momento se trabaja desde la responsabilización del menor en este proceso al que él mismo opta de forma voluntaria.

Los casos en que la Fiscalía no acepta la posibilidad de mediación y reparación (3,8%) son casos con hechos delictivos de extrema gravedad.

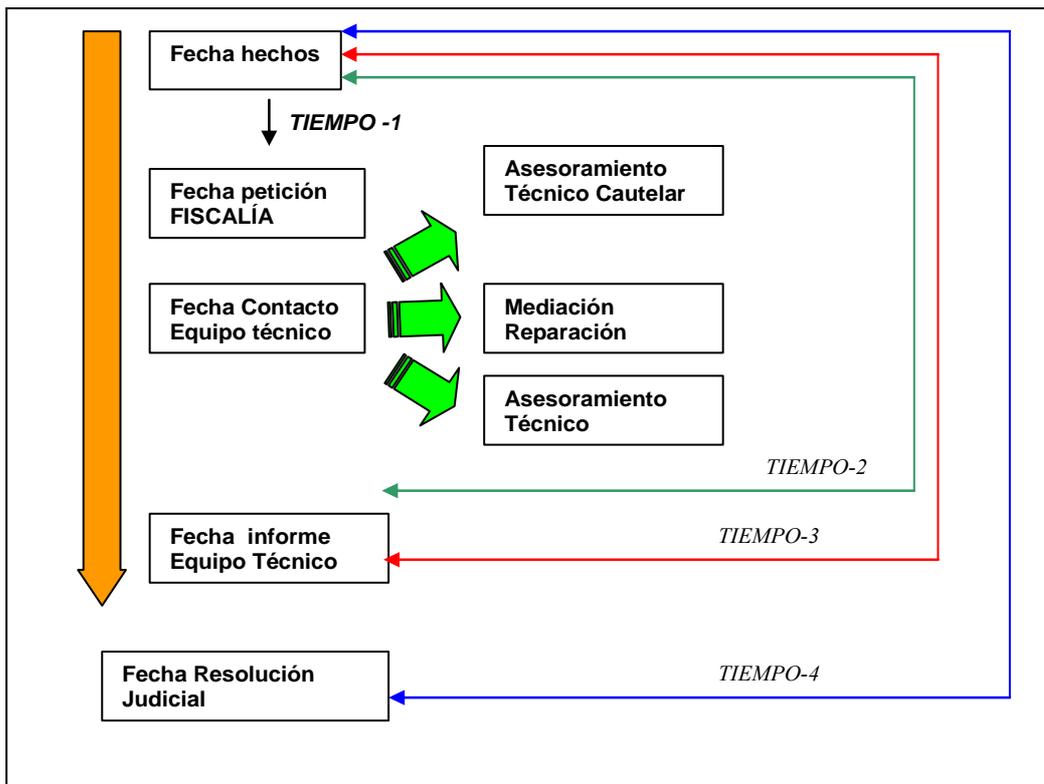
6.5.2. Temporalidad

Un aspecto prioritario en el abordaje de los casos es la temporalidad, dado que nos encontramos en una jurisdicción especializada y donde la inmediatez de la respuesta tiene su importancia por el momento evolutivo en el que se encuentran los adolescentes.

En el estudio se ha recogido el tiempo que tarda en intervenir Justicia Juvenil en cuatro momentos específicos.

El esquema 3 muestra cuáles son estos intervalos en el circuito de funcionamiento del proceso judicial de Justicia Juvenil.

Esquema 3. Temporalidad en el proceso judicial



La puesta en marcha del circuito de la justicia se inicia con la denuncia del hecho y la incoación del expediente por parte de la Fiscalía de Menores. La Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM) es la que regula las actuaciones ante los comportamientos infractores de los menores de entre 14 y 18 años.

Una vez la Fiscalía de Menores incoa el expediente al joven, esta colicitia con un oficio la intervención del equipo técnico donde se valoran prioritariamente las posibilidades de resolver el conflicto penal de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, la conciliación-reparación con la víctima.

6.5.2.1. La petición de informe por la Fiscalía. Tiempo 1

Este primer momento es el tiempo que transcurre entre la fecha de la comisión del hecho y la fecha del oficio de la petición de informe técnico de la Fiscalía a la Administración, en el caso de Cataluña al Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico. Este servicio se encarga de dar respuesta a las peticiones desde los tres programas que hemos referenciado: MR (mediación y

reparación), ATM (asesoramiento técnico de menores) y AMC (asesoramiento cautelar). Será el equipo técnico, integrado por psicólogos, trabajadores sociales y educadores sociales, el que dará cumplimiento a esta petición.

La tabla 52 nos muestra los datos que resumen este primer momento.

Tabla 52. Tiempo transcurrido entre la fecha de los hechos y la petición de la Fiscalía

Tiempo 1 (intervalos)	n	%
Hasta 3 meses	72	38,9
De 3 a 6 meses	67	36,2
Más de 6 meses	46	24,9
Total	185	100,0

6.5.2.2. La entrevista con el equipo técnico. Tiempo 2

El segundo momento corresponde al tiempo entre los hechos y la entrevista con el profesional, que supondrá el inicio de una intervención en uno de estos 3 programas.

Como hemos visto, la Fiscalía solo ha limitado en un 3,8% de los casos la posibilidad de resolver el procedimiento penal por la vía extrajudicial. Así, la entrada habitual de los casos es para un primer contacto con el miembro del equipo técnico que hace una exploración al menor y a su familia, orientada a las posibilidades que ofrece esta vía siguiendo los principios de intervención mínima, responsabilización de la conducta y desjudicialización. Esta es una opción y una alternativa desde la voluntariedad.

Si no se dan estas condiciones, se realiza la entrevista con el profesional orientada a la elaboración de un informe técnico para seguir el trámite requerido por la vía judicial. Este informe técnico puede recoger una valoración donde, desde una perspectiva desjudicializadora, se proponga la no continuidad del trámite del expediente.

Las tablas siguientes nos muestran este momento.

Tabla 53. Tiempo transcurrido desde los hechos hasta la entrevista de ofrecimiento de mediación (EIOM)

Tiempo 2 (intervalos)	n	%
Hasta 6 meses	41	22,2
De 6 a 12 meses	81	43,8
Más de 1 año	31	16,8
Sin contacto equipo técnico	32	17,3
Total	185	100,0

Tabla 54. Tiempo transcurrido desde los hechos hasta la entrevista de exploración (EExpl.)

Tiempo 2 (intervalos)	n	%
Hasta 3 meses	11	5,9
De 3 a 6 meses	20	10,8
De 6 a 12 meses	40	21,6
Más de un año	31	16,8
Sin contacto equipo técnico	83	44,9
Total	185	100,0

Los datos que constan en la tabla en la categoría «Sin contacto» corresponden a aquellos casos en que, o bien no se ha ofrecido al joven esta vía alternativa judicial, o no han comparecido ante el equipo técnico en el momento de cerrar los datos o se ha enviado el informe que ya constaba elaborado recientemente por otra causa penal que se ha tramitado desde la Fiscalía.

Si consideramos el género según esta temporalidad –con EIOM–, encontramos la misma relación que es estadísticamente significativa, como recoge el valor ($X^2_{(3)}=17,682$; $P<0.001$).

La relación que se da al considerar la reincidencia y la entrevista con el equipo técnico resulta estadísticamente significativa con un valor ($X^2_{(3)}=23,429$; $P<0.001$).

Existen multitud de factores que entran en juego a la hora de agilizar el tiempo transcurrido en este proceso desde los hechos hasta la exploración: la

asistencia del menor a la citación, la designación de un letrado, la entrada de casos en la unidad encargada de la respuesta, incidencias difíciles de prever como (hospitalización del menor, cambios de fecha de entrevista, etc.).

Los intervalos de tiempo tienden a alargarse con las entrevistas de exploración resultantes de los procesos de mediación no viables.

6.5.2.3. La elaboración del informe técnico. Tiempo 3

Este periodo comprende desde la fecha de los hechos hasta la entrega del informe a la Fiscalía. La tabla 55 recoge los intervalos de estos tiempos.

Existe un 62,7% que se encuentran en ejecución en el momento de cerrar los datos de este estudio y otros de los que no se ha hecho el informe porque ya existía previamente la derivación al programa de asesoramiento y, por lo tanto, no procede considerar este intervalo.

Tabla 55. Tiempo transcurrido entre EIOM y la elaboración del informe técnico MR

Tiempo 3 (intervalos)	n	%
No procede	116	62,7
Inferior a 2 meses	11	5,9
De 2 a 6 meses	22	11,9
De 6 a 12 meses	29	15,7
Más de 12 meses	7	3,8
Total	185	100,0

Tabla 56. Tiempo transcurrido entre EExpl. y la elaboración del informe técnico AT

Tiempo 3 (intervalos)	n	%
No procede	86	46,5
Menos de un mes	21	11,4
De 1 a 2 meses	18	9,7
De 2 a 4 meses	44	23,8
Más de 4 meses	16	8,6
Total	185	100,0

6.5.2.4. La respuesta judicial. Tiempo 4

Este intervalo comprende todo el periodo global desde el momento de los hechos hasta la resolución judicial.

Tabla 57. Tiempo transcurrido entre EIOM y la resolución judicial

Tiempo 4 (intervalos)	n	%
No procede	106	57,3
Inferior a 6 meses	18	9,7
De 6 a 12 meses	23	12,4
Más de 12 meses	38	20,5
Total	185	100,0

6.5.3. Acuerdos judiciales sobre la causa

La tabla 58 muestra los resultados siguiendo un orden decreciente en porcentajes de acuerdo a las resoluciones de los diferentes juzgados de menores.

Tabla 58. Acuerdos judiciales

Acuerdos judiciales	n	%
Sobreseimiento (incluyen el SP por MR)	79	42,7
Pendiente	69	37,3
Libertad vigilada	9	4,9
Prestaciones en Beneficio de la Comunidad	8	4,3
Internamiento	7	3,8
Absolución	5	2,7
Amonestación	2	1,1
Archivo por prescripción	2	1,1
Tareas socioeducativas	2	1,1
Permanencia de fines de semana	1	0,5
Tratamiento terapéutico ambulatorio	1	0,5
Total	185	100,0

La mayoría de las veces (42,7% de los casos), los jueces resuelven un sobreseimiento de la causa. Aquí se incluyen aquellos procesos de mediación-reparación que han alcanzado sus objetivos y también los que han resultado de la aplicación del artículo 27.4 en que el Ministerio Fiscal resuelve el archivo del expediente. Se incluyen aquí también aquellos casos (en nuestra investigación son 13 jóvenes) en los que el Ministerio Fiscal retira la acusación al afrontarse la situación en el marco de las escuelas donde van los jóvenes.

Respecto a aquellas actuaciones que implican una medida, las más habituales son de medio abierto (libertad vigilada con un 4,9% de los casos y prestaciones en beneficio de la comunidad con un 4,3%).

De los casos resueltos, en un 4,3% se ha derivado una responsabilidad civil (8 casos: 5 primarios y 3 reincidentes). En un 3,2% se acuerda una orden de protección de la víctima (6 casos: 4 primarios y 2 reincidentes), que ha consistido en una orden de alejamiento.

6.5.4. La intervención del equipo técnico

En 89 de los 185 casos analizados, se ha intentado solucionar el caso por la vía extrajudicial. Las intervenciones del equipo técnico han ido encaminadas, a la conciliación-reparación y otro gran grupo a dar cumplimiento a la petición de informe valorando las circunstancias personales, educativas y familiares del caso.

La tabla 59 nos muestra la distribución de los casos en los que se ha llevado a cabo una solución extrajudicial.

Tabla 59. Soluciones extrajudiciales

Solución extrajudicial	n	%
Conciliación con la víctima	47	52,8
Actividad educativa	6	6,7
Interés reparatorio	6	6,7
Art. 27.4	30	33,8
Total	89	100,0

A esta tabla se deberían añadir los casos que estaban desarrollando un programa de mediación-reparación en el momento de cerrar los datos del estudio, a finales de junio de 2011.

La conciliación con la víctima de forma directa, con encuentro, se produce en 24 casos (13,0%) y de manera indirecta, en 23 (12,4%).

Por género, el porcentaje de mediación directa en chicas es de un 7,0% frente a un 5,9% en chicos. En mediación indirecta se invierte y es de un 8,1% en los chicos frente a un 4,3% en las chicas. Una hipótesis que se nos sugiere es que las víctimas chicas (más habituales) podrían estar menos dispuestas a tener el encuentro con su acosador (más habitual un chico) y aceptar las disculpas. Esta afirmación debería ser objeto de otro estudio que confirmara o refutara estos resultados.

Existen pocos casos en que se ha llevado a cabo una *actividad educativa* (6) y 5 eran chicos. La valoración de un *interés reparatorio* en un programa de

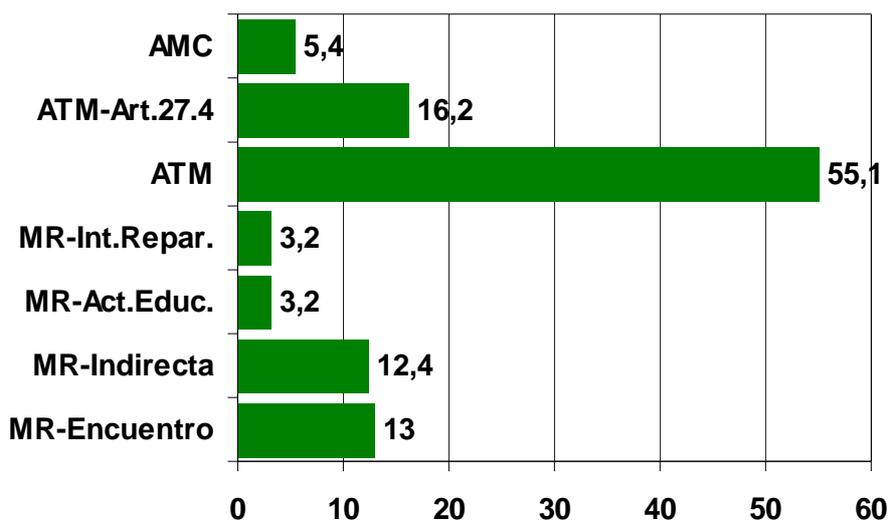
mediación y reparación de menores se reparte de forma equilibrada entre chicos y chicas.

Respecto a la valoración de los programas de mediación-reparación, en 55 casos es valorada por el profesional como positiva (31 chicos y 24 chicas) y en 13 como negativa (7 chicos y 6 chicas), y da lugar a la derivación a un programa de ATM (asesoramiento técnico de menores).

De estos casos que finalizan un programa de mediación con una valoración positiva, un 80,0% son casos primarios y solo un 20,0% son reincidentes.

En resumen, la intervención del equipo técnico en este ámbito presencial se muestra en el gráfico 11.

Gráfico 11. Tipo de informe técnico por programas



Los datos que se muestran en el gráfico representan porcentajes respecto al total de cada programa. No hemos considerado los casos de mediaciones evaluadas en negativo que comportan la elaboración de un informe técnico de asesoramiento.

Precisamente, si consideramos la elaboración de informes ATM con la repetición de incoaciones de expedientes en la Fiscalía, resultado de nuevos hechos delictivos, encontramos una relación estadísticamente significativa que es ($\chi^2_{(1)}=16,204; P<0.000$).

Del conjunto de casos objeto de estudio (185), un 7,0% estaba sometido por otros hechos delictivos a un programa de mediación-reparación y un 4,35% a una medida de libertad vigilada.

6.6. La percepción del fenómeno según los profesionales

Se han realizado seis entrevistas a profesionales que trabajan con menores y que han participado de manera desinteresada. A ellos quiero agradecer su colaboración públicamente, en las primeras líneas de este apartado.

Estas aportaciones nos han permitido profundizar en la temática y sobre los resultados obtenidos en el análisis de las fuentes secundarias que hemos presentado. Además, la opinión de profesionales de diferentes ámbitos que trabajan con jóvenes nos ha permitido incorporar una perspectiva de profundización en la percepción del fenómeno.

Concretamente, nos interesaba su opinión sobre algunas de las hipótesis y objetivos planteados en la fase inicial de la investigación. En el apartado de anexos se puede consultar la plantilla de preguntas en la entrevista semiestructurada que se llevó a cabo con una duración máxima de 45 minutos.

Los 6 profesionales entrevistados, 3 hombres y 3 mujeres, fueron: un magistrado, un fiscal, un policía, un asesor, un mediador y un técnico en medio abierto. Todos ellos profesionales en activo en el ámbito de Justicia Juvenil y con una experiencia en su campo de entre 5 y 26 años.

La selección fue intencional para garantizar la recogida de información entre los diferentes profesionales que tienen diferentes encargos y tareas en diferentes momentos del procedimiento.

El registro de las respuestas se hizo por escrito a la vez que se planteaban las preguntas. Se solicitó el beneplácito de los entrevistados para poder tomar apuntes de las sesiones y poder así hacer el análisis a posteriori.

Los resultados obtenidos se presentan a continuación. Las respuestas se han agrupado en diferentes áreas y bloques temáticos para facilitar el análisis de contenido.

Per hacer más clara la explicación, se recogen en la siguiente tabla los aspectos relevantes obtenidos a largo de la entrevista agrupados en las cuatro áreas temáticas.

Bloque 1. La incidencia de las TIC en los jóvenes

Áreas temáticas	Respuestas
Las nuevas tecnologías en el mundo de los jóvenes	<ul style="list-style-type: none"> .- Influencia alta y al alcance de todos los adolescentes. .- Relaciones presenciales y directas pasan a virtuales. .- Los buenos usos te abren al mundo, mejoras en aprendizajes. .- Forman parte de su cotidianeidad. .- Dan identidad. .- Interés de los jóvenes por todo lo que es nuevo.
Denuncias con TIC en los expedientes de los casos que llegan a Justicia Juvenil	<ul style="list-style-type: none"> .- En determinadas etnias no hay incidencia del fenómeno. .- Casos puntuales, poca experiencia, van en aumento. .- Baja en relación a la totalidad de casos que se atienden. .- Conflictos cara a cara tienen continuidad espacio virtual. .- Exposición a mayores factores de riesgo. .- Goteo de casos. .- Mal uso dentro de la conducta delictiva que se lleva a cabo. .- Delitos clásicos cometidos de forma moderna. .- Peligros con el uso de redes sociales como el Facebook. .- No se denuncia todo lo que pasa. .- Actuaciones previas ante el conflicto marco escolar.
Casos en la práctica laboral	<ul style="list-style-type: none"> .- Intimidación vía SMS, chats, fotos Facebook, Messenger. .- Orden de alejamiento y prohibición comunicación telemática. .- Amenazas, insultos, usurpación identidad. .- Acoso en relaciones de pareja. .- Casos <i>bullying</i> con escarnio público mediante Internet. .- Grave afectación psicológica de la víctima. .- Convocatoria en la red social al grupo social para agredir. .- Fotos desnudos en la red y hacer daño con encuestas públicas. .- Pruebas impresas de la conducta ilícita. .- Vínculo <i>bullying</i> y agresión <i>online</i> en los menores. .- Ridiculizar a una persona, palizas y hacerlas públicas. .- Uso en grupos organizados, neonazis.

El fenómeno es de alcance universalizado en el sector de la población de los jóvenes en general. Las TIC ofrecen aspectos muy atractivos y positivos para la socialización de estos chicos y chicas, e incorporan nuevas formas de relacionarse y ventajas en sus aprendizajes.

Sin embargo, existen riesgos y usos inadecuados que hacen daño a los demás, y se diría que están emergiendo en la tipología de casos que llegan a la jurisdicción de menores. Puede resultar difícil la cuantificación y el alcance del fenómeno dado que algunos profesionales valoran que no se denuncia todo lo que pasa.

Podemos pensar que se trata de nuevas formas penales emergentes con un comportamiento violento y donde existe una presencia y un protagonismo de las redes sociales, que guarda una relación con el acoso tradicional que se da en la escuela entre el grupo de iguales.

Dentro de la casuística proveniente de la práctica laboral se describen algunos tipos de comportamientos que son los que hemos encontrado en los casos que componen los expedientes revisados e incorporados a la explotación estadística. Se destaca que la escalada empieza con un enfrentamiento *online* y finaliza con violencia física real, cara a cara, que comporta la incoación de un expediente en la jurisdicción de menores.

Algunos profesionales incorporan a su discurso un aspecto que subrayan de interés y es la preocupación por la afectación que un comportamiento de estas características puede suponer para la víctima que también es un menor, generalmente del entorno físico del victimario.

Bloque 2. Riesgos en el uso inadecuado de dispositivos y aplicaciones

Áreas temáticas	Respuestas
Los riesgos del uso de estos dispositivos	<ul style="list-style-type: none">.- Dependencia y pérdida de la intimidad..- Sensación de impunidad, anonimato..- En la red se magnifica todo de manera tremenda..- Mayor facilidad para cometer la agresión que cara a cara..- Los <i>inputs</i> pueden recibirse las 24 horas..- Poca formación en competencias de adultos.

	<ul style="list-style-type: none"> .- Efecto multiplicador. .- No medir el alcance del daño que se puede llegar a hacer. .- Falta de supervisión de los progenitores. .- Mayor victimización en situaciones de acoso graves. .- Aislamiento de la familia y del grupo de relación. .- Vulnerabilidad por edad y falta de formación en competencias. .- Mayor riesgo en personalidades introvertidas. .- Necesidad de protección. .- Anorexia, bulimia y adicción. .- Papel que juegan los observadores-espectadores. .- Falta de competencias y déficits en prevención. .- Cyberbullying y relación con contenidos de carácter sexual. .- Socialización de unas imágenes fotográficas.
<p>El efecto en la conducta de estos jóvenes</p>	<ul style="list-style-type: none"> .- Dificultad en concentración en estudios, déficit de atención. .- Tienen un arma y no competencias sobre como utilizarla. .- Intencionalidad, mayor maldad en la conducta. .- Gran afectación psicológica y subvaloración en víctimas. .- Aislamiento social. .- Miedo a represalias en víctimas. .- Ansiedad y depresión en víctimas. .- Fracaso escolar en imputados. .- Desconexión de la realidad. .- Hacer daño con un riesgo mínimo. .- Efecto infinito e incontrolable en el uso inadecuado. .- Desprestigio en el grupo de iguales si eres víctima.
<p>Las características relacionadas con variables personales de los imputados, haciendo mención a la edad y al sexo</p>	<ul style="list-style-type: none"> .- Inseguridad, timidez, cobardía, introversión. .- Problemas escolares. .- Mayor vulnerabilidad en perfil de chicas y más jóvenes. .- Características personalidad tienen más peso que edad y sexo. .- Porcentaje de chicas más elevado que en otros delitos. .- Sexo no, la edad sí: más pequeños, más conductas y riesgo. .- Jóvenes extravertidos expuestos a mayor riesgo. .- Personalidades adictivas y pasivas. .- Falta de apoyo de los progenitores. .- No afecta ni la edad ni el sexo. .- Mínima capacidad de empatía, sentido de dominación. .- Falta de autocontrol.

-
- Poca tolerancia a la frustración.
 - Falta de capacidad para negociar.
 - Sentido de dominación.
-

Medios empleados con mayor frecuencia en las conductas

- Messenger, Facebook, Youtube, por este orden.
 - Chateo para ligar y se encuentra más uso que el Facebook.
 - Chateo es inmediato para comunicarse.
 - *Webcam* para invitar a quien tú quieres que te vea.
 - Facebook, chats y después los teléfonos móviles.
 - Facebook mayoritariamente. Emule pornografía.
 - Messenger, redes sociales (Tuenti y Facebook), chats.
 - Móviles menos incidencia, sí Blackberry.
-

El efecto multiplicador, el anonimato, la invasión de la intimidad y el aislamiento social son los elementos de riesgo que adquieren más fuerza. Destaca la necesidad de una protección de estos jóvenes que debe provenir de la propia familia y de la escuela.

Se ponen de manifiesto en los diferentes discursos las necesidades de una educación y formación en las competencias digitales de los jóvenes de estas franjas de edad.

Se menciona la importancia que pueden tener determinados rasgos y características de personalidad que se consideran más determinantes que las variables de edad y de género.

El uso de Internet, en concreto las aplicaciones de las redes sociales y la mensajería instantánea, tienen un papel más protagonista que el teléfono móvil. En ningún momento de los diferentes discursos se hace mención al uso de videojuegos.

Se insiste en los efectos de una mayor victimización, especialmente protagonista en los casos en que se da un acoso más grave y prolongado en el tiempo. No se entra en la valoración de qué tipo de aplicaciones pueden agravar estos efectos en las víctimas.

Bloque 3. Abordaje de los conflictos en el ámbito penal juvenil

Áreas temáticas	Respuestas
El trabajo de los casos en la jurisdicción de menores en fase presentencial y con sentencia	<ul style="list-style-type: none">- Trabajar desde una libertad vigilada.- Desde una sentencia judicial promover la reflexión.- Dificultades con los acuerdos de órdenes de alejamiento.- Devolver la autoridad al profesor.- Si existe gravedad en el hecho, es preciso internamiento.- Prestaciones en beneficio de la comunidad relación con las TIC.- Formación en competencias TIC, hacer pedagogía.- MR frente ATM por posibilidades intervención rápido tiempo.- Potenciar prevención desde la comunidad.- Hacer prevalecer conceptos de autoridad, límite y normas.
Opciones óptimas para la solución de estos tipos de conflictos a partir experiencia profesional	<ul style="list-style-type: none">- Lo ideal es hacer una mediación en el ámbito de justicia.- Medidas y responsabilidades de la escuela previas a la Justicia.- Muy bien la mediación-reparación desde la voluntariedad.- Actividades formativas complementarias a LV e internamiento.- Actuar con diligencia y celeridad frente al conflicto.- Mediación-reparación por la misma vía de las TIC.- Concienciar a los padres de los menores.- Intervenir con programas específicos ajustados a problema.
	<ul style="list-style-type: none">- Programas especializados y pautas en programas de intervención.- Especialización de profesionales.- Responsabilizar a la familia.- Educar hacia el civismo cibernético.- ¿Disculpas a lo privado en mediación y lo público en TIC?- Trabajar las formas de relación-comunicación.- Ideal el encuentro de las partes para conciliación.- ¿Restricción de derechos y libertades en el uso de las herramientas TIC?

Los intentos de solución extrajudicial como la conciliación-reparación a la víctima se identifican como la respuesta más adecuada a la problemática por delante de un informe técnico de asesoramiento.

También se destaca la función educativa de las medidas en medio abierto siempre dirigidas hacia la reflexión personal del chico y la incorporación de competencias en el uso de estos instrumentos y herramientas digitales, tanto desde la libertad vigilada como desde las prestaciones en beneficio de la comunidad. La privación de libertad quedaría limitada para los casos más graves.

La agilidad en la respuesta se considera un elemento a tener en cuenta para que el joven vea que la acción punible comporta unas consecuencias que le ayudan a situarse en su rol de hijo y alumno, reconociendo el límite y la aceptación de la norma y la autoridad proveniente de la figura adulta.

Destaca la importancia de hacer un trabajo preventivo con programas e intervenciones especializadas ajustadas al tipo de problemática en diferentes vertientes.

A partir de la necesidad de esta especialización en el tipo de respuesta, se valora la conveniencia de una formación de los profesionales también en las competencias digitales, que se desarrollará en el bloque siguiente.

Bloque 4. Iniciativas y recursos de mejora de competencias

Áreas temáticas	Respuestas
Recursos y competencias TIC como el apoyo al abordaje de este tipo de casos	<ul style="list-style-type: none"> .- Portal Xtec, Departamento de Enseñanza, para tutorías. .- Protocolos escolares importantes para la intervención. .- Falta de formación frente a la temática. .- Falta de conocimiento de recursos y entidades. .- No conoce ninguno, no conoce demasiado. .- Importante un abordaje psicológico. .- Programa Internet Segura de los Mossos en las escuelas. .- Guardia Civil tareas de investigación.
La regulación del problema desde el marco legal	<ul style="list-style-type: none"> .- No es necesaria ninguna regulación específica. .- Especialización de los cuerpos policiales. .- Circular Fiscalía acoso escolar. .- Formación sobre la temática. .- Se debería regular, hay mucha desprotección. .- Regular las medidas de protección a la víctima. .- Adaptar y regular la ley a la nueva realidad. .- En los adultos no se da importancia al problema, archivo.

En general, los diferentes profesionales reconocen desconocimiento sobre la existencia de recursos educativos que puedan ayudar al trabajo y la orientación de esta problemática emergente. Aunque cabe añadir que la experiencia en la práctica profesional es limitada y sesgada, especialmente en los miembros del equipo técnico de las diferentes unidades. Los recursos educativos más incorporados son los que ofrece el Departamento de Enseñanza desde su portal Xtec.

Es más controvertido el discurso respecto a la necesidad de una regulación sobre la temática, aunque no es objeto de este estudio generar una polémica en torno al tema. De todas formas, los diferentes profesionales insisten en la necesidad de una mayor protección a la víctima.

6.7. Caracterización de los imputados y de las víctimas

Los datos de este apartado han sido objeto de un análisis multivariado. Ello nos permitirá identificar y situar las asociaciones más relevantes en las diferentes categorías de las variables género, edad y reincidencia en los imputados, por un lado, y, por otro, género, edad y percepción de victimización en las víctimas.

Las diferentes clasificaciones se obtienen en función de respuestas comunes – *cluster analysis*–. Como muestran las tablas sucesivas, todas las características detalladas para caracterizar cada grupo sobre el total tienen una probabilidad $p < 0.01$ y $p < 0.05$. Por lo tanto, podemos concluir que son estadísticamente significativas.

6.7.1. Imputados

La representación de hombres imputados es de un 58,9% y de mujeres, de un 41,1%. Los resultados de algunas investigaciones revisadas sobre la temática, que hemos referenciado en la bibliografía, no encuentran diferencias en función del género. Sin embargo, en las categorizaciones descritas, sí que se apuntan algunas diferencias en la participación de chicos y chicas en estos tipos de conductas.

Variable a segmentar: género*

Categoría: HOMBRE (Representa el 58,9% de los imputados)

- El tipo de hecho más común está calificado como delito.
- La situación de la causa está finalizada.
- Tanto el número de denunciados como el número de imputados es de 4 o más.
- El número de víctimas es de 3 o más.
- Los tiempos entre el hecho y la entrada en el equipo técnico si sitúan entre los 6 meses y más de un año.
- El tiempo entre la atención del equipo técnico y la resolución judicial es inferior a 6 meses.
- Tanto la comarca de residencia como el lugar de los hechos es el Baix Llobregat.
- Los lugares concretos donde se producen los hechos son la escuela y la vía pública.
- Los hechos imputados por la Fiscalía tienen contenido sexual.
- Se dan la conciliación-reparación y la intervención del equipo técnico en ATM, y el acuerdo judicial final es el sobreseimiento.
- La Fiscalía no permite la mediación.
- No se producen llamadas desagradables, ni tampoco se utiliza la red social.
- El medio utilizado son las webs tipo Youtube.
- La propuesta del informe AMC es el internamiento.
- El curso más característico es 1º de ESO.

Categoría: MUJER (Representa el 41,1% de los imputados)

- Los tiempos entre el hecho y la entrada en el equipo técnico si sitúan entre los 6 y los 12 meses.
- La intervención del equipo técnico está pendiente de mediación o bien en instrucción.
- La situación jurídica de la causa está en instrucción.
- El acuerdo judicial final está pendiente, al igual que el tipo de conciliación-reparación.
- Utiliza el móvil para realizar llamadas.
- Utiliza la red social (Facebook).
- El hecho no se produce en la escuela.
- El tiempo desde los hechos hasta la entrevista de exploración si sitúa entre los 6 y los 12 meses.
- El tiempo entre la entrada en el equipo técnico y el informe final es de más de 12 meses.
- Los tipos de hechos violentos por parte de los reincidentes tienen la siguiente secuencias: física/verbal/contra cosas.
- Las aplicaciones utilizadas en ordenadores: Internet/Messenger/Red social/Chat y Web.
- La Fiscalía permite la mediación.
- Solo hay un menor imputado y uno denunciado.
- No hay grabación de vídeo.
- No se utilizan las webs tipo Youtube
- Los hechos tipificados por la Fiscalía están incluidos en el apartado *contra el honor y la libertad personal*.
- Hay llamadas desagradables mediante el teléfono móvil.
- Hay un solo menor víctima.
- La tipología de las víctimas son menores y adultos.

*Todas las características detalladas para caracterizar cada grupo son significativas sobre el total con una probabilidad $p < 0.05$.

Los datos ponen de manifiesto que los chicos actúan más en grupo como victimarios y las víctimas de estas acciones son también grupos de 3 o más menores. Las chicas suelen actuar más individualmente y hay también una única víctima. Se puede hipotetizar que se trata de una agresión electrónica resultante de una ruptura derivada de la relación de pareja. En estas situaciones pueden ser habituales y explicativas la utilización del teléfono móvil para hacer llamadas desagradables y la utilización de una red social, como el Facebook, o de una aplicación, como el Messenger.

Los chicos, a diferencia de las chicas, utilizan más la violencia física real cara a cara y la grabación de la acción para después colgarla en una red y hacerla pública. Las chicas, por su parte, utilizan por igual las aplicaciones de una red social y las llamadas desagradables desde su teléfono móvil, y no utilizan la aplicación Youtube.

En las chicas, este tipo de agresión electrónica puede ser realizada como un medio de venganza para afrontar la frustración generada por la ruptura o pérdida a la que hacíamos referencia anteriormente. En cambio, en los chicos la actuación se da más en grupo, en el colegio o en la calle, y con violencia física real, cara a cara, lo que acerca la situación vivida a lo que ya se conoce como *bullying*.

En los chicos se da otro rasgo diferencial que es el hecho de que existe un contenido sexual, y la violencia generada en el entorno digital va dirigida a chicas adolescentes. En este grupo de hombres se sitúan los hechos de pornografía infantil y *sexting* en los que las víctimas son chicas menores de edad, con las que en algunos casos también habían mantenido algún tipo de relación de pareja.

Otras variables que hemos considerado relevantes en la investigación en relación a esta violencia ejercida por los victimarios mediante las TIC hacia el grupo de iguales es la edad y la reincidencia. Al igual que el nivel educativo de los alumnos, son aspectos que condicionan este tipo de fenómeno.

Variable a segmentar: edad*

Categoría 14 años (Representa el 33,5% de los imputados)

- El hecho se produce en la escuela, en la vía pública y también en el domicilio.
- La tipología de los imputados son jóvenes de 14 años.
- Los imputados así como los denunciados son 4 o más menores.
- El delito se comete en grupo.
- Los hechos tipificados por la Fiscalía están incluidos en la categoría *contra la integridad*.
- Se dan la conciliación-reparación y la intervención del equipo técnico en ATM, y el acuerdo judicial final es el sobreseimiento.
- El curso más representado es 3º de ESO.
- El número de aplicaciones utilizadas con el ordenador es de 3, siendo las más comunes Internet/red social y la web.
- El tiempo que transcurre entre los hechos y la entrada en EIOM es de más de un año.

Categoría 15 años (Representa el 27,6% de los imputados)

- El tiempo entre EIOM y el informe final de equipo técnico es de 3 a 6 meses.
- El número de aplicaciones utilizadas con el ordenador es de 4.
- Las aplicaciones más utilizadas son Internet, red social, web y Fotolog.
- El número de menores víctimas es de 3 o más y su tipología son menores (no hay adultos ni menores de 14 años).

Categoría 16 años (Representa el 20,0% de los imputados)

- Utiliza la aplicación del correo electrónico en Internet.
- No utiliza la red social.
- Ningún menor de 14 años imputado en el mismo procedimiento.
- El número de menores imputados y denunciados es de 3.
- Intervienen únicamente menores de 14-18 años.

Categoría 17 años (Representa el 18,92% de los imputados)

-
- .- El hecho se produce en el domicilio.
 - .- Aplicación del artículo 27.4 y se da AMC.
 - .- El número de adultos denunciados es de 2 o más y el de menores es de 1.
 - .- El número de adultos víctimas es de 1. La tipología de las víctimas es de solo adultos.
 - .- Las aplicaciones utilizadas con el teléfono móvil son los mensajes SMS y las llamadas desagradables e insistentes.
 - .- Trabaja actualmente.
 - .- El hecho no se produce en la escuela.
 - .- El rendimiento escolar es bajo y se produce abandono de la escolarización.
 - .- La familia se ubica en una clase social media.
 - .- El estilo educativo ejercido por los progenitores es el autoritativo.
 - .- Los estudios que realiza son los categorizados como *otros* o de grado medio.
 - .- El tiempo entre el hecho y la entrevista de exploración es de 3 a 6 meses.
 - .- El tiempo entre entrevista e informe del equipo técnico es inferior a 1 mes.
 - .- No hay conciliación-reparación con la víctima.
 - .- La situación jurídica del procedimiento es de instrucción.

*Todas las características detalladas para caracterizar cada grupo son significativas sobre el total con una probabilidad $p < 0.01$.

El porcentaje más alto se da en la franja de 14 años con un 33,5%. El nivel de violencia ejercido mediante las TIC decrece con la edad.

De la observación de estos perfiles presentados por edades, podemos concluir que los grupos de edades más opuestos son los de 14 y los de 17 años, y los de 15 y los de 16 son los más parecidos entre ellos.

En el grupo de los 17 años (18,9%) acumulan más situaciones de fracaso escolar y de abandono de la escolarización.

También es el grupo donde aparecen conductas más graves tipificadas penalmente que suponen una atención por parte del equipo técnico en la guardia de la Fiscalía. Las víctimas de estas edades ya han alcanzado en muchas ocasiones la mayoría de edad.

A pesar de que la edad es un rasgo característico, no hemos podido afirmar que exista un perfil único del menor que protagoniza este tipo de ciberacoso.

Variable a segmentar: REINCIDENCIA*

Categoría PRIMARIOS (Representa el 69,2% de los imputados)

- Ningún programa presentencial previo en ATM ni de MR.
- No interviene ninguna unidad en el momento de la incoación.
- No existe ninguna medida en el momento de los hechos.
- El hecho se produce en la escuela.
- La resolución judicial es el sobreseimiento tanto en ATM como en la conciliación-reparación.

Categoría REINCIDENTES (Representa el 26,5% de los imputados)

- El total de hechos en la Fiscalía es de 2 o más denuncias.
- Los hechos violentos realizados con anterioridad son de violencia física, contra las cosas y verbal.
- No hay compromiso con la escuela y presenta problemática conductual.
- Tienen programas presentenciales en ATM (van desde 1 hasta más de 3).
- Tienen programas presentenciales en MR desde 1 hasta 2.
- La medida en ejecución en el momento de la incoación del expediente es la libertad vigilada.
- Interviene el equipo técnico desde el programa de asesoramiento.
- La familia se tipifica de clase social baja.
- El estilo educativo ejercido por los progenitores es de tipo permisivo.
- El conflicto no se resuelve por conciliación-reparación.
- No se produce el hecho en la escuela.

Categoría REINCIDENTES en TIC (Representa el 4,3% de los imputados)

- Tienen programas presentenciales previos de MR (1), ATM (3 o más) y ATC (1).
- El estilo educativo ejercido por los progenitores es permisivo.
- Respecto a la escolarización presentan: carencia de compromiso, problemas de conducta y su rendimiento escolar es bajo.
- La familia se ubica en una clase social baja.
- Las víctimas por tipología y edad son adultos.

*Todas las características detalladas para caracterizar cada grupo son significativas sobre el total con una probabilidad $p < 0.01$.

Respecto a la reincidencia, obtenemos datos reveladores en la categoría de los reincidentes en el sentido de que presentan diferencias en relación al grupo de primarios, que representa el 69,2% de los imputados.

Observamos, entre un grupo y otro una gran diferencia en el tipo de intervención que se lleva a cabo por el equipo técnico en la aplicación de los programas técnicos. Mientras en el grupo de primarios es más frecuente la

mediación-reparación y el sobreseimiento de la causa por la instancia judicial, en el grupo de reincidentes la tendencia apunta al ATM, la aclaración de la responsabilidad penal y la imposición de una respuesta educativa resultante de un acto judicial.

Otra diferencia es la información del caso que hemos podido extraer a la hora de cumplimentar nuestras variables de medida. En los primarios, por el tipo de intervención practicada (mayoritariamente MR), no hemos podido disponer de información en torno al ámbito escolar y familiar que era de interés registrar para su evaluación.

En el grupo de reincidentes aparecen dificultades en la escolarización relacionadas con una ausencia de compromiso y problemas en la conducta. Vemos también que el estilo educativo ejercido por los progenitores es permisivo, es decir, cuando se da una combinación de un bajo nivel de control y supervisión y un alto nivel de comunicación y proximidad afectiva entre padres e hijos

Otro aspecto diferenciador entre un grupo y otro es el lugar donde se produce la conducta delictiva. En los primarios es la escuela, mientras que en el grupo de reincidentes no es así.

Un aspecto importante son las nuevas incoaciones de expedientes en la Fiscalía de Menores por nuevos delitos, que constituyen un 30,8% de los casos revisados. Sin embargo, el dato interesante es que sobre este grupo de reincidentes se observa que un 20,0% presentaban en el primer delito comportamientos agresivos y violentos. Sin embargo, hemos visto que la reincidencia en la conducta TIC es baja, y representa el 4,3% de los casos.

Estos porcentajes pueden sugerir la idea de que la acción violenta puede ser la representación de un problema de crueldad del menor y no solo de un conflicto, dado que en otras situaciones se pueden repetir un tipo de acciones agresivas y violentas sin que exista este conflicto previo.

Estos perfiles de reincidentes más problemáticos hacen necesaria la imposición de una medida educativa que, en algún caso, ya estaban cumpliendo en el momento de la incoación de la causa objeto de estudio.

Hubiera sido interesante, si la muestra lo hubiera permitido, ver la relación que tienen estos comportamientos de ciberbullying con la experiencia personal de haber sufrido acoso en la escuela.

6.7.2. Víctimas

Recordemos que en el estudio se registraron 133 víctimas de los procedimientos incoados por la Fiscalía de Menores, que habían sufrido una acción violenta entre las tipificadas en el objeto de estudio.

Variable a segmentar: género*

Categoría HOMBRES (Representa el 40,6% de los imputados)

- Aparece la conducta de *happy slapping* y de *bullying*.
- La secuencia de conductas que se presentan son: provocación, denigración y ciberacoso u hostigamiento.
- El inicio de la secuencia conductual son las vejaciones.
- El número de víctimas implicadas es numeroso, siendo los más representados los que tienen 3 víctimas o 7 víctimas.
- Aparece una discapacidad con valoración reconocida.

Categoría MUJERES (Representa el 56,4% de los imputados)

- El número de víctimas es de 1.
- Aparece el *sexting* pero no el *happy slapping*.
- El inicio de la secuencia conductual son las amenazas y/o los insultos.
- La percepción de duración de la victimización es inferior a 1 mes.
- La relación con el agresor es de conocido.
- La secuencia que se da es ciberbullying y *sexting*.
- No se da *bullying*.
- La comarca de residencia que aparece más representada es el Baix Llobregat.

*Todas las características detalladas para caracterizar cada grupo son significativas sobre el total con una probabilidad $p < 0.01$.

Las mujeres son más víctimas que los hombres (56,4% frente a 40,6%). Los datos nos sugieren que la violencia ejercida en el entorno digital a chicas adolescentes está en relación con el hecho de que la mujer se sitúa

habitualmente como víctima de otros tipos de violencia ejercida por los hombres. De aquí la importancia de acciones preventivas y educativas.

Otro dato interesante de diferenciación de los colectivos es el número de víctimas en relación al sexo: mientras los chicos son víctimas de grupos numerosos –de 3 o 7 miembros–, las mujeres son una única víctima.

Respecto al tipo de comportamiento protagonizado por el victimario sobre la víctima, tenemos que las chicas han sido objeto de *sexting* pero no se da *bullying* y *happy slapping*, que, por el contrario, aparecen destacados en el grupo de chicos víctimas.

Este tipo de hecho podría estar relacionado con situaciones de relaciones de pareja y los sentimientos y emociones que se despiertan a partir de la ruptura de esta relación. La tecnología se convierte en el medio de venganza y de afrontamiento de la frustración y la rabia ante la experimentación del rechazo o el abandono.

Mientras la secuencia de inicio de la conducta en los chicos son las vejaciones, en las chicas son las amenazas y/o insultos. Está claro que el componente físico en la agresión está más presente en los hombres que en las mujeres. Los chicos presentan comportamientos de provocación y denigración.

Un dato interesante es la aparición de la discapacidad en las víctimas chicos. Esta es una circunstancia que supone una mayor crueldad en la acción del victimario, por el abuso del poder y un tipo de acciones proactivas (por ejemplo, agresiones intencionadas con el fin de conseguir un objetivo), teniendo en cuenta las especiales circunstancias de vulnerabilidad que presenta su víctima.

En el estudio se ha observado que sobre la víctima se actuaba haciendo uso de diversas aplicaciones y dispositivos tecnológicos, al mismo tiempo que se la obligaba y amenazaba cara a cara, para obligarla a hacer una cosa determinada. El objetivo final es conseguir recompensas materiales o bien, mediante el sometimiento psicológico, ejercer dominio y poder sobre el otro.

Variable a segmentar: edad*

Categoría menores 14 años (Representa el 15,8% de los imputados)

- Estudian 1º de ESO.
- El número de menores de 14 años es de 1.
- La secuencia conductual es la denigración seguida de la suplantación de identidad.
- La secuencia del hecho denunciado es el robo y la grabación.
- Hay 3 víctimas menores y ninguna víctima adulta.
- La tipología de atención recibida a raíz de la denuncia es la psicológica-psiquiátrica.
- Existe más sobrerrepresentación cuando el lugar de nacimiento es América Central y del Sur.
- La comarca de residencia es el Maresme.
- Se da más *happy slapping*.

Categoría 14 años (Representa el 18,80% de los imputados)

- Se da *bullying*.
- Están estudiando 2º de ESO.
- Las víctimas son todas menores de edad y la cantidad es de 1. No hay ningún adulto implicado.
- La secuencia de los hechos en el tiempo y que se describen son *bullying* y después ciberbullying.
- La relación con los imputados es la de compañeros de escuela.
- El inicio de la conducta son los insultos seguidos de amenazas.
- Se da hostigamiento y provocación.

Categoría 15 años (Representa el 18,8% de los imputados)

- Todos los imputados son menores y no hay ningún adulto.
- La percepción de victimización en el tiempo es de más de 12 meses.
- Las consecuencias de los hechos son la ansiedad y las somatizaciones.
- Están estudiando 3º de ESO.
- La secuencia de los hechos es ciberbullying y después *bullying*.
- No hay violación de la intimidad.

Categoría 16 años (Representa el 8,3% de los imputados)

- Se da ciberbullying.
- Los menores víctimas son 2 o 3.
- Se da usurpación de la identidad.
- No se da *bullying*.

Categoría 17 años (Representa el 8,3% de los imputados)

-
- Solicita una medida de protección en el momento de la denuncia.
 - El tipo de relación con el imputado es la de expareja o pareja de otros.
 - La conducta sufrida le provoca miedo y temor.
 - Se da *sexting*.
 - No se da *bullying*.
-

Categoría 18 o más años (Representa el 14,3% de los imputados)

- No estudia.
 - El número de víctimas adultas es de 1.
 - Las víctimas son solo jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad.
 - Trabajan.
 - La comarca de residencia es el Barcelonès y el lugar de nacimiento es Cataluña.
 - No se da violación de la Intimidad.
 - La secuencia conductual es la provocación.
-

*Todas las características detalladas para caracterizar cada grupo son significativas sobre el total con una probabilidad $p < 0.01$.

Un aspecto importante a tener en cuenta es la edad de estas víctimas que se exponen, con una mayor o menor vulnerabilidad, al sufrimiento de las acciones que recibe de su acosador.

Hemos incluido la categoría menor de 14 años, alumnos de 1º de ESO, que han requerido de atención psicológica y psiquiátrica como resultado de la experiencia de crueldad y violencia que han vivido, ejercida por chicos de su entorno con la significación de la conducta de la agresión en grupo y grabación con el teléfono móvil y la amenaza de colgarlo en la red.

Tenemos que destacar que este grupo de víctimas menores de 14 años son mayoritariamente recién llegados de países de América Central y del Sur, que probablemente se encuentran con dificultades en el proceso de acomodación y asimilación de la realidad que le ofrece el nuevo marco geográfico. Esta es una condición más en su vulnerabilidad.

La distribución de las víctimas se corresponde al nivel académico que les toca por edad en las diferentes franjas de edad.

La conducta de *bullying* y ciberbullying coincide en la franja de 14 a 15 años, con un solapamiento entre las dos conductas, aunque primero se da el acoso

presencial y después el virtual (a los 14 años), mientras que a los 15 se sitúa primero el acoso de tipo virtual y después el físico real, cara a cara.

Las víctimas de 15 años sitúan los procesos de victimización en periodos más largos de tiempo. En este grupo se encuentran las víctimas severas, en las que emergen sintomatologías como la ansiedad y las somatizaciones, resultado de las experiencias de acoso.

También se observa que la edad de la víctima y el tiempo de victimización tienen una relación con el grado de afectación de la víctima. Estos niveles y tipos de afectación guardan un paralelismo con los del acoso tradicional que se han descrito en el marco teórico del estudio.

Los tipos de conducta más relacionados con la violación de la intimidad (dar publicidad a cosas como secretos que alguien ha confiado, fotografías privadas comprometidas, etc.) se da más en franjas de edad más altas y, especialmente, en las etapas finales de la adolescencia media (16 y 17 años).

En esta franja de edad superior vuelven a aparecer sintomatologías en la víctima y emociones identificadas con un sentimiento de miedo. Las víctimas de estas edades se sitúan en el entorno de las relaciones de pareja y expareja sentimental de sus victimarios.

Las víctimas en estas edades expresan el deseo de que se adopte una medida de protección ante los miedos y sufrimientos que se derivan de la acción del imputado. Por el contrario, en las víctimas más jóvenes (menores de 14 años) este hecho no se da, posiblemente por tratarse de compañeros de escuela e incluso de la misma clase.

No hemos obtenido mucha información respecto a las víctimas mayores de edad pero integrantes del grupo de iguales de los jóvenes. Sin embargo, lo más habitual es que sean víctimas únicas. Un dato interesante de este grupo es que ya no se da violación de la intimidad y la secuencia conductual más habitual es la persecución-provocación (la obligación de hacer cosas y las amenazas, por ejemplo).

Variable a segmentar: PERCEPCIÓN DE VICTIMIZACIÓN*1

Categoría INFERIOR A 1 MES (Representa el 58,7% de los imputados)

- La conducta implícita es la provocación o la fustigación con provocación.
- Las secuencias de los hechos están dentro de la categoría ciberbullying.
- No se da *bullying*.
- La secuencia conductual inicial son las vejaciones.
- Son mujeres.
- Se da *happy slapping* y ciberbullying.
- Hay 7 víctimas implicadas.
- No hay denigración.

Categoría de 1 a 3 meses (Representa el 8,3% de los imputados)

- Se da discapacidad en las víctimas que sufren la agresión.
- La secuencia conductual son las amenazas y la extorsión.
- Son atendidos a nivel sanitario por contusiones.
- Son conocidos del entorno de residencia del imputado.
- Se da primero *bullying* y después ciberbullying.

Categoría de 3 a 6 meses (Representa el 10,5% de los imputados)

- Se da ciberacoso.
- Las secuencias conductuales son: hostigamiento-provocación-denigración, y hostigamiento-provocación-ciberbullying.
- Con estudios de 3º de ESO.
- Son conocidos del entorno de residencia del imputado.
- Se da *bullying* y ciberbullying.
- La comarca de residencia es L'Anoia.

Categoría de 6 a 12 meses (Representa el 6,8% de los imputados)

- Se da *bullying* y ciberbullying.
- Tienen trastornos asociados: estados depresivos y ansiedad.
- Se da ciberacoso.
- Reciben atención psicológica y psiquiátrica.
- La secuencia conductual es hostigamiento-provocación-ciberacoso.
- La comarca de residencia mayoritaria es el Bages.

Categoría más de 12 meses (Representa el 4,5% de los imputados)

- Las víctimas tienen 15 años.
- Se da ansiedad y somatización por la agresión sufrida.
- Son alumnos de 3º de ESO.

.- Han recibido atención psicológica y psiquiátrica.

*Todas las características detalladas para caracterizar cada grupo son significativas sobre el total con una probabilidad $p < 0.05$.

¹ No se ha considerado la categoría «No consta».

Consideramos interesante este último apartado de categorización que está relacionado con la percepción de victimización de la víctima. Recordemos que los datos están extraídos de los contenidos de las diligencias policiales de los expedientes.

El porcentaje más alto de imputados, con un 58,65%, protagoniza sus conductas con una percepción descrita por la víctima inferior a 1 mes. Se trata de mujeres y las actuaciones recaen en grupos. En estas franjas de tiempo más cortas se denuncian acciones relacionadas con el sufrimiento en el caso de una agresión física real (cara-cara), que puede provocar en la víctima lesiones físicas que requerirán atención médica.

En el intervalo de 3 a 6 meses se obtienen niveles de ciberacoso donde confluyen diferentes tipos de victimización que pasan por diversas formas.

Comparando las características de estos intervalos de tiempo, resulta revelador que los trastornos asociados resultantes de la acción de la conducta del imputado empiezan a aparecer entre los 6 y los 12 meses posteriores a la victimización y requieren abordaje terapéutico desde el ámbito de la salud mental.

7. Conclusiones y propuestas

La finalidad de este trabajo es analizar y abordar la conducta del acoso entre iguales mediante el uso de las nuevas tecnologías en la era digital. En estas últimas páginas, se presentan los principales contenidos concluyentes de la investigación. No reproduciremos lo que ya hemos dicho a lo largo de estos capítulos previos, pero sí insistiremos en aquellos aspectos que resultan más interesantes para la reflexión conjunta y para la comprobación de las diferentes hipótesis que formulamos en el capítulo 4 y que hemos podido ver en el análisis de resultados como se han confirmado respecto a este tipo de agresión electrónica, definida por el contexto en el que se produce y las características de la relación de las partes implicadas: ambas partes se encuentran en una misma franja de edad y pertenecen a un entorno físico cercano.

A lo largo del desarrollo de este estudio, hemos visto como en la etapa de la adolescencia media –entre los 14 y los 17 años– los dispositivos tecnológicos y sus diversas aplicaciones ganan fuerza y adquieren un alcance generalizado por lo que se convierten en protagonistas de la vida cotidiana de los chicos y las chicas.

La era digital incide en sus procesos de aprendizaje, maneras de relacionarse con los demás y de obtener información. Ello sucede tanto en la escuela como en espacios públicos y en el propio hogar, en los ratos de entretenimiento y esparcimiento en su tiempo de ocio, denominado por algunos con el término «infotainment».

Hemos visto como la accesibilidad a dispositivos tecnológicos, como el ordenador y el teléfono móvil, principalmente, y su variabilidad de posibilidad de aplicaciones, los absorbe y los expone a unas situaciones de riesgo en su conducta por un uso inadecuado de la herramienta, que los coloca como víctimas de aquellos delitos tradicionales cometidos mediante estos nuevos mecanismos de comunicación.

Son precisamente estas situaciones de riesgo las que hacen que se intervenga desde la justicia penal juvenil al considerarse una conducta tipificada como

delictiva. El contexto en el que se dan y las características de las relaciones entre las partes son los elementos que los separan de otras formas de abuso en que también existe un deseo de querer hacer daño de una manera intencionada. En este sentido, hemos visto los puntos de conexión con el *bullying* tradicional y los rasgos diferenciales que aporta la agresión electrónica respecto al canal de comunicación, la instantaneidad y la falta de un contacto presencial.

Con los datos recogidos, hemos mostrado el papel relevante de Internet y de las redes sociales y el Messenger, especialmente, como los medios utilizados para expresar una conflictividad que suele aparecer en el ámbito escolar.

Hemos visto la importancia y el papel destacado que juegan la familia y la escuela como instancias socializadoras básicas para abordar y contener esta problemática.

Por un lado, se encuentran los progenitores y/o cuidadores que, en relación a la educación de sus hijos, garantizan unos niveles altos de control combinados con cuidado y apoyo. Además, también es importante que haya una buena comunicación entre ellos, que cree un clima de confianza y protección, así como que se apliquen unas medidas y hábitos de seguridad que permitan minimizar las situaciones de riesgo derivadas de este uso inadecuado.

Por otro lado, resulta clara la conclusión que se desprende de que los jóvenes necesitan del apoyo de maestros y adultos, equipados con sólidas capacidades digitales para favorecer su resiliencia y competencias frente a los riesgos a los que se exponen. Al mismo tiempo, este apoyo de maestros y progenitores permite la adquisición de habilidades sociales, educativas y técnicas para conseguir más éxito en los aprendizajes y así también más protección ante estos medios.

Estos dispositivos tecnológicos exponen a unos adolescentes vulnerables, que se encuentran todavía en una etapa de escolarización obligatoria, a unos riesgos derivados de este mal uso en los que el acoso en el espacio virtual se convierte en una práctica habitual y con incidencia en la expresión de la conducta violenta.

En torno a los datos que presentamos ahora, nos interesa dar elementos que se deben tener en cuenta a la hora de planificar, diseñar y ejecutar cualquier actuación con estos casos que llegan al ámbito de la justicia penal juvenil por una denuncia.

Se trata de unos hechos que se dan con incidencia baja, en torno al 10,9%, en relación a la globalidad de casos que llegan a la Justicia por hechos y conductas de este tipo. De todas formas, pensamos que irán en aumento en el futuro.

Hemos visto como muchas de estas conductas estudiadas están relacionadas y surgen conflictos que tienen su origen en la escuela, donde víctima y victimario son menores y de un entorno físico cercano. Muchas veces, los agravios para la víctima son grandes y, a veces, devastadores en el orden emocional y psicosocial.

Podemos pensar, sin miedo a equivocarnos, que una gran cantidad de conductas y agresiones de estas características no se denuncian y otras son abordadas dentro de la misma institución educativa. Consideramos que este abordaje desde la propia institución educativa es la forma óptima de resolver el conflicto.

Respecto a los rasgos personales de los autores y víctimas, destaca el género y la edad. De los casos analizados, hemos podido ver que las chicas son más a menudo víctimas y autores de acoso indirecto, a diferencia de los chicos. Esta conclusión de la investigación encaja con lo que se puede esperar de la investigación sobre diferencias sexuales en el comportamiento agresivo.

Los resultados obtenidos en las chicas constatan algunas variaciones respecto a las muestras de agresión en la conducta femenina en relación a la población que se atiende desde la justicia, como hemos podido ver.

Las relaciones entre chicos son más duras, más difíciles y más agresivas que entre las chicas. Estas diferencias, como así lo apuntan estudios y bibliografía, tienen raíces tanto biológicas como socioambientales.

Cabe destacar que las víctimas chicas pueden ofrecer menor disposición a hacer el encuentro cara a cara con su acosador, habitualmente un chico.

Otros datos de interés apuntan a unos perfiles de acosadores que nos muestran las dificultades de someterse a unas normas y con problemas por su comportamiento, a veces reiterado en la violencia (un 30,8% de reincidencia en conductas previas o posteriores a la causa analizada durante este periodo, de las que un 20,0% presentan un comportamiento agresivo y/o violento). En este grupo de jóvenes se dan también problemas en la escuela, tanto de rendimiento académico deficiente como de ausencia de compromiso.

Sin profundizar en las características personales –esta no es la finalidad del estudio–, vemos que los jóvenes analizados actúan movidos por sentimientos de venganza y limitaciones por la frustración que pueden experimentar en determinadas situaciones, especialmente en aquellos casos donde la violencia electrónica es ejercida por el chico hacia la chica después de una ruptura de la pareja.

Se destaca la necesidad e importancia de la competencia de los profesionales en torno a esta temática, a la hora de incidir en la prevención y responsabilización de conductas de esta tipología.

Otra conclusión es que las soluciones extrajudiciales pueden ser una buena alternativa para el abordaje de estos tipos de conflictos que llegan a nuestra jurisdicción. Hemos visto como en el abordaje desde el ámbito penal juvenil la mediación puede ser una excelente alternativa al otorgar protagonismo a la víctima de la agresión electrónica, siempre y cuando no se dé una exposición de la víctima al maltrato reiterada en el tiempo y comporte un gran desequilibrio de poderes entre iguales. Especialmente, en aquellos casos donde la acción violenta es la representación de un problema de crueldad y no solo de un conflicto.

Las intervenciones que se determinen deben ir encaminadas a un trabajo educativo y de concienciación sobre los riesgos de estas actuaciones inadecuadas. En este sentido, también serían suficientes las actuaciones que se desencadenan con la denuncia y la intervención del equipo técnico que a

menudo propone el cierre de las actuaciones. Para los casos de mayor gravedad, el abanico de medidas en el medio abierto, con programas especializados en la problemática, podrían ser una buena alternativa.

Hemos visto como el tiempo de duración del acoso y si este se hace de manera indirecta incide en el efecto de una mayor victimización, sobre todo cuando la víctima se presenta más vulnerable por edad, discapacidad y proceso de acomodación a un nuevo entorno (inmigración).

Entre las conductas acosadoras más usuales que protagonizan los adolescentes hemos encontrado, al margen de las mencionadas redes sociales y Messenger, la grabación de vídeos y la violación de la intimidad con el envío de fotografías. Esta conducta se da más en la franja de 15 a 16 años, una etapa de mayor expansión de las relaciones sociales y afectivas y en la que el móvil es un instrumento extraordinario para este objetivo.

Hemos podido ver en los resultados obtenidos como la conducta acosadora electrónica entre adolescentes adquiere protagonismo e incidencia en las relaciones románticas entre chicos y chicas. En estos casos, hay más sufrimiento y dolor que si el ciberbullying se da entre conocidos ocasionales aunque sea en periodos más cortos de tiempo. Este dato es un toque de alerta a los profesionales dado que es posible que esta forma de abuso pueda conducir a la violencia de pareja durante la edad adulta. Es preciso profundizar en este tema que sería objeto de otro estudio.

En los resultados también hemos podido ver como muchos de los enfrentamientos entre los jóvenes que empiezan con un cara a cara continúan en la red para hundir todavía más a la víctima. También hemos visto lo contrario, casos que empiezan con un conflicto virtual y que acaban en *bullying*.

Esta hostilidad que el chico expresa en la red es percibida como una práctica convencional. La desinhibición afecta también a la parte más violenta y conflictiva de los adolescentes.

Es interesante la percepción de los profesionales sobre el fenómeno y sus opiniones muestran el interés por la temática y el alcance del problema. Los programas y actuaciones que se desarrollan por parte de las instancias sociales y educativas de nuestro entorno para prevenir estos problemas lo ponen también de manifiesto.

Hemos visto, a partir de los contenidos expuestos, como en este tiempo que viven los adolescentes toma protagonismo el individualismo, donde la privacidad, el hogar y la familia se convierten en reguladores primordiales de las relaciones personales. Como consecuencia, estas variables individuales tienen un papel capital.

Con este individualismo toma protagonismo lo cotidiano y las actividades que desarrolla el sujeto expresan unos deseos individuales y se convierten en estructuradores de las relaciones personales.

Hemos visto, a lo largo de los diferentes capítulos, como la relación que establecen los jóvenes con estas herramientas tecnológicas tienen fuerza y, muchas veces, un carácter sustitutivo de las relaciones con los demás en un momento de su ciclo vital en que necesitan socialización. Hemos visto como las relaciones con los objetos tecnológicos llegan a alcanzar un lugar destacado en la consolidación de este individualismo que mencionábamos y en la necesidad de movimientos y acciones dirigidas a una mayor protección y seguridad de las víctimas, especialmente al tratarse de menores de edad.

Algunas propuestas

La primera consideración es la necesidad de profundizar en esta temática emergente desde una vertiente más cualitativa con nuevas líneas de investigación.

Desde la intervención de los equipos técnicos de Justicia Juvenil se tiene que incidir en un trabajo con modelos preventivos dirigidos a la potenciación de la resiliencia y la mejora de la convivencia de estos adolescentes. Desde las políticas institucionales es preciso potenciar en los centros educativos y las aulas de enseñanza los principios cooperativos y de educación en actitudes y

valores, así como líneas claras de alfabetización emocional, aprendizaje de habilidades sociales para la defensa ante la agresión y la competencia emocional, necesaria para el control de los impulsos agresivos, y los programas de mediación en conflictos, cuando sea necesario, y de reparación del daño causado a la víctima.

Es conveniente el diseño de herramientas e instrumentos para abordar la especificidad de cada fenómeno que hemos analizado a lo largo de este trabajo. Los que ya se están practicando desde las escuelas para el *bullying* tradicional podrían ser útiles, dado que ya hemos visto el solapamiento frecuente entre este y el ciberbullying.

De las conclusiones presentadas en el apartado anterior, podemos presentar una propuesta de mejora que pasa por apostar por el uso de las redes verticales en vez de las horizontales. El uso de este tipo de redes sociales pone a los padres, estudiantes y docentes en contacto directo con el material académico concreto. En este tipo de redes se crean grupos de trabajo y/o comunidades para generar contenido útil, sin dejar de lado la socialización, el ocio y el uso del tiempo de ocio, aprovechando las oportunidades que ofrece la web 2.0 y educando digitalmente a la sociedad. Estos tipos de redes están concebidos sobre la base de un eje temático «aglutinador» que une a un grupo de personas con las mismas inquietudes.

Para citar algunas que se ajustan a los requerimientos de las redes educativas, tenemos SocialGO (<http://www.socialgo.com>), WackWall (<http://www.wackwall.com>) –para jóvenes de 13 a 17 años–, Ning –para alumnos de más de 13 años (<http://www.ning.com>)–, Edmodo –para menores de 13 años (<http://www.edmodo.com>)– y Edu 2.0 (<http://www.edu20.org>).

Valoramos positivamente la existencia de guías, su divulgación y una formación respecto a la temática para profesionales que trabajan con estos jóvenes así como la de los protocolos de actuación escolar –ya hemos visto como el marco escolar tiene protagonismo en este tipo de comportamiento– y la necesidad de un marco regulador respecto a una política clara en torno al acoso cibernético. Esta formación en las competencias de los profesionales permite el ajuste y la

individualización de la respuesta de acuerdo a las necesidades que presente el caso.

Consideramos que se debe evitar la llegada del conflicto a la instancia judicial y que se debe abordar, siempre que ello sea posible, desde el propio entorno de los protagonistas.

Desde la intervención de la justicia penal juvenil, podríamos dar unas pinceladas encaminadas al empoderamiento, la responsabilización de la conducta y el restablecimiento del diálogo entre las partes siguiendo las orientaciones que establecen instituciones europeas y organizaciones especializadas en la temática con el despliegue que han hecho de recursos:

- a) determinar protocolos y programas específicos para la intervención en este tipo de conflicto que homogenicen la intervención huyendo de una arbitrariedad institucional, ya sea desde el abordaje del conflicto desde un programa de mediación-reparación en la vía extrajudicial, o de la ejecución de una medida educativa impuesta por un juez de menores, generalmente en el medio abierto;
- b) promover la participación y la responsabilización de los padres en las intervenciones que los profesionales llevan a cabo con sus hijos menores con el objetivo de que se impliquen y refuercen las actuaciones que se lleven a cabo;
- c) promover la implicación activa tanto del victimario como de la víctima en la resolución del conflicto con trabajos de reflexión y concienciación a nivel individual y grupal. Una alternativa, en el caso de que no sea posible la conciliación directa entre el agresor y su víctima, podría ser pedir disculpas públicamente a través del mismo medio en que se ha producido la agresión. Si el hecho se da en la escuela podría plantearse la posibilidad de un trabajo con todo el grupo-clase desde una óptica de trabajo comunitario.

Respecto a estudios futuros en torno al tema, como mencionábamos al principio de este apartado, se nos plantea interesante el abordaje desde una

vertiente más cualitativa que profundice en la realidad social y personal presente de los principales implicados, especialmente en torno a los efectos de este tipo de maltrato *online*. Las entrevistas a victimarios y víctimas y el análisis de contenido, creemos que serían un buen instrumento para profundizar en la problemática. Hemos visto que este tipo de dispositivos electrónicos son percibidos por las víctimas como más graves por los efectos que pueden llegar a producir, especialmente cuando estos tienen un carácter más público o amenazante a la intimidad de la persona y, a la vez, más dilatados en el tiempo. Se nos abre una puerta para la reflexión y el conocimiento en torno a este tipo de análisis.

8. Referencias bibliográficas

Aftab, P. (2006), *Cyberbullying. Guía práctica para madres, padres y personal docente*. Bilbao: Fundación EDEX-Pantallas Amigas.

Aftab, P. (2010), «What is Cyberbullying?» en www.stopcyberbullying.org. <http://aftab.com/index.php?page=cyberbullying>. Consulta *online* el 14 de septiembre de 2010.

Agustina, J.R. (2009), «Arquitectura digital de Internet como factor criminógeno: Estrategias de prevención frente a la delincuencia virtual». *International E-Journal of Criminal Sciences*, Nº 3, artículo 4, pp.1-33. Consulta *online* en <http://www.ehu.es/inecsel>.

Agustina, J.R. (2010), «¿Menores infractores o víctimas de pornografía infantil?». *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminológica*. RECPC nº 12-11, pp. 1-44.

Aviles, M. (2009), «Cyberbullying. Diferencias entre el alumnado de secundaria». *Boletín de Psicología*, Nº 96, Julio 2009, pp. 79-96.

Belsey, B. (2005), «Cyberbullying: An emerging Threat to the “Always On” Generation». Consulta *online* el 20 de junio de 2011 en <http://www.cyberbullying.ca>.

Buelga, S.; Cava, M.J.; Musitu, G. (2010), «Cyberbullying: victimización entre adolescentes a través del teléfono móvil y de Internet». *Psicothema*. Facultad de Psicología, Universidad de Valencia, aceptación el 27.02.10. Consulta *online* el 22 de febrero 2011 en <http://www.psicothema.com>.

Calmaestra, J.; Ortega, R.; Mora-Merchán, J.A. (2008), «Las TIC y la convivencia. Un estudio sobre formas de acoso en el ciberespacio». *Investigación en la escuela*, 64, pp. 93-104.

Calmaestra, J.; Ortega, R.; Maldonado, A.; Mora-Merchán, J.A. (2009), «Exploring Cyberbullying in Spain. Country Report. CyberTraining». Consulta *online* el 8 de agosto de 2011 en <http://www.cybertraining-project.org>, pp.1-19.

Campbell, M.A. (2005), «Cyberbullying: An old problem in a new guise?». *Australian Journal of Guidance and Counselling*, 15 (1), pp. 68-76. Consulta *online* en <http://eprints.gut.edu.au/1925/1/1925.pdf>.

Cerezo, F.; Calvo, A.R.; Sánchez, C. (2011), *Intervención psicoeducativa y tratamiento diferenciado del bullying*. Madrid, Ediciones Pirámide.

Chóliz, M.; Villanueva, V. (2011), «Evaluación de la adicción al móvil en la adolescencia». *Revista española de drogodependencias*, Vol. 36, 2 pp. 165-184.

Collell, J.; Escudé, C. (2008), «Ciberbullying. L'assetjament a través de la xarxa». *Àmbits de Psicopedagogia*, 24, otoño 2008, pp. 20-23.

Collell, J.; Escudé, C. (2008), «Guia per conèixer el Ciberbullying i alguns perills d'Internet i les noves tecnologies». Consulta *online* en <http://www.xtec.cat> el 15 de septiembre de 2011.

Comisión de los Derechos Humanos (2010), *Els drets dels menors davant les tecnologies de la informació i la comunicació (TIC): estat de la qüestió i propostes de futur*. Palma de Mallorca. Parlament de les Illes Balears, 2010. Incluye CD-ROM.

Consejería de Educación (2006), *Protocolo de actuación para los centros educativos en casos de acoso entre compañeros*. Gobierno de Cantabria, 2006.

Creafutur (2011), *Teens 2010. Cómo son los adolescentes de hoy y cómo evolucionarán sus hábitos de consumo*. Consulta *online* el 17 de julio de 2011 en <http://www.creafutur.com/es>.

Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid (2011), *Ciberbullying. Guía de recursos para centros educativos en casos de ciberacoso*. Madrid. 2ª edición

revisada en octubre 2011. Consulta *online* el 23 de octubre en <http://www.defensordelmenor.org>.

Departamento de Enseñanza (2011), Proyecto de convivencia y éxito educativo. Septiembre 2011. Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa. Proyecto de Convivencia.

Departamento de Enseñanza. Educat 1x1 (2011), *Manual de bons usos digitals. Guia de recomanacions i hàbits saludables davant la tecnologia*. Generalitat de Catalunya.

Díaz-Aguado, M.J. (2005), «La violencia entre iguales en la adolescencia y su prevención desde la escuela». *Psicothema*, 4. pp. 549-558. Consulta *online* el 22 de febrero 2011 en www.psycothema.com.

Echeburúa, E.; Labrador, F.J.; Becoña, E. (coords.) (2009), *Adicción a las nuevas tecnologías en adolescentes y jóvenes*. Madrid, Ediciones Pirámide.

EMICI (2011), Protocolo de actuación escolar ante el Ciberbullying. Equipo Multidisciplinar de Investigación sobre Ciberbullying. Editado por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Entelman, R.F. (2009), *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma*. Barcelona, Editorial Gedisa.

Estévez, A.; Villardón, L.; Calvete, E.; Padilla, P.; Orue, I. (2010), «Adolescentes víctimas de cyberbullying: prevalencia y características». *Behavioral Psychology/Psicología Conductual*, 18, pp. 73-89.

Espín, M. (2011), «Adolescentes digitales», nº 92. Marzo 2011. Fundación Atenea y Forum Intercultural.

EU2009.CZ (2009), «Safer Internet for Children-fighting together against illegal content and conduct on-line». *Prague declaration. A new European approach for safer Internet for children*. 20 de abril de 2009.

Fiscalía General del Estado (2011), Memoria de la Fiscalía General del Estado. Consulta en <http://www.fiscal.es>.

Garaigordobil, M.; Oñederra, J.A. (2010), *La violencia entre iguales: revisión teórica y estrategias de intervención*. Madrid, Ediciones Pirámide.

Garaigordobil, M. (2011) «Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: una revisión». *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 11, 2, pp. 233-254.

García, F.; Gracia, E. (2010), «¿Qué estilo de socialización parental es el idóneo en España? Un estudio con niños y adolescentes de 10 a 14 años». *Infancia y Aprendizaje*, 33, pp. 365-384.

García González, J. (coord.) (2010), *Ciberacoso: la tutela penal de la intimidad, la integridad y la libertad sexual en Internet*. Valencia, Tirant lo Blanch.

García Jiménez, A. (coord.) (2010), *Comunicación y comportamiento en el ciberespacio: actitudes y riesgos de los adolescentes*. Barcelona, Icaria Editorial.

García-Tornel, S.; Miret, P.; Cabré, A.; Flaquer, L.; Berg-Kelly, K.; Roca, G.; Elzo, J.; Lailla, J.M. (coord) (2011), «L'adolescent i el seu entorn en el segle XXI. Instantània d'una dècada». *Faros* nº 5. Esplugues de Llobregat: Hospital Sant Joan de Déu.

Garmendía, M.; Garitaonandia, C.; Martínez, G.; Casado, M.A. (2011), «Riesgos y seguridad en internet: Los menores españoles en el contexto europeo. Resultados de la encuesta de EU Kids Online a menores de entre 9 y 16 años y a sus padres y madres». Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Bilbao: EU Kids Online.

Gray, M.R.; Steinberg, L. (1999), «Unpacking authoritative parenting: reassessing a multidimensional construct». *Journal of Marriage and the Family*, nº 61, pp. 574-587.

Hoff, DL.; Mitchell, S.N. (2009), «Cyberbullying: Causes, effects, and remedies». *Journal of Educational Administration*, 47, pp. 652-655.

iBit. (2010), «El ciberassetjament entre els joves. Característiques i impacte del cyberbullying entre l'alumnat d'ESO de les Illes Balears». Resumen ejecutivo, Departamento de Pedagogía Aplicada y Psicología de la Educación, Grupo de Investigación Educación y Ciudadanía y Grupo de Investigación en Psicología del Desarrollo y la Educación.

INTECO (2008), *Guía legal sobre la redes sociales, menores de edad y privacidad en la Red*. Observatorio de la Seguridad de la Información, Área Jurídica de la Seguridad y las TIC.

INTECO (2009), *Guía legal sobre Cyberbullying y Grooming*. Observatorio de la Seguridad de la Información. Área Jurídica de la Seguridad y las TIC.

INTECO (2010), *Guía para padres y madres sobre el uso seguro de videojuegos para menores*. Observatorio de la Seguridad de la Información. Área Jurídica de la Seguridad y las TIC.

INTECO-Orange España (2010), *Estudio sobre seguridad y privacidad en el uso de los servicios móviles por los menores españoles*. Publicado en <http://observatorio.inteco.es>. Consulta *online* el 25 de junio de 2011.

INTECO (2011), *Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo*. Observatorio de la Seguridad de la Información. Edición: febrero 2011.

Junta Extremadura (2011), *Guía de uso de las redes sociales*, marzo 2011.

Kane, J.; Portin, P. (2008), *Violencia y tecnología*. Folletos Daphne de la Comisión Europea, DG de Justicia, Libertad y Seguridad, Programa Daphne. Bruselas, Bélgica.

Katzer, C.; Fetchenhauer, D.; Belschak, F. (2009), «Cyberbullying: Who are the victims? A comparison of victimization in Internet chatrooms and victimization in school». *Journal of Media Psychology*, 21. pp. 25-36.

Kowalski, R.; Limber, S.; Agatston, P. (2010), *Cyber Bullying: El acoso escolar en la er@ digit@l*. Bilbao, Editorial Desclée de Brouwer.

Li, Q. (2007), «New bottle but old wine: A research on cyberbullying in schools. *Computers in Human Behaviour*», 23 (4), pp. 1777-1791. Artículo *online* en www.sciencedirect.com. Consulta *online* el 23 de agosto de 2011.

Li, Q. (2010), «Cyberbullying in High Schools: A Study of Students Behaviors and Beliefs about This New Phenomenon». *Journal of Aggression, Maltreatment and Trauma*, 2010, 19 (4), pp. 372-392. Consulta *online* <http://www.ucalgary.ca> el 10 de septiembre de 2011.

Livingstone, S.; Haddon, L.; Görzig, A.; Ólafsson, K. (coords.) (2011), «Risks and safety on the Internet. The perspective of European children. London School of Economics and Political Science», informe enero 2011. Disponible en www.eukidsonline.net.

Mayer, B.S. (2008), *Más allá de la neutralidad*. Barcelona, Editorial Gedisa.

Monje, A.; Pereira, M.A. (2011), *Guía de redes sociales para familias*, V 1.0. CeDeC -Centro de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación-. Consulta *online* el 25 de octubre de 2011 en <http://cedec.ite.educacion.es/>.

Olweus, D. (2007), Centro de Investigación para la Promoción de la Salud, Universidad de Bergen, Noruega. Congreso Convivencia y Escuela, Palma de Mallorca del 28 al 30 de septiembre de 2006. Consulta web Congreso el 30 de marzo 2011.

Olweus, D. (1998), *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Madrid, Ediciones Morata, S.L.

Ortega, R. (2002), «Lo mejor y lo peor de las redes de iguales: juego, conflicto y violencia». *Revista Interuniversitaria de Formación de Profesorado*. Agosto, nº 044. Universidad de Zaragoza. Zaragoza, Latinoamericanistas, pp. 93-113.

Ortega, R.; Calmaestra, J.; Mora-Merchán, J.A. (2008), Cyberbullying. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 8. pp. 183-192.

Ortega, R.; Mora-Merchán, J.A. (2008), «Las redes de iguales y el fenómeno del acoso escolar: explorando el esquema dominio-sumisión». *Infancia y Aprendizaje*, 31. pp. 515-528.

Ortega, R.; Mora-Merchán, J.A.; Jäger, T. (2007), *Acting against school bullying and violence. The role of media, local authorities and the Internet*. Landau: Verlag Empirische Pädagogik.

Smith, P.K. (2006), Ciberacoso: naturaleza y extensión de un nuevo tipo de acoso dentro y fuera de la escuela. Congreso Convivencia y Escuela, Palma de Mallorca del 28 al 30 de septiembre de 2006. Consulta web Congreso el 30 de marzo de 2011.

Smith, P.K.; Mahdavi, J.; Carvalho, C.; Tippett, N. (2006), «An investigation into cyberbullying, its forms, awareness and impact, and the relationship between age and gender in cyberbullying». A Report to the Anti-Bullying Alliance.

Steinberg, L.; Blatt-Eisengart, I.; Cauffman, E. (2006), «Patterns of competence and adjustment among adolescents from authoritative, authoritarian, indulgent, and neglectful homes: Replication in a sample of serious juvenile offenders». *Journal of Research on Adolescence*, 16, pp. 47-58.

Tejerina, O.; Flores, J. (2007), Guía E-legales para la gente «legal» de Internet. En la web pantallasamigas.net/recursos-educativos-materiales-didacticos. Fundación EDEX-Pantallas Amigas.

UNICEF (2011) Estado mundial de la Infancia 2011. La adolescencia. Una época de oportunidades. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, febrero 2011. Consulta en <http://www.unicef.org>.

Valera, F. (2006), «La generación net y sus retos vitales» en <http://sepiensa.org.mx/contenidos/2005/generaciónNET>. Consulta el 21 de mayo de 2011.

Valero, L.F.; Sala, G.; Morán, J.A. (2006), «El fenómeno de la “bofetada feliz” y su relación con el acoso escolar». *Revista de ciències de l'educació*, nº 1 2006,

pp. 261-287. Consulta *online* el 30 de enero de 2011 en <http://dialnet.unirioja.es>.

Viejo, C.; Del Rey, R.; Maldonado, A.; Mora-Merchán, J.A. (2008), «Trabajando con las escuelas», Módulo 6. CyberTraining 2008-201, *Taking action against cyber bullying*.

Willard, N.E. (2006), *Cyberbullying and Cyberthreats: Responding to the challenge of online social cruelty, threats and distress*. Eugene, Oregon: Center for Safe and Responsible Internet Use.

Williams, K.R.; Guerra, N.G. (2007), Prevalence and predictors of internet bullying. *Journal of Adolescent Health*, 41 (6, Supplement 1), S14-S21.

8.1. Webgrafía

Entre los enlaces de interés podemos referenciar las siguientes asociaciones e iniciativas y las herramientas de protección y prevención:

8.1.1. A nivel internacional

American Psychological Association: <http://www.apa.org>

Asociación Internacional INHOPE : <https://www.inhope.org>

Bullying.org Canada: <https://www.bullying.org> i <https://www.cyberbullying.ca>

Cyberbullying.us: <http://www.cyberbullying.us>

Cyberbully Help: <http://www.cyberbullyhelp.com>

EU Kids *Online*: <http://www.ehu.es/eukidsonline> / <http://www.eukidsonline.net>

INHOPE: <http://www.inhope.org>

Programa Safer Internet de la UE: <http://ec.europa.eu/saferinternet>

Red europea de seguridad en Internet, Insafe: <http://www.saferinternet.org>

Safe social media: <http://www.safesocialmedia.eu>

Stop Cyberbullying: <http://www.stopcyberbullying.org>

Teennangels: <http://www.teenangels.org/>

Wiredsafety: <http://www.wiredsafety.org>

8.1.2. A nivel estatal

Agència Catalana de Protecció de Dades: <https://www.apd.cat>

Agencia Española de Protección de Datos (Internet y datos personales):
<https://www.agpd.es/portaIwebAGPD/index-ides-idphp.php>

Asociación Protégeles: <https://www.protegeles.com>

Chaval.es: <https://www.chaval.es>

Cuidado con la webcam: <http://www.cuidadoconlawebcam.com>

Espacio de la XTEC sobre Internet segura: http://www.xtec.cat/internet_segura

Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid:
<http://www.defensordelmenor.org>

De aquí no pasas: <http://www.deaquinopasas.org>

Documentos CLI-Prometeo sobre Seguridad Tecnológica:

<http://www.asociacioncli.es>

Fundación CTIC: <http://internetyfamilia.es/>

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policía Nacional y Guardia Civil.

<http://www.policia.es/> (Brigada de Investigación Tecnológica)

<http://www.gdt.guardiacivil.es> (Grupo de Delitos Telemáticos)

Guía CESICAT para el uso seguro de las redes sociales:
<http://www.cesicat.cat/publicacions/Guies>

INTECO-Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación:

http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/manuales_es

Internet amb seny: <http://www.internetambseny.cesicat.cat>

Internet sin acoso: <http://www.internetsinacoso.com>

La mirada de Jokin: <http://www.argijokin.blogcindario.com>

LAECОВI: <http://www.laecovi.es/>

Netiquetate: <http://www.netiquetate.com>.

Oficina de Seguridad del Internauta: <http://menores.osi.es/>

Pantallas Amigas: <http://www.pantallasamigas.net/>

Plan Contigo Tuenti: <http://www.tuenti.com/contigo>

Red.es: <http://www.red.es>

Violencia sexual digital: <http://www.violenciasexualdigital.info>

9. Anexos

9.1 Disposiciones legislativas y normativas del ámbito jurídico

9.1.1. A nivel internacional

Resolución de 27 de febrero de 1996 del Consejo de Telecomunicaciones de la Unión Europea para impedir la difusión de contenidos ilícitos de Internet con la propuesta de medidas para intensificar la colaboración entre los estados miembros.

El Libro Verde sobre la protección de los menores y de la dignidad humana en los servicios audiovisuales y de información de la Unión Europea (1996). Capítulos I y II.

Recomendación 19 del Comité de Ministros de los estados miembros sobre la representación de la violencia en medios de comunicación electrónicos, Estrasburgo. Octubre de 1997.

Recomendación 98/560/CE del Consejo de la Unión Europea, primer instrumento jurídico elaborado para la protección de los menores frente a los contenidos perjudiciales o ilegales de Internet (1998).

Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, Capítulo II sobre el derecho a la vida privada y familiar y sobre Protección de datos de carácter personal (arts. 7 y 8). DOCE, nº C 364, de 18 de diciembre de 2000.

Convenio sobre ciberdelincuencia de Budapest, 23 de noviembre de 2001, Consejo de Europa.

Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas.

Directiva 2006/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o

redes públicas de comunicaciones y por la que se modifica la Directiva 2002/58/CE.

Recomendación 2006 12 del Comité de Ministros de los estados miembros sobre la habilitación de los niños en el nuevo entorno de la información y las comunicaciones, Estrasburgo, septiembre de 2006.

Convención sobre los Derechos del Niño (2007), Observación General nº 10. Los derechos del niño en la justicia de menores.

Declaración de 20 de febrero de 2008 del Comité de Ministros sobre la protección de la dignidad, la seguridad y la privacidad de los niños en Internet, Decl-20.02.2008/IE/20 Estrasburgo, febrero de 2008.

Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) nº 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores.

Prague declaration (2009), Ministerial Conference «Safer Internet for Children-fighting together against illegal content and conduct on-line». A new European approach for safer Internet for children. EU2009.CZ.

9.1.2. A nivel estatal

La Constitución Española que regula la protección de los menores en diferentes artículos (1978). Arts. 15, 17, 20.4, 24 y 39.4.

Ley de Enjuiciamiento Criminal, promulgada por RD de 14 de septiembre de 1982. Título I, De la denuncia, arts. 259, 262 y 104.

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. Art. 7º.

Ley Orgánica 19/1994 sobre los presupuestos de aplicación de las medidas para la protección de víctimas y testigos.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Arts.173 y 197.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Respecto al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, artículo 4 y de las Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva, artículo 13.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Artículo 5º sobre el derecho de información en la recogida de datos y artículo 6º sobre el consentimiento del afectado.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor (LORPM).

Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI). Artículo 8.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal del Menor (LORPM).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Referencias en arts. 1 (Principios) y 2 (Fines).

Circular 1/2007 sobre criterios interpretativos con la reforma de la legislación Penal de Menores de 2006, 26 de noviembre de 2007.

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En su artículo 13, aborda el consentimiento para el tratamiento de datos de menores de edad.

Recomendación 1/2008 sobre la difusión de información que contenga datos de carácter personal a través de Internet.

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Código Civil, los artículos 1104 sobre la culpa o negligencia y 1903 sobre responsabilidad de los tutores y representantes de los menores.

9.1.3. A nivel autonómico

Decreto 279/2006, de 4 de julio, sobre derechos y deberes del alumnado y regulación de la convivencia en los centros educativos no universitarios de Cataluña, art. 25.1.

Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación de Cataluña (LEC), art. 32, 33, 35-38 y 152.2.

Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos (DAC), art. 19, 23.2 y 25.

Ley 5/2010, de 19 de abril de la Agencia Catalana de Protección de Datos.

Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia.

9.2. Plantilla de recogida de datos

9.2.1. Imputados

Variables menor imputado nº identificador caso: ()

1. Variables sociodemográficas

Sexo:

Fecha nacimiento: (año/mes/ día) lugar: (municipio y comarca)

Residencia: (municipio y comarca)

Estudios: (curso u otros) Trabajo: SI () NO ()

Rendimiento académico: Bajo () Óptimo () No consta ()

Compromiso joven-escuela: Presente () Ausente () No consta ()

Dificultades: (nominal)

Nivel socioeconómico familiar: Bajo () Medio () Alto () No consta ()

Estilo educativo progenitores/cuidadores:
Negligente () Permisivo () Autoritativo () Autoritario () No consta ()

2. Variables penales / criminológicas:

2.1. Hechos y dispositivo tecnológico:

Hechos:

Exp. Reforma Fiscalía: lugar de los hechos: (municipio y comarca)

Fecha:

Data petición informe técnico: Fecha entrada DG:

Permite MR () No permite MR ()

Nº denunciados: () Menores 14-18 () Menores 14a () Mayores 18a ()

Juzgado Menores nº E.J.: E. Ejec.:

Hecho/s imputado/s Fiscalía:

Amenazas () Descubrimiento y revelación de secretos ()

Coacciones () Acoso ()

Injurias () Usurpación-Suplantación identidad ()

Contra el honor () Exhibicionismo y provocación sexual ()

Calumnias () Pornografía infantil ()

Lesiones () Contra la integridad moral ()

Violencia física/psíquica sobre personas ()

Otras: (nominal)

Tipo imputación: Falta () Delito ()

Dispositivo: Ordenador () Teléfono Móvil () Consola ()

Internet (canal):

Aplicaciones: Correo electrónico () Red social Facebook () Tuenti () Otros ()

Chat () Mensajería instantánea (Messenger) ()

Páginas web () Fotolog ()

Tipo web (Youtube) () *Webcam* ()

Otros: nominal

Telefonía móvil (canal):

Aplicaciones: Mensajes SMS () Llamadas desagradables ()

Fotografía () Grabación vídeo ()

Reproductor de sonido MP3 ()

otros:

Videojuegos (aplicación):

Sesiones multijugador *online* () otros:

Lugar donde se produce la conducta:

Domicilio () Cybercafé u otros espacios públicos () Escuela () Calle ()

2.2. Intervención Equipo Técnico por el hecho:

a) Mediación-Reparación -MR- SI () NO ()

Entrevista Inicial Ofrecimiento Mediación: (EIOM) (año, mes, día)

Fecha informe técnico: (año, mes, día)

Conciliación-Reparación víctima: SI () NO ()

Directa () Encuentro: (año, mes, día) Indirecta ()

Interés reparatorio SI () NO ()

Actividad educativa: SI () NO () Horas: Tipo actividad:

Valoración Solución Extrajudicial.: Positiva () Negativa ()

b) Asesoramiento Técnico Menores -ATM-: SI () NO ()

Entrevista Exploración: (EExplo.) (año, mes, día)

Fecha informe técnico: (año, mes, día)

Art. 27.4: SI () NO ()

c) Asesoramiento Medida Cautelar -AMC-: SI () NO ()

Entrevista Exploración: (EExplo.) (año, mes, día)

Fecha informe técnico: (año, mes, día)

Propuesta:

2.3. Variables individuales imputado:

Momento proceso: Instrucción () Resolución ()

Primario () Reincidente () Número causas abiertas: ()

Tipología hechos y fecha comisión: nominal

Relación con las TIC: Primario () Reincidente () Número causas abiertas:

Programas presentenciales previos:

M/R () AT () ATC ()

Programa-medida en ejecución momento incoación: MR () Medio Abierto () Centros ()

Tipología medida y duración:

Fecha resolución judicial:

Inicio intervención: Previsión finalización:

2.4. Acuerdo judicial sentencia por el hecho motivo investigación:

Cautelar:

Medida/tiempo: Medio Abierto () Centros ()

Medida cautelar protección víctima: SI () NO () Tipo:

Sentencia firme:

Sobreseimiento () Absolución () Archivo () Pendiente ()

Amonestación () Trat. terap. ambulatorio () Internamiento () L. vigilada () PBC ()

Tareas socioeducativas () Permanencia fines de semana ()

Tipo y duración medida:

Fecha firmeza:

Responsabilidad civil SI () NO () Cantidad:

Medida protección víctima: SI () NO () Tipo:

Observaciones:

9.2.2. Víctimas

Variables víctima nº identificador:

Expediente Fiscalía nº

Nº total de víctimas procedimiento:

Nº: 14-18 años: nº Menor de 14 años: nº Mayor de 18 años:

1. Variables sociodemográficas:

Sexo: Fecha nacimiento: (año/mes/día)

Lugar: (municipio y comarca) Residencia: (municipio y comarca)

Estudios: (curso u otros) Trabajo: SI () NO ()

2. Relación con imputado: Conocida () Desconocida ()

Tipo de relación: Compañero escuela: () Excompañero () Amistad: ()

Pareja - Expareja: () Entorno de residencia () Otros ()

3. Tiempo acoso:

Inicio: Fin: Total días/mes:

a) Inferior a un mes ()

b) De 1 a 3 meses ()

c) De 3 a 6 meses ()

d) De 6 meses a 1 año ()

e) Más de 1 año ()

Solicitud medida protección denuncia: SI () NO ()

4. Tipo de cibervictimización:

a) Hostigamiento () b) Provocación () c) Denigración ()

d) Violación intimidad () e) Exclusión social () f) Suplantación de la identidad ()

g) Ciberacoso ()

Tipo comportamiento descrito en denuncia:

Simultánea *bullying*-ciberbullying: SI – NO. Secuencia: alterancia

1. 2. 3. 4.

5. Trastornos asociados:

Ansiedad () Depresión grave () Temor/Miedo ()

Atención médica () Atención psicológica-psiquiátrica ()

Tratamiento farmacológico ()

Otros: nominal

6. Resumen breve contenido denuncia y fecha:

7. Observaciones:

Víctima: grado discapacidad,... otras variables de interés

9.3. Guión de entrevista semiestructurada

9.3.1. Profesionales

ENTREVISTA NUEVAS TECNOLOGÍAS

PROFESIONALES

Fecha entrevista:

Apertura y presentación.

Esta entrevista es una herramienta para ayudarnos a conocer cómo se utilizan las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, Internet y videojuegos) en las relaciones entre chicos y chicas adolescentes.

Forma parte del trabajo de investigación, que se lleva a cabo durante 201, en torno al «Análisis y abordaje del acoso entre iguales mediante el uso de las nuevas tecnologías». El estudio cuenta con el apoyo del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

Agradecemos tu sinceridad y participación. Los datos obtenidos tienen garantía de anonimato y confidencialidad. Pretenden una aproximación a la materia y nos interesa tu opinión.

La duración aproximada prevista es de unos 45 minutos como máximo.

1. Identificación: sexo: Hombre/mujer edad: () Formación: -literal-

Ámbito intervención:

a). Equipo Técnico: Asesor () Mediador () Técnico medio abierto ()

b). Ámbito jurídico: Magistrado () Fiscal () Policía ()

Años de trabajo en la jurisdicción de menores: (total de años)

Trayectoria laboral en menores:

2. Seguimiento del guión:

Pregunta introductoria de carácter nominal que intenta implicar al entrevistado, a pesar de los riesgos de resistencia en la respuesta:

- ¿Cuál crees que es la incidencia que tienen las nuevas tecnologías en las conductas de los jóvenes en general? ¿Por qué?
- ¿Cuál es la incidencia y alcance que estas tecnologías tienen en los procedimientos que se tramitan en la jurisdicción de menores?
- ¿Puedes hacer referencia a algún caso en tu práctica profesional?
- ¿Cuáles son los riesgos relacionados con el uso por parte de los chicos y chicas de estas nuevas tecnologías como Internet, telefonía móvil y videojuegos?
- ¿Cuáles son los efectos y los riesgos relacionados derivados de estas prácticas y conductas?
- ¿En tu opinión, qué rasgos y características estarían relacionados con las

variables personales?

- ¿Cómo crees que afecta la edad y el sexo?
- ¿Qué tipo de medios tecnológicos crees que se utilizan con más frecuencia?
- ¿Qué conductas estarían relacionadas con este uso inadecuado de las herramientas tecnológicas?
- ¿En tu opinión, qué abordaje se hace desde la jurisdicción de menores en estos casos? Hacer referencia desde el ámbito presentencial a la ejecución de una medida derivada de la firmeza de una sentencia judicial.
- ¿Qué crees que se podría hacer desde tu práctica profesional para ofrecer una solución más óptima a este tipo de conflictos y problemas?
- ¿Tienes conocimiento de recursos y entidades que trabajan y abordan este tipo de problemática?
- ¿Es necesaria alguna regulación específica desde el marco legal?

3. Cierre

Antes nos aseguraremos de que se hayan abordado todos los temas que nos interesaba tratar y ofreceremos al entrevistado la posibilidad de que añada o rectifique cualquier aspecto de su intervención.

Despedida y agradecimiento por la colaboración.

9.3.2. Víctimas y victimarios

ENTREVISTA NUEVAS TECNOLOGÍAS

A VICTIMAS y VICTIMARIOS

Fecha entrevista:

Apertura y presentación

Esta entrevista es una herramienta para ayudarnos a conocer cómo se utilizan las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, Internet y videojuegos) en las relaciones entre chicos y chicas adolescentes como tú. Sabemos que este es un tema de interés.

Forma parte del trabajo de investigación, que se llevó a cabo durante 2011, en torno al «Análisis y abordaje del acoso entre iguales mediante el uso de las nuevas tecnologías». El estudio cuenta con el apoyo del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

Agradecemos tu sinceridad y participación. Los datos obtenidos tienen garantía de anonimato y confidencialidad. Pretenden una aproximación a la materia.

La duración aproximada prevista es de unos 45 minutos, como máximo.

¿Empezamos? Primero deberías responder a estas primeras preguntas que te haré.

1. Identificación:

1. ¿Eres un chico o una chica ? chico () chica ()
2. ¿Qué edad tienes? -total años-
3. ¿Qué curso estás haciendo? Actividad principal: -literal-
4. ¿Tienes acceso a Internet en casa? SI/NO ¿Tienes un teléfono móvil? SI/NO

2. Seguimiento del guión:

- ¿Qué opinión tienes sobre las nuevas tecnologías como Internet, teléfono móvil y videojuegos en los jóvenes como tú a nivel general?
- ¿Qué te resulta atractivo de este tipo de herramientas?
- ¿Qué oportunidades te ofrecen?
- ¿A qué peligros crees que estás expuesto con su uso?
- ¿Te has encontrado alguna vez en alguna situación que te haya incomodado o molestado?
- Si te has encontrado, ¿a quién lo has explicado, a los padres, al tutor del aula?
- ¿Qué tipo de medios tecnológicos utilizas con más frecuencia?
- ¿Qué abordaje se ha hecho de tu caso en esta jurisdicción de menores?
- ¿Qué has aprendido?
- ¿Tienes conocimiento de recursos y entidades que trabajan y abordan este tipo de problemática?
- ¿Es necesaria alguna regulación específica desde el marco legal?

3. Cierre

Antes nos aseguraremos de que se hayan abordado todos los temas que nos

interesaba tratar y ofreceremos al entrevistado la posibilidad de que añada o rectifique cualquier aspecto de su intervención.

Despedida y agradecimiento por la colaboración.

9.4. Documento de consentimiento informado

El menor, con DNI nº,
El progenitor del menor, con DNI nº

EXPONEN:

Primero, que el menor y su progenitor..... han sido informados del objetivo de este estudio en torno al «Análisis y abordaje del acoso entre iguales mediante el uso de las nuevas tecnologías» que cuenta con el apoyo del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

Segundo, que ambos han autorizado y dado su consentimiento para participar en esta entrevista de manera voluntaria llevada a cabo por esta investigadora, profesional del Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico de la Dirección General de Medidas Penales en la Comunidad y Justicia Juvenil de la Generalitat de Cataluña.

Tercero, que son conocedores de que los datos que se recojan en ningún caso se podrán utilizar con una finalidad diferente de los objetivos y necesidades que plantea la investigación.

Por lo tanto, firmamos la presente autorización a tal efecto,

En Barcelona,

El progenitor

El menor

9.5. Índice de esquemas, gráficos y tablas por capítulos

9.5.1. Esquemas

Capítulo 5:

Esquema 1. Proceso fuentes de información, p. 67

Esquema 2. Proceso de análisis de los datos, p. 77

Capítulo 6:

Esquema 3. Temporalidad en el proceso judicial, p. 125

9.5.2. Gráficos

Capítulo 6:

Gráfico 1. Relación con el victimario, p. 92

Gráfico 2. Imputados y víctimas según sexo, p. 94

Gráfico 3. Tipo de hechos por sexo, p. 98

Gráfico 4. Tipo de comisión, p. 105

Gráfico 5. Dispositivos utilizados, p. 113

Gráfico 6. Tipo de aplicaciones Internet, p. 116

Gráfico 7. Edad y número de aplicaciones en la conducta, p. 117

Gráfico 8. Aplicaciones utilizadas según las edades, p. 117

Gráfico 9. Edad y uso del teléfono móvil, p. 120

Gráfico 10. Situación jurídica de las causas revisadas, p. 123

Gráfico 11. Tipo de informe técnico por programas, p. 133

9.5.3. Tablas

Capítulo 5:

Tablas 1-7. Variables de los imputados, p. 70-72

Tablas 8-12. Variables de las víctimas, p. 72-73

Capítulo 6:

- Tabla 13. Edad y sexo imputados, p. 81
- Tabla 14. Distribución por área geográfica de procedencia, p. 83
- Tabla 15. Distribución por comarcas de residencia, p. 83
- Tabla 16. Nivel de estudios en el momento de la denuncia, p. 84
- Tabla 17. Rendimiento académico, p. 85
- Tabla 18. Estilo educativo de los progenitores, p. 88
- Tabla 19. Edad de las víctimas, p. 89
- Tabla 20. Distribución por sexo de las víctimas, p. 89
- Tabla 21. Distribución por área geográfica de procedencia de las víctimas, p. 90
- Tabla 22. Distribución por comarcas de residencia de las víctimas, p. 91
- Tabla 23. Nivel de estudios de las víctimas en el momento de la denuncia, p. 91
- Tabla 24. Tipo de relación imputado-víctima, p. 93
- Tabla 25. Tiempo de victimización (intervalos), p. 95
- Tabla 26. Tipo de trastorno descrito en la denuncia, p. 96
- Tabla 27. Cantidad de delitos y faltas en la causa, p. 99
- Tabla 28. Distribución de los grupos de delito, p. 99
- Tabla 29. Relación de hechos por edades, p. 100
- Tabla 30. Relación sexo y reincidencia, p. 102
- Tabla 31. Distribución del tipo de conducta, p. 103
- Tabla 32. Intervenciones previas en Justicia Juvenil, p. 103
- Tabla 33. Composición de los grupos por número de personas, p. 105
- Tabla 34. Número de menores y composición de los grupos, p. 106
- Tabla 35. Relación de tipo imputados con la reincidencia, p. 107
- Tabla 36. Distribución edades grupos de víctimas (intervalos), p. 107
- Tabla 37. Percepción duración victimización hostigamiento, p.109

- Tabla 38. Percepción duración victimización provocación, p.109
- Tabla 39. Percepción duración victimización denigración, p.109
- Tabla 40. Percepción duración victimización suplantación identidad, p.109
- Tabla 41. Percepción duración victimización violación de la intimidad, p.110
- Tabla 42. Percepción duración victimización exclusión social, p.110
- Tabla 43. Percepción duración victimización ciberacoso, p.110
- Tabla 44. Incidencia directa de las diferentes situaciones de riesgo, p.111
- Tabla 45. Tipo de dispositivo utilizado, p. 114
- Tabla 46. Edad y tipo dispositivo utilizado, p.114
- Tabla 47. Tipo de aplicaciones con el teléfono móvil, p. 119
- Tabla 48. Relación de la edad con el uso de un dispositivo tecnológico en el hogar, p. 121
- Tabla 49. Relación de la edad con el uso de un dispositivo tecnológico en la escuela, p. 121
- Tabla 50. Distribución causas por juzgados de menores, p. 123
- Tabla 51. Permite/no permite mediación, p. 124
- Tabla 52. Tiempo transcurrido entre fecha hecho y petición Fiscalía, p. 126
- Tabla 53. Tiempo transcurrido entre hechos y entrevista ofrecimiento mediación, p. 127
- Tabla 54. Tiempo transcurrido entre hechos y entrevista de exploración, p. 127
- Tabla 55. Tiempo transcurrido entre EIOM y elaboración informe técnico MR, p. 128
- Tabla 56. Tiempo transcurrido entre EExpl. y elaboración informe técnico ATM, p.129
- Tabla 57. Tiempo transcurrido entre EIOM y resolución judicial, p. 129
- Tabla 58. Acuerdos judiciales, p. 130
- Tabla 59. Soluciones extrajudiciales, p. 131